

Señores

JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

Ref. Poder Especial para Liquidar la Herencia de Sucesión Intestada de: PLINIO RODRIGUEZ TURCA, quién se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 4.233.569 de Samacá (Boyacá).

MARIA GLADYS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en calidad de hijos legítimos del Causante de la referencia con derecho a herencia, manifestamos a Ustedes que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor JAVIER PRADA SISA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que obrando en nuestro nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el proceso de liquidación de herencia de la sucesión intestada de nuestro difunto padre, PLINIO RODRIGUEZ TURCA, quién se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 4.233.569 de Samacá (Boyacá), fallecido en esta ciudad el día Veintiséis (26) de Enero de Dos mil dieciocho (2.018), siendo éste su ultimo domicilio.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que somos nosotros tres los hijos legítimos interesados y que existen otros dos hijos de mi fallecido padre de nombres KATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ y JOHAN RODRIGUEZ MARTINEZ. Igualmente desconocemos la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios, acreedores sociales o hereditarios distintos de los que se indican en la solicitud de apertura; así mismo que no hay ni ha habido proceso judicial o notarial respecto de esta sucesión.

Manifestamos, igualmente, que aceptamos la herencia con beneficio de inventario, como herederos legítimos.



1943

1943

1943



Nuestro mandante tiene las facultades generales señaladas en la ley y las específicas de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, admitir nuevos interesados, convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la correspondiente Escritura Pública.

Del Señor Juez. Atentamente,

M^{ra} Gladys Rodríguez Rodríguez

MARIA GLADYS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 51.705.220 de Bogotá

Jose Darío Rodríguez Rodríguez

JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 79.460.341 de Bogotá.

Maria Sonia Rodríguez Rodríguez

MARIA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 52.064.742 de Bogotá

Acepto,

Javier Prada Sisa

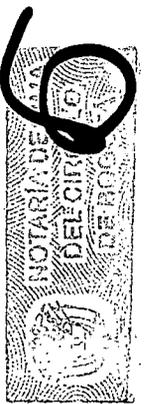
JAVIER PRADA SISA

C.C. No. 91.263.045 de Bucaramanga

T.P. No. 131.727 del C.S. de la J.



MAR 2010



Calle 19 No. 7-48 Oficina 1503 Edificio Covinoc de Bogotá.
Tel. 2.43.87.88 y 311.2.87.80.48.

NOTARIA CUARTA
A.D.
NOTARIA CUARTA I
CALLE 100 DE CALI
14 MAR
Oscar Antonio Hernandez

NOTARIA DECIMA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante Mi **OSCAR ANTONIO HERMANDEZ GOMEZ**
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE **14 MAR 2018**
BOGOTA D.C.
Compareció(eron) **Rodriguez Rodriguez**
María Sonia
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. **52064742**
Y declaro(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s)
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



28413

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079460341, presentó el documento dirigido a JUZGADO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Handwritten signature]



167cw719mng3
14/03/2018 - 16:28:00:263



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

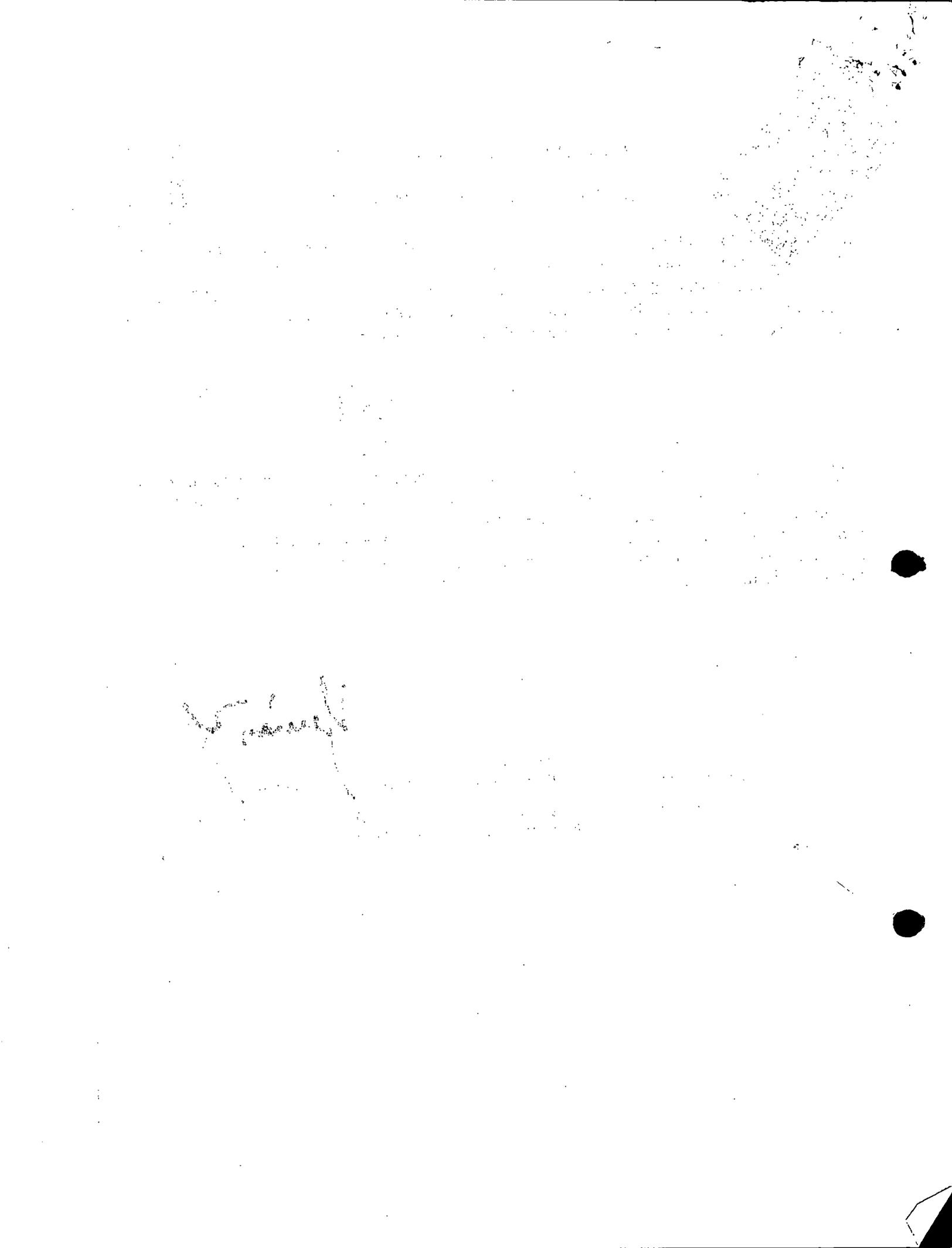
[Handwritten signature of Hernan Molina Diaz]



HERNAN MOLINA DIAZ

Notario cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 167cw719mng3



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012.

Bogotá D.C., 2018-03-15 08:30:38

590-1477b5a4

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA GLADYS, Identificado con la C.C. 51705220, y

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 25qv1

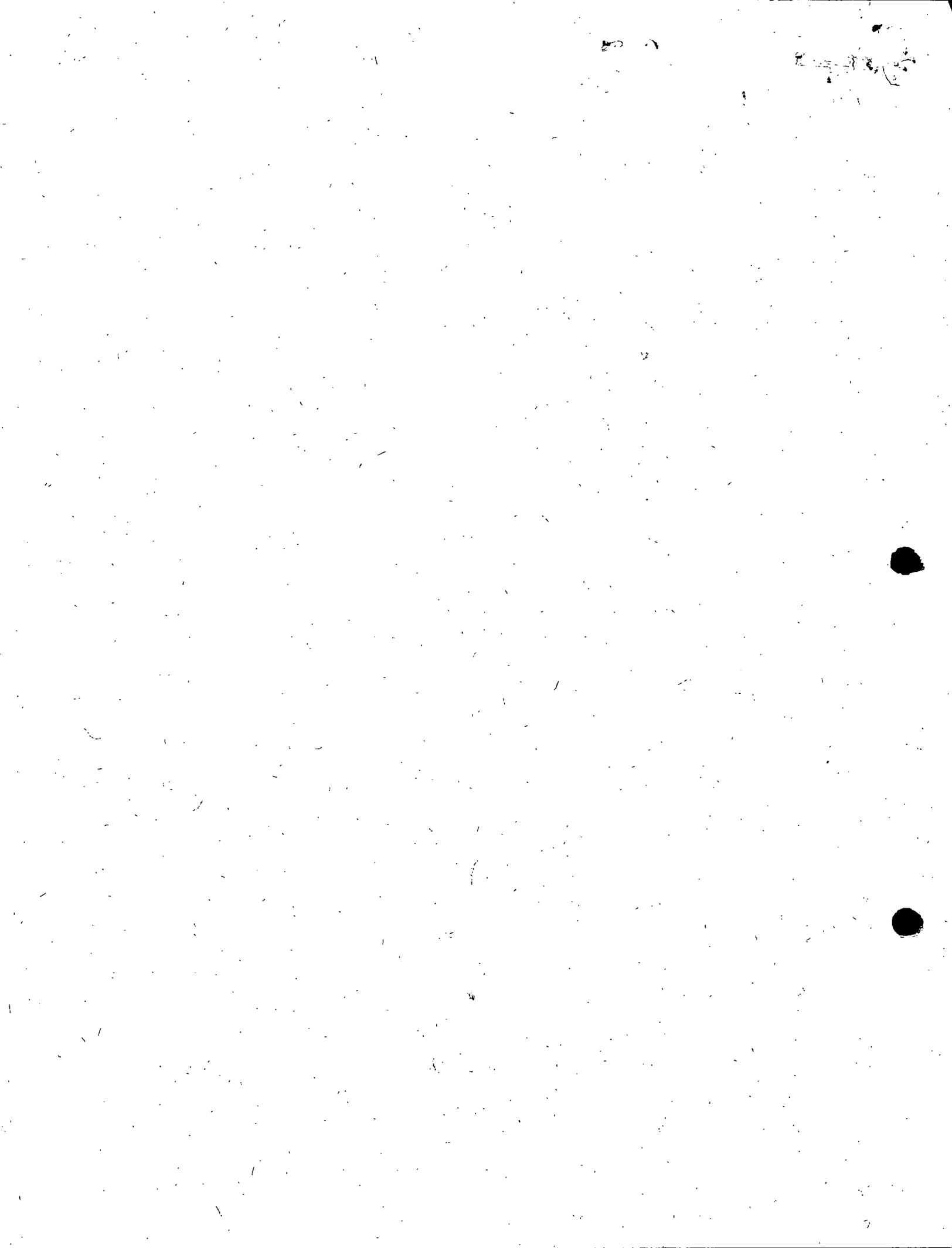


X *Maria Gladys Rodriguez*
Firma compareciente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Both



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

~~DEBE~~
~~\$ 7000~~

FECHA 05-09-2018

PROCESO 2018-0315 Sucesión Intestada

RADICADO 2018-0315

COPIAS SIMPLES

FOLIOS 5 al - 37 y vueltos

COPIAS AUTENTICAS JUEGOS I.

QUIEN RECLAMA Kelly Johana Amador Salazar

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

9

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD CF IPS NORMANDIA

N°104010010600994

Fecha 8/12/2016 11:33:30 AM

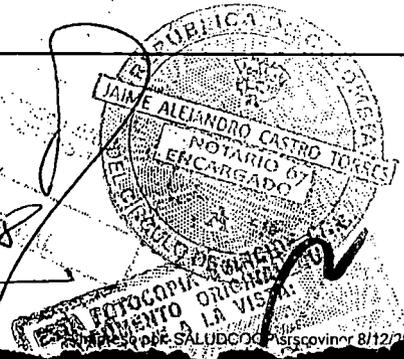


Paciente: CC 1169675 CUSTODIO MORALES FRANCO
 Convenio: Convenio CF IPS Normandia - Pos Capitacion
 Nivel Salarial: 1 Tipo Plan: POS Contributivo
 IPS Primaria: CF IPS Normandia
 Tipo Incapacidad: Ambulatoria No Quirúrgica N° Inc. Anterior: 0 NUEVA
 Fecha Inicial Inc. 12/08/2016 Fecha Final Inc. 12/08/2016

Tipo Afiliado: COTIZACION 89934
 Teléfono:
 Edad: 0
 Gestacional:
 Días
 Incapacidad:

Concepto Incapacidad	Observaciones	Estado Incapacidad
Enfermedad General	BOGOTA 12 AGOSTO 2016. CUSTODIO MORALES FRANCO, CC 1.169.675, EDAD 90 AÑOS PACIENTE ATENDIDO EN ESTE SERVICIO MEDICO POR CUADRO DE DEMENCIA TIPO ALZHEIMER CON COMPROMISO SEVERO DE AUTOCUIDADO, MEMORIA, COGNITIVO Y DESEMPEÑO EJECUTIVO Y CON DESUBICACION. POR RSTE MOTIVO NO SE PUEDE DESEMPEÑAR SOCIALMENTE, Y NO TIENE CAPACIDAD PARA MANEJAR SUS INGRESOS Y BIENES. NECESITA AYUDA Y ACOMPÑAMIENTO PERMANENTE. ADEMAS DIABETES TIPO2 MANEJO INSULINA E HTA MANEJO MEDICACION SEPTIMIO RAMON SCOVINO R REG MED 79392359	SIN LIQUIDAR
Diagnóstico	F001	

79392358



Profesional

Septimio Ramon Scovino Rodriguez

Distrito Profesional

79392358

Especialidad Profesional

PROMOCION Y PREVENCION

ES UNA FOTOCOPIA ORIGINAL LA VISA
8/12/2016 11:33:34 AM

6

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ. (REPARTO)
E. S. D.

Ref. SUCESIÓN INTESTADA del señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA, quién se identificaba en vida con la C.C. No. 4.233.569 de Samacá (Boyacá).

JAVIER PRADA SISA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.263.045 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 131.727 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado de los señores MARIA GLADYS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARÍA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 51.705.220 de Bogotá, 79.460.341 de Bogotá y 52.064.742 de Bogotá, respectivamente, en calidad de herederos del causante, respetuosamente manifiesto a usted que solicito la apertura de trámite sucesoral del causante PLINIO RODRIGUEZ TURCA quién se identificaba en vida con la C.C. No. 4.233.569 de Samacá (Boyacá) y como consecuencia del mencionado trámite, se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

Con ocasión de lo anterior me permito enunciar los siguientes.

HECHOS

PRIMERO.- El 26 de enero de 2018, falleció en la ciudad de Bogotá, el señor RODRIGUEZ TURCA PLINIO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 4.233.569 de Samacá (Boyacá). Siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO.- El causante durante su existencia contrajo matrimonio católico con la señora ANA JOAQUINA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 24.015.610 de Samacá (Boyacá) en la Parroquia de San Antonio Raquira el día 10 de Mayo de 1962; De igual manera con fecha 19 de Junio de 2002, mediante el Proceso No. 6742 ante el Juzgado 17 de Familia de Bogotá, se decretó la respectiva separación de bienes por mutuo acuerdo de los aquí esposos, por lo que con fecha 19 de Julio de 2002, mediante la Escritura Pública No. 2.978 del 19 de Julio de 2002, se Disolvió y Liquidó la sociedad conyugal de los señores ANA JOAQUINA y PLINIO ante la Notaría Cuarta del Circulo Notarial de Bogotá.

TERCERO.- De la unión antes dicha nació MARIA GLADYS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARÍA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, debidamente reconocidos como hijos del causante según obra en los correspondientes Registros Civiles de Nacimiento. Llamados estos a heredar los bienes dejados por el causante,

100



en su calidad de hijos legítimos del mismo y manifestando que conocen otras personas con igual derecho CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ, siendo estos últimos, los hijos extramatrimoniales del causante.

CUARTO.- Mis poderdantes son mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obran como herederos legítimos en la solicitud de la presente liquidación herencial.

QUINTO.- Se trata de una Sucesión Intestada, donde no existiendo testamento, corresponde a mis tres representados el 60% de los bienes que conforman el activo de la herencia y el otro 40% a los dos hijos extramatrimoniales por concepto de herencia de los bienes descritos en el correspondiente inventario y avalúo.

SEXTO.- Mis representados actuando en calidad de herederos, manifiestan, que se acepta la herencia con beneficio de inventario.

SÉPTIMO.- Es de anotar con preocupación que la hija extramatrimonial del causante CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y su compañero sentimental de nombre ANDRÉS RINCÓN, de manera abusiva y deshonestamente ingresaron al predio materia de esta sucesión y donde habitaba el causante, ubicado en la Carrera 10D No. 26 B 30 Sur de esta ciudad, a los dos días de haberse internado el señor PLINIO RODRIGUEZ en el Hospital Universitario San Ignacio, es decir, el 12 de Enero de 2018; 14 días antes de la muerte del señor RODRIGUEZ.

OCTAVO: Desde dicha fecha, AL PARECER la hija extramatrimonial del causante CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y su compañero sentimental de nombre ANDRÉS RINCÓN, violentaron las chapas del escritorio personal del causante, con el fin de apropiarse de los dineros y documentos tales como Letras de Cambio, Pagares y demás, de propiedad del señor PLINIO RODRIGUEZ, procediendo a su cobro a los deudores, ya que el señor PLINIO era un prestamista reconocido, según versiones de sus mismos familiares. Esto no nos consta.

NOVENO: No contentos con sus malas actuaciones la hija extramatrimonial del causante CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y su compañero sentimental de nombre ANDRÉS RINCÓN, desde el mismo momento de su ingreso arbitrario a la propiedad del causante, se han dedicado a cobrar abusivamente los cánones de arrendamientos de los SEIS (6) Apartamentos que componen el inmueble y de una alcoba que ocupa un joven de nombre DANIEL en el apartamento donde habitaba el causante, desde el mismo 12 de Enero de 2018. Tomándose atribuciones de hasta pasar cartas a todos los arrendatarios aduciendo ser los nuevos propietarios, cobijada en ser hija extramatrimonial del causante, ignorando por completo a sus 3 hermanos legítimos y hasta su propio hermano menor JOHAN de 19 Años, a quién AL PARECER ultrajan todo el tiempo, con el fin de que le desocupe el apartamento de su padre, para así quedar ellos a su antojo con el predio.

14



DÉCIMO: De igual manera estos personajes CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y su compañero sentimental de nombre ANDRÉS RINCÓN, además utilizan todos los bienes muebles del predio, al punto de usar indelicadamente hasta la cama y todas las pertenencias del señor PLINIO RODRIGUEZ.

DÉCIMO PRIMERO: Es de anotar que la hija extramatrimonial del causante CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y su compañero sentimental de nombre ANDRÉS RINCÓN también ocupan un garaje del predio antes mencionado; Es decir; Qué no cancelan cánon de arrendamiento alguno a los otros herederos sobre el apartamento y garaje que ocupan abusivamente desde el 12 de Enero de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO.- Igualmente hemos sabido que la hija extramatrimonial del causante CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y su compañero AL PARECER han intentado apropiarse de Cinco (5) Lotes pertenecientes al Causante en el cementerio Jardines de la Inmaculada. Esto no nos consta.

DÉCIMO TERCERO: MARIA GLADYS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARÍA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 51.705.220 de Bogotá, 79.460.341 de Bogotá y 52.064.742 de Bogotá, respectivamente, en calidad de herederos del causante, me han conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar la sucesión del señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA, con facultades expresas para convenir en inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y demás labores especificadas en el correspondiente mandato.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho lo preceptuado en el Capítulo IV, Artículo 487 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

JURAMENTO

Mis poderdantes bajo la gravedad de juramento, como se desprende del poder conferido, manifiestan: 1) Que conocemos a otros dos interesados con igual derecho del que tenemos y son sus otros dos hijos, CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ. Además de ellos, no conocemos a otros interesados con igual o mejor derecho del que tenemos y no sabemos de existencia alguna de legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud 2) Que el último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá D.C.

PRUEBAS

1
2
3
4



DOCUMENTALES:

- Original Registro de defunción del causante.
- Original Registros civiles de nacimiento de mis representados.
- Original de la Audiencia de fallo dentro el proceso No. 6742 de Separación Bienes ante el Juzgado 17 de Familia de Bogotá.
- Original de la Escritura Pública No. 2.978 del 19 de Julio de 2002, de la Notaría Cuarta del Circulo Notarial de Bogotá, correspondiente a la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal entre ANA JOAQUINA RODRIGUEZ y PLINIO RODRIGUEZ TURCA.
- Original de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios materia de esta sucesión distinguidos con las Matrículas inmobiliarias Nos. 50S-466762 y 50S-486846.
- Original de la Escritura Pública No. 3.141 del 30 de Julio de 2002, de la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, correspondiente al predio distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-466762.
- Original de la Escritura Pública No. 7.549 del 17 de Noviembre de 2007, de la Notaría 76 del Circulo Notarial de Bogotá, correspondiente al predio distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-486846.
- Copia del Estado de cuenta de la Cooperativa de Empleados de CAFAM – COOPCAFAM de fecha 27 de Febrero de 2018 por valor de \$15.858.750.00.
- Copia del historial del Impuesto predial de los predios distinguidos con las Matrículas inmobiliarias Nos. 50S-466762 y 50S-486846.
- Copia del Certificado de Estado de Cuenta del IDU correspondiente a los predios distinguidos con las Matrículas inmobiliarias Nos. 50S-466762 y 50S-486846.

OFICIOS:

- Sírvase señor Juez oficiar a Bancos: Banco Bogotá, Caja Social de Ahorros, Banco Davivienda y Banco de Occidente para que informen si el señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.233.569 de Samacá Boyacá, contaba con cualquier tipo de dinero depositado en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, depósitos electrónicos, en Certificados de Depósito a Término (CDT) o cheques de gerencia y demás productos financieros. X
- Sírvase señor Juez oficiar a los diferentes Bancos del País para que informen si el señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.233.569 de Samacá Boyacá, contaba con cualquier tipo de dinero depositado en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, depósitos electrónicos, en Certificados de Depósito a Término (CDT) o cheques de gerencia y demás productos financieros. X
- Sírvase oficiar Señor Juez al Cementerio JARDINES DE LA INMACULADA, ubicado en Calle 68 No. 11-60 de esta ciudad, Teléfono 2.48.14.50, para que se sirvan informar si el señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA, identificado con cédula de ciudadanía número X

1
2
3
4



4.233.569 de Samacá Boyacá, tiene o estaba comprando algún lote en ese cementerio y de ser cierto que informen detalladamente la respectiva negociación, así como la descripción detallada de los mismos.

- Sírvase oficiar Señor Juez a Todos los Arrendatarios de los 6 apartamentos y ubicados en el predio materia de esta sucesión de la Carrera 10D No. 26 B 30 Sur de esta ciudad, para que se sirvan informar Cuánto cancela y a quién le pagan el canon de arrendamiento mensual de cada apartamento desde el día 12 de Enero de 2018, aportando el respectivo contrato de arrendamiento, los correspondientes recibos de pago y demás documentos pertinentes.

PETICIÓN ESPECIAL

Por la situación y gravedad de los hechos narrados, solicito respetuosamente a usted Señor Juez de Familia hacer comparecer a esta Actuación a los señores CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y su compañero sentimental de nombre ANDRÉS RINCÓN, para que informen que Dinero y Títulos valores encontraron en el inmueble del causante, con el fin de que hagan parte de esta sucesión.

ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud los documentos relacionados como pruebas

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento es el señalado en el Capítulo IV, artículo 487 del Código General del Proceso y siguientes.

Es usted competente señor Juez, toda vez que se trata de una sucesión intestada, sobre la cual no se ha realizado ningún trámite notarial, ni se ha iniciado ningún proceso judicial en primer lugar y en segundo toda vez que el último domicilio del causante fue en la ciudad de Bogotá D.C., hemos decidido adelantar dicho trámite ante su Despacho.

Estimo la cuantía superior a la suma de TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$368.743.750.00).

NOTIFICACIONES

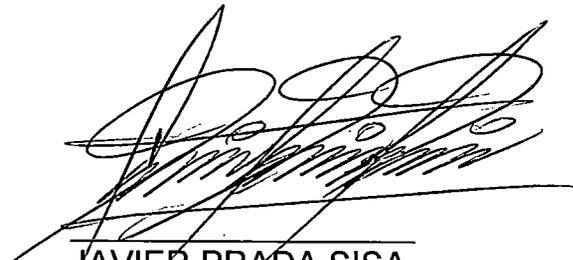
Mis poderdantes las recibirá en la Calle 19 No. 7 – 48 Oficina 1503, Edificio Covinoc de esta ciudad. Teléfono: Celular 3112878048. Correo electrónico jpradaabogado@hotmail.com.

1
2
3
4

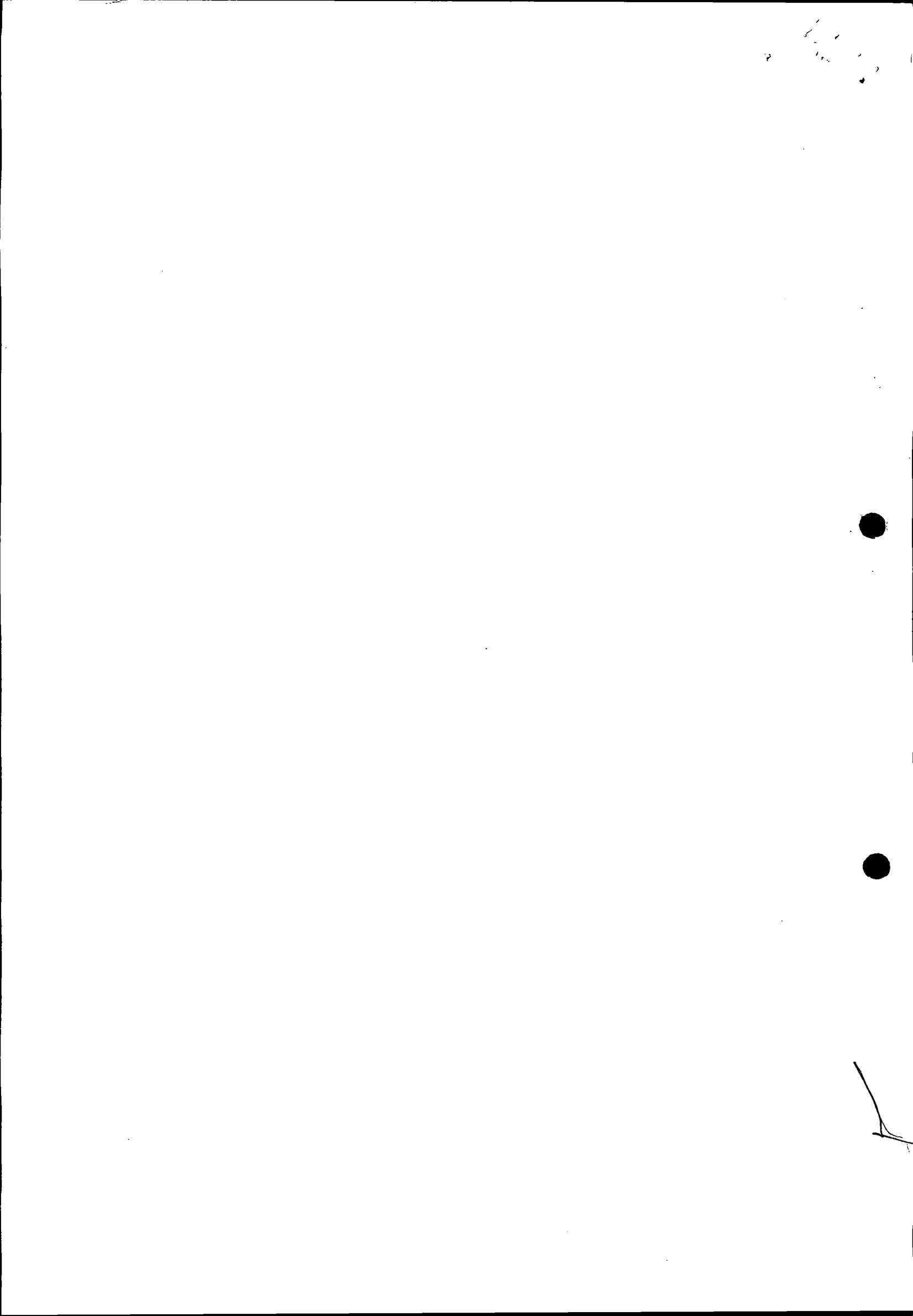


El suscrito las recibirá en su Despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 19 No. 7 – 48 Oficina 1503, Edificio Covinoc de esta ciudad. Teléfono: Celular 3112878048. Correo electrónico jpradaabogado@hotmail.com.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER PRADA SISA
C. C. No. 91.263.045 DE BUCARAMANGA
T. P. No. 131.727 del C. S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPO

PROC. SUCESIÓN Y CUALQUIERA OTRO DE ⁹⁵²⁴

SECUENCIA: 9524

FECHA DE REPARTO: 12/04/2018 3:40:13p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

4233569
91263045

PLINIO RODRIGUEZ TURCA
JAVIER NEVARDO PRADA SISA

RODRIGUEZ TURCA
PRADA SISA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

Ibolivav

REPARTO HMM10
Ibolivav

v. 2.0

MFTS

•



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Fecha Recibido hoy: 13/04/2018
Fecha Radicado hoy: 13/04/2018

ESCRITO DEMANDA
PODER ESPECIAL
ANEXOS (FOLIOS)
PETICIONES ICBF
PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA
MEDIDAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
POLIZA JUDICIAL
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
ACTA DE CONCILIACION
INCUMPLIMIENTO/CONCILIACION

OTROS:

ARCHIVO

TRASLADO

11001 3110 018 | 2018 | 0031500

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Secretaria

Central block of faint text, possibly a title or a short paragraph.

Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or a reference.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

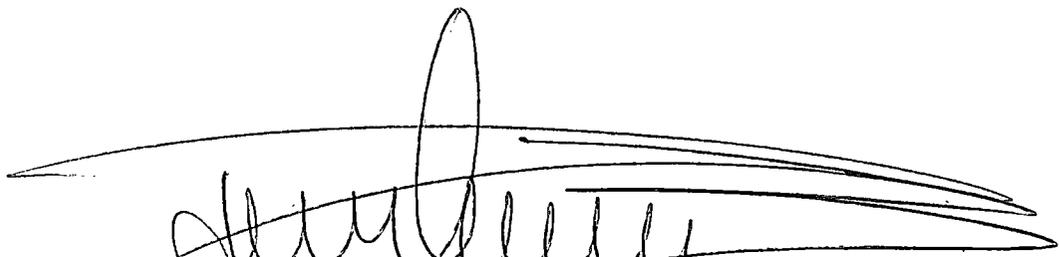
D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (18) de Abril de dos mil dieciocho. (2018)

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA
RADICADO : 110013110018-2018-00315
DEMANDANTE : RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que por reparto de fecha 12 de Abril del 2018, sucesión intestada. El expediente consta de 3 cuadernos con 12,39,8 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

demanda los meses de enero y junio de 2012 toda vez que la conciliación se llevó a cabo para el de septiembre de 2012.

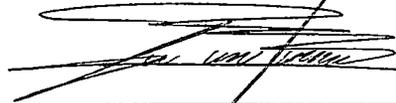
1.5 En cuanto a este numeral **"EXCLUIR de las pretensiones del cobro de intereses moratorios como quiera que el título ejecutivo sustento de la obligación no los contemplo e igualmente se trata de una obligación que no genera este rédito"** de acuerdo a lo señalado por este despacho me permito informar al mismo que excluyo la pretensión de intereses moratorios toda vez que no fue pactado en el acta de conciliación del 7 de septiembre de 2012.

1.6 En cuanto a este numeral **"DESE en cumplimiento al numeral 10 del art 82 del Código General del Proceso, en el sentido de allegar la dirección electrónica del demandado"** frente a lo anterior me permito señalar a su despacho que de parte de la señora **Yaimy Rocío Cañón Rodríguez** indica que bajo la gravedad de juramento desconoce algún correo electrónico del señor **Jonh Jairo Murillo Castro** para que sea utilizado con fines de notificación.

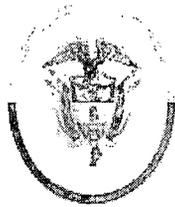
2.2 Se allega copia del escrito de subsanación en físico para traslado al demandado, para el archivo, y original, de igual manera se allegan copia de la subsanación en medio magnético (TRES C.D.S)

En consecuencia, de lo anterior presento la subsanación de la demanda encontrándome dentro del término de ley en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha tres (3) del mes de abril de 2018 y en el Estado de fecha cuatro (4) de abril de 2018.

Del Señor Juez,



JUAN EDUARDO MARTÍNEZ CUACIALPUD
C.C. 1.026.574.188 de Bogotá D.C.
Practicante adscrito al Consultorio Jurídico
Universidad Cooperativa de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

SUCESIÓN

No. 1100131100-18-2018-00249-00

Bogotá D.C., 19 ABR 2018

19 ABR 2018

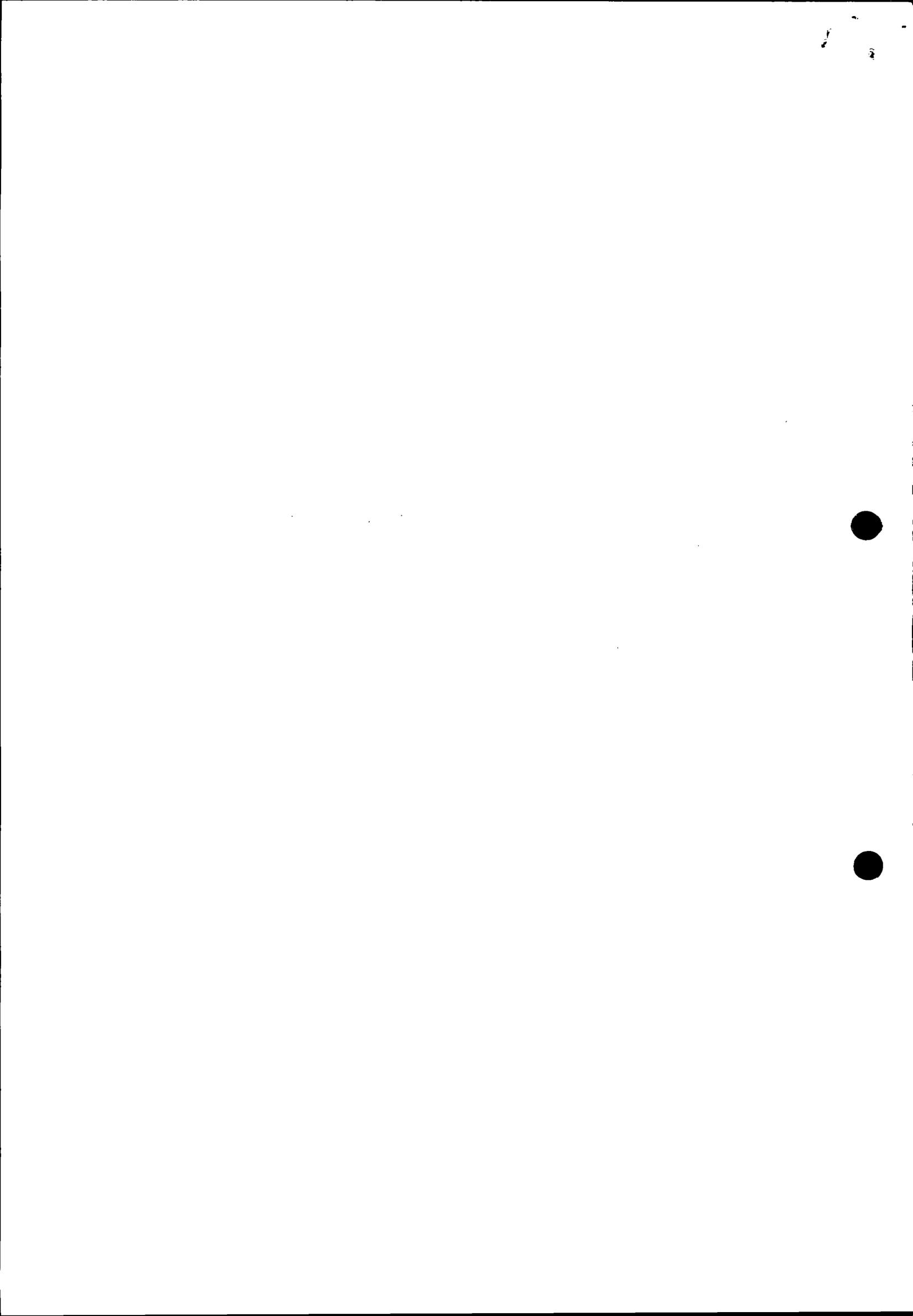
I. OBJETO DE LA DECISIÓN

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada no cumple los presupuestos contemplados en el art. 82 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada para que en término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, se subsane, así:

- **ALLEGAR REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de los solicitantes **MARÍA GLADYS RODRÍGUEZ** y **JOSÉ DARIO RODRÍGUEZ** que pruebe la filiación entre él y el causante **PLINIO RODRÍGUEZ TURCA**, toda vez que el aportado no se encuentra firmado por el *de-cujus* reconociéndola como hijo, por lo que no puede tenerse como tal, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 45 de 1936, modificada por la Ley 75 de 1968, en concordancia con los artículos 238 y 239 del Código Civil, y/o en su defecto allegue el registro de matrimonio celebrado entre los



causantes, requerido para la aplicación de la presunción del artículo 213 del Código Civil.

- **REALICE** el avalúo de los bienes relictos atendiendo lo establecido en el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, esto es, darle aplicación a lo contemplado en el artículo 444 de la misma obra, el cual determina que “ [...] 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º”.
- **ALLEGUE EL AVALÚO CATASTRAL** correspondientes a los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **50S-466762 y 50S-486846**, y de los demás bienes del causante, esto conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 489 numeral 6 de la misma obra procedimental.
- **DESE CUMPLIMIENTO** al inciso 2º del artículo 85 del Estatuto General del Proceso, en el sentido de allegar la prueba de la existencia y representación de los presuntos herederos del causante **PLINIO RODRÍGUEZ TURCA**, para lo cual, deberá allegar el respectivo registro civil de nacimiento.
- **ALLEGUE** la dirección de notificación física y electrónica de los herederos denunciados, lo anterior conforme lo establece el numeral 2º del artículo 488 del Estatuto Procesal General, en concordancia con numeral 10º del artículo 82 ibídem.

SEGUNDO: Alléguese copias de la subsanación de la demanda para los herederos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

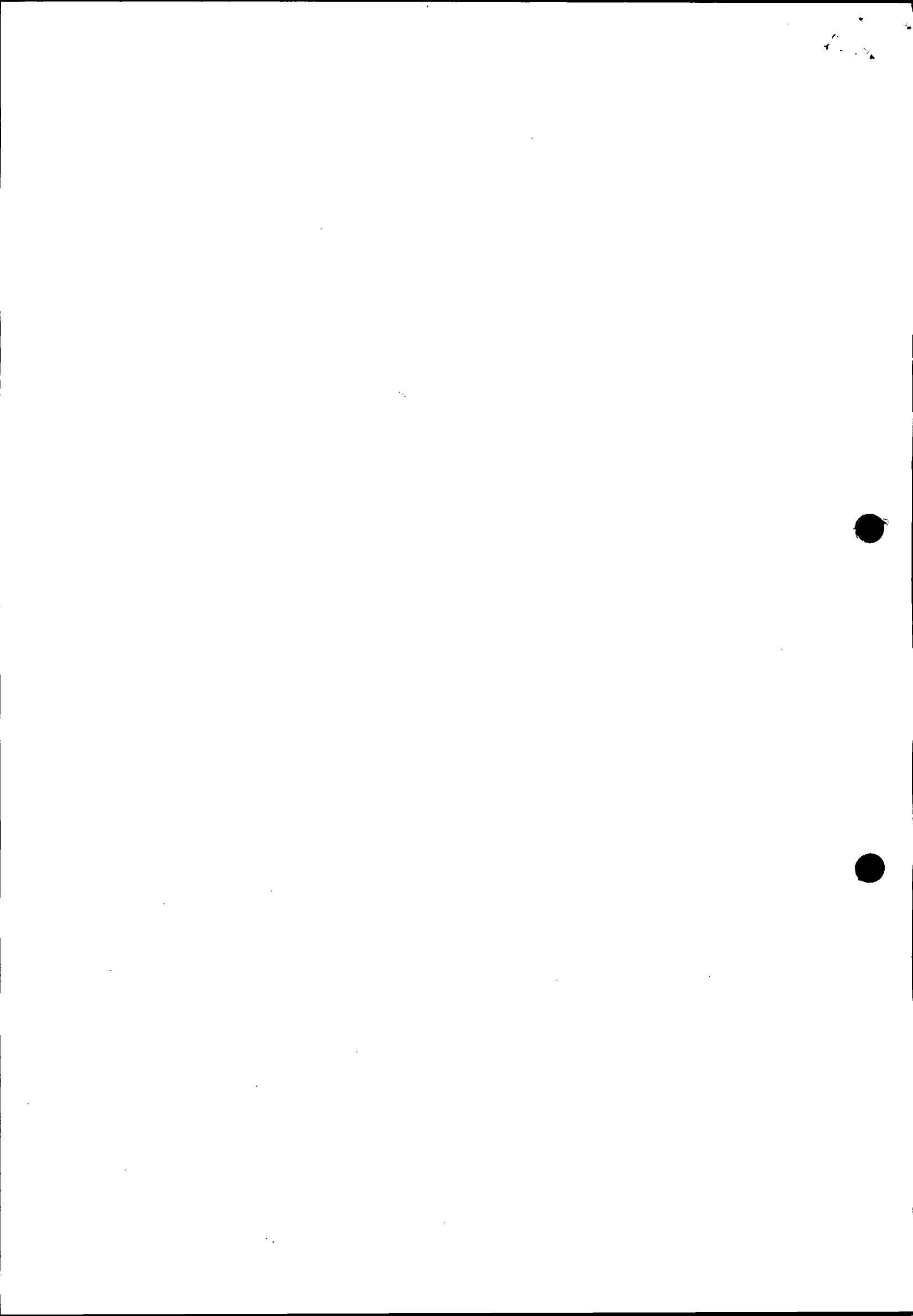
ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO No. ²³, fijado hoy
20 ABR 2018 a la hora de las 8:00 am.

[Signature]
MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

J.A.A.P.



Señores
JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
S. D.

JUZE 18 DE FAMILIA
[Firma]
47278 18-AVG-26 16:11

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada No. 2018-0315.
Causante: PLINIO RODRIGUEZ TURCA.

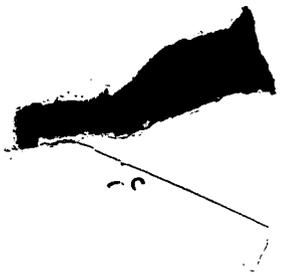
JAVIER PRADA SISA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, con el presente escrito me permito subsanar la demanda como lo ordena su Despacho en los siguientes términos:

1. Aporto Original del Registro Civil de Matrimonio entre los padres de mis representados ANA JOAQUINA RODRIGUEZ y el aquí causante PLINIO RODRIGUEZ TURCA.

2. Los avalúos de los inmuebles según el numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso son:

A. En cuanto al predio situado en Bogotá D.C. distinguido con el número veinte (20) de la manzana L. del plano de la urbanización BARRIO EL SOSIEGO antes, hoy número veintiséis B. treinta Sur (26B-30 Sur) de la carrera Décima D (10D). registro catastral 27S 10B 21. Con extensión superficial aproximada de ciento noventa y seis centímetros (199.44.96 mts 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: por el FRENTE: en extensión de diez 10 MTRS, con la carrera 10D; por el FONDO: en extensión de diez punto cero dos 10.02 MTRS, con casa N. 10 C-18 de la calle 27 sur; por un costado: en extensión de diez y nueve metros con sesenta centímetros 19.60 MTRS. Con lote N. 19 de la manzana B-L de la urbanización; por el otro costado: en extensión de veinte punto veinticinco metros 20.25 Metros con lote 21 de la manzana B-L de la urbanización. Predio avaluado en trescientos once millones seiscientos setenta y ocho mil pesos m/cte (\$311.678.000.00) según la Dirección Distrital de Impuestos y el Impuesto Predial Unificado año 2018, incrementado en un 50% conforme al numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso. Dicho Avalúo será de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$467.517.000.00).

B. En cuanto al Cincuenta por ciento (50%) del Apartamento ciento tres (103) el cual hace parte del conjunto residencial denominado "Unidad residencial ROMA II Manzana 16 Interior dos (2) se halla ubicado en la calle cincuenta y cinco sur (CL 55 S) distinguida la puerta de entrada con el número ochenta y uno A – trece (81A.-13), hoy Calle cincuenta y seis A Sur (56 A Sur) número setenta y ocho latorce (78l-14), tiene un área privada de aproximadamente cuarenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados (49,82 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: La altura varía entre dos punto catorce metros (2.14 mts) y dos punto treinta y cuatro metros (2.34 mts). Linda entre los puntos 1 y 2, en dimensión de 6.18 metros, muro y columnas de por medio, con el apartamento 1-04; entre los puntos d2 y 3 en dimensión de 2.51 metros muro de por común de por medio con el área libre común de la Unidad Residencial; entre los puntos 3 y 4 en dimensión de 1.68 metros parte, muro común de por medio, con dependencia de este mismo





metros columna de por medio, con dependencia de este mismo departamento; entre los puntos 6 y 7 en dimensión de 4.69 metros, muro común de por medio. Con el área libre común de la unidad residencial; entre los puntos 7 y 8 en dimensión de 6.76 metros, muro y columnas comunes de por medio, con el apartamento número 104, perteneciente al bloque 3; entre los puntos 8 y 9, en dimensión de 3.31 metros, muro común de por medio, en el área libre común de la unidad residencial; entre los puntos 9 y 10, 10 y 11, 11 y 12, en dimensiones de 085, metros 042 metros y 085 metros respectivamente, muro común de por medio, con ducto común, entre los puntos 12 y 13 en extensión de 2.14 metros, muro común de por medio, con el área libre de la (sic) el HALL común del piso; entre los puntos 14 y 1, en dimensión de 1.45 metros muro común de por medio, con el HALL común el piso; entre los puntos 15 y 16, 16 y 17, 17 y 18, 18 y 15, en dimensiones de 012 metros, 030 metros, 012 y 030 metros, respectivamente columna común de por medio, con dependencias de este mismo departamento.

POR EL CENIT. Placa común de por medio, con el nivel 2 o segundo piso del Bloque.

POR EL NADIR. Placa común de por medio, con el suelo o terreno común de la unidad residencial.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-486846, Cédula Catastral BS 56AS 81A 1 19. CHIP AAA0048DFAF.

La Unidad Residencial denominada ROMA II, manzana dieciséis (16), se distingue en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con el número ochenta y uno A- trece (81 A – 13) Interiores uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) de la calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur), hoy Calle cincuenta y seis A Sur (56 A Sur) número setenta y ocho I – catorce (78I-14) y el solar de terreno con la manzana dieciséis (16) de la Urbanización Berta Hernández de Ospina, según aparece en los planos de loteo respectivos, distinguidos con los números B109/4 y B/109/4-2, que reposan en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, según los planos de loteo mencionados, este predio tiene los siguientes linderos: Entre los puntos doscientos catorce (214) y doscientos diecinueve (219), en dimensión de noventa y nueve metros con cincuenta centímetros (99.50 Mtrs), con la cerrera ochenta y una B (81B). entre los puntos doscientos diecinueve (219) y doscientos cuarenta y nueve (249), en dimensión de veintiséis metros (26.00 Mtrs), con la calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur), entre los puntos doscientos cuarenta y nueve (249) y doscientos cincuenta y uno (251), en dimensión de noventa y nueve metros con cincuenta centímetros (99.50 Mtrs), con la carrera ochenta y una A (81 A); entre los puntos doscientos cincuenta y uno (251) y doscientos catorce (214), en dimensión de veintiséis metros (26.00 Mtrs), con la calle cincuenta y seis A Sur (56 A Sur). Predio cuyo 100% de Avalúo es de ochenta y dos millones cuatrocientos catorce mil pesos m/cte (\$82.414.000.00) según la Dirección Distrital de Impuestos y el Impuesto Predial Unificado año 2018; Siendo para esta sucesión el 50% del anterior avalúo equivale a cuarenta y un millones doscientos siete mil pesos m/cte (\$41.207.000.00), incrementado en un 50% conforme al numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso. Dicho Avalúo será de: SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$61.810.500.00).

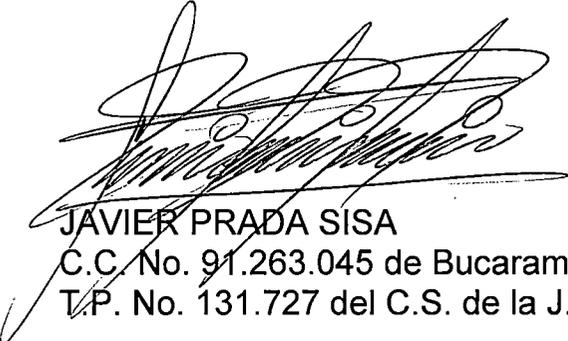


4. De acuerdo al inciso 2 del Artículo 85, los registros civiles de nacimiento de mis representados, el de defunción y el poder a mi conferido se encuentran en original y debidamente firmados con presentación personal de firmas dentro del respectivo proceso que nos ocupa; Sin embargo, Señor Juez con respecto a la solicitud de los Registros Civiles de Nacimiento de los herederos que no represento y no hacen parte de mi mandato, le informo que he hecho todo lo posible para ubicarlos pero me ha sido imposible; Desconozco en que Notarias o Registradurías del país fueron registrados; Prueba de esto es que existe un aplicativo en la Registraduría Civil que indica a quién consulta como hacerlo, pero hay que tener la fecha de nacimiento y tampoco la tengo, ni puedo conseguirlo, sólo conozco sus nombres y números de cédulas de ciudadanía; Es de anotar que tampoco existe relación familiar alguna entre mis representados y los demás herederos para conocer esa información.

Teniendo en cuenta que nadie está obligado a lo imposible, y que no es causal de rechazo adjuntar documentos de quienes no represento, a fin de cumplir con su requerimiento, con todo respeto le solicito se sirva oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que nos informen la Notaría o Registraduria del país en donde están registrados los otros dos herederos CATIANA KATERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.032.467.020 y 1.032.501.078 de Bogotá respectivamente, con el fin de proceder inmediatamente a dirigirnos y conseguir dichos documentos.

- 5. La Dirección de notificación física electrónica de los herederos es la Carrera 12 B No. 140-74 y su correo electrónico es dario.rodriguez.r@gmail.com.
- 6. Estoy anexando CD, copia para los herederos y para el Despacho

Del Señor Juez. Atentamente,



JAVIER PRADA SISA
 C.C. No. 91.263.045 de Bucaramanga
 T.P. No. 131.727 del C.S. de la J.

Calle 19 No. 7-48 Oficina 1503 Edificio Covinoc de Bogotá
 Tel. 311.287.80.48

100

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZA 18 DE FAMILIA

20

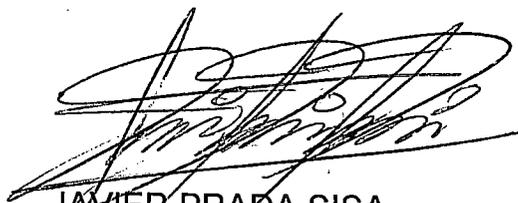
47284 18-000-26 16-41

Ref. Proceso de sucesión intestada No. 2018-0315. Causante.
PLINIO RODRÍGUEZ TURCA.

JAVIER PRADA SISA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de los herederos legítimos del causante. Con el presente escrito y encontrándome dentro del termino legal para subsanar la presente demanda, me permito anexar los registros civiles de nacimiento que no había podido aportar perteneciente a los dos herederos hijos extramatrimoniales del aquí causante, señores CATIANA KATERINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y JOHAN STIVEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

En este orden dejo subsanada totalmente la demanda como lo ordenò el Despacho.

DEL Señor Juez. Atentamente,



JAVIER PRADA SISA
C.C. No. 91.263.045 de Bucaramanga
t.p. No. 131.727 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

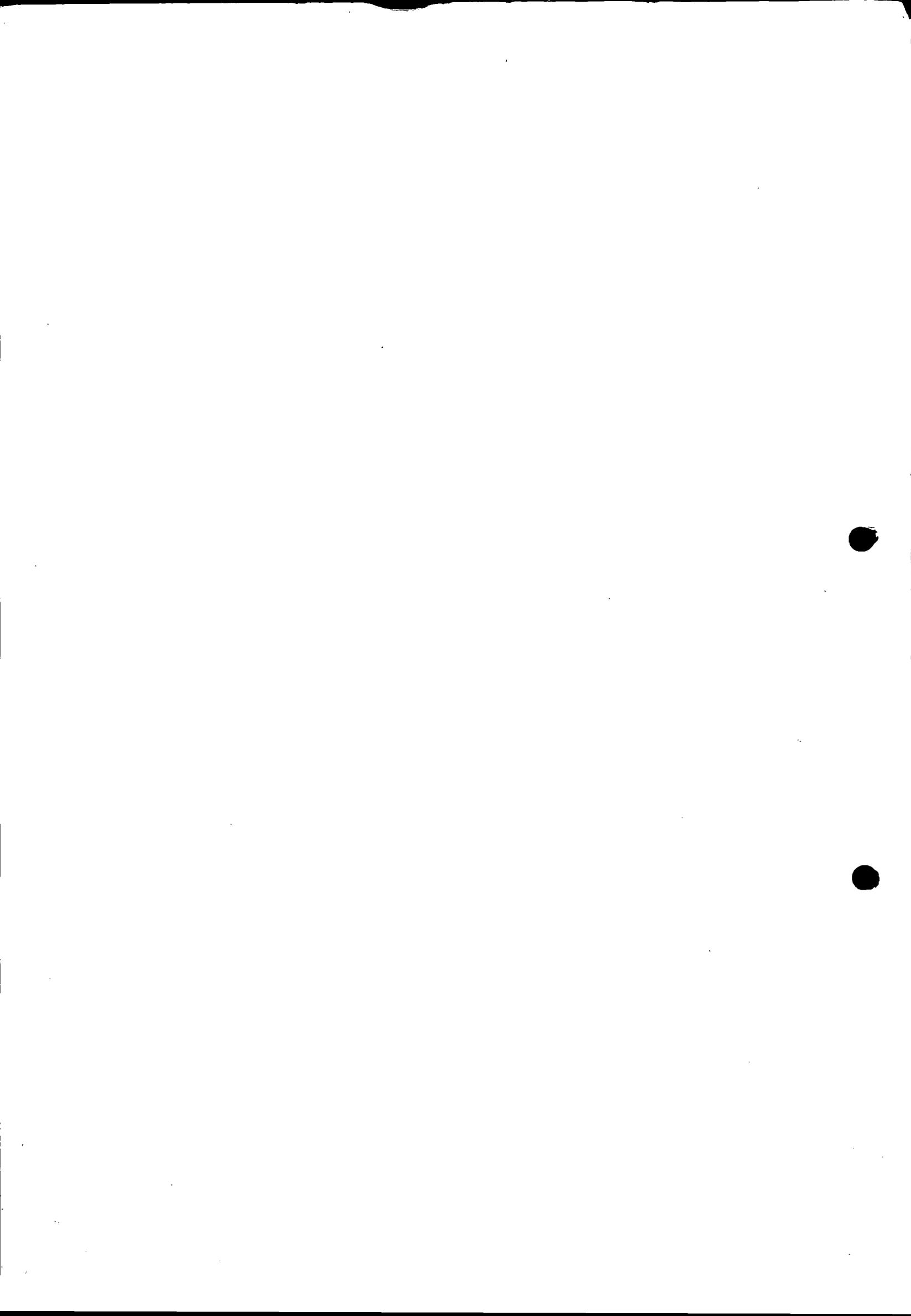
INFORME SECRETARIAL

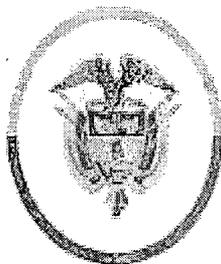
Bogotá. D.C.; siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : SUCESIÓN
RADICADO : 110013110018-2018-00315
CAUSANTE : PLINIO RODRIGUEZ TURCA

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que la parte demandante allego subsanación de la demanda. El expediente consta de 02 cuadernos con 67 y 20 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C

SUCESION
No. 1100131100-18-2018-00315-00

Bogotá D.C.,

08 MAY 2018

Subsanada en debida forma y dado que la demanda formulada cumple con los presupuestos formales y legales de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión del causante Plinio Rodríguez Turca, quien falleció en Bogotá el día 26 de enero de 2018, siendo Bogotá el lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios, según se afirma en el libelo.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 490 y ss. Del Código General del Proceso.

TERCERO: En el momento procesal oportuno, **OFICIAR a la DIAN,** para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

CUARTO: En la forma indicada en los artículos 108 y 490 del C.G.P. emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante Plinio Rodríguez Turca. Publíquese el edicto en un listado y por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional el día domingo (Diario El Tiempo, El Espectador, Nuevo siglo o La República).

QUINTO: Una vez se allegue la publicación, por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso, en punto de incluir el edicto en el Registro Nacional de Emplazados y en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión y controlar los términos correspondientes.

SEXTO: RECONOCER a los señores María Gladis Rodríguez Rodríguez, María Sonia Rodríguez Rodríguez y José Darío Rodríguez Rodríguez, como herederos del causante en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SÉPTIMO: CITese en debida forma a CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ, para que comparezcan al proceso a fin de declarar si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, de conformidad con lo establecido por el Art. 492 del Código General del Proceso.

OCTAVO: NEGAR la solicitud de oficios deprecada en el acápite de pruebas, por cuanto la parte debe tener en cuenta el contenido y alcance del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso segundo del artículo 173 de la misma obra, en la medida que el objetivo de los oficios solicitados puede ser logrado por la parte, mediante la utilización del derecho fundamental contemplado en el artículo 23 Superior, lo que no acreditó, por lo que se denegará la misma.

Lo anterior, sin perjuicio que la parte en uso del citado artículo 23 de la Constitución Política Nacional, peticione lo por ella requerido a la mencionada entidad y haga llegar la respuesta en el momento procesal oportuno, esto es en la fecha en la que se celebre la audiencia de inventarios y avalúos.

NOVENO: NEGAR la petición especial solicitada por el apoderado, como quiera que corresponde a los interesados allegar el inventario de los bienes del causante.

DÉCIMO: Proceda la parte interesada a aclarar si en la sucesión del causante Plinio Rodríguez Turca existen pasivos, toda vez nada se dijo al respecto, de conformidad con el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Javier Prada Sisa identificado con c.c. 91.263.045 y T.P. 131.727 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de los

24

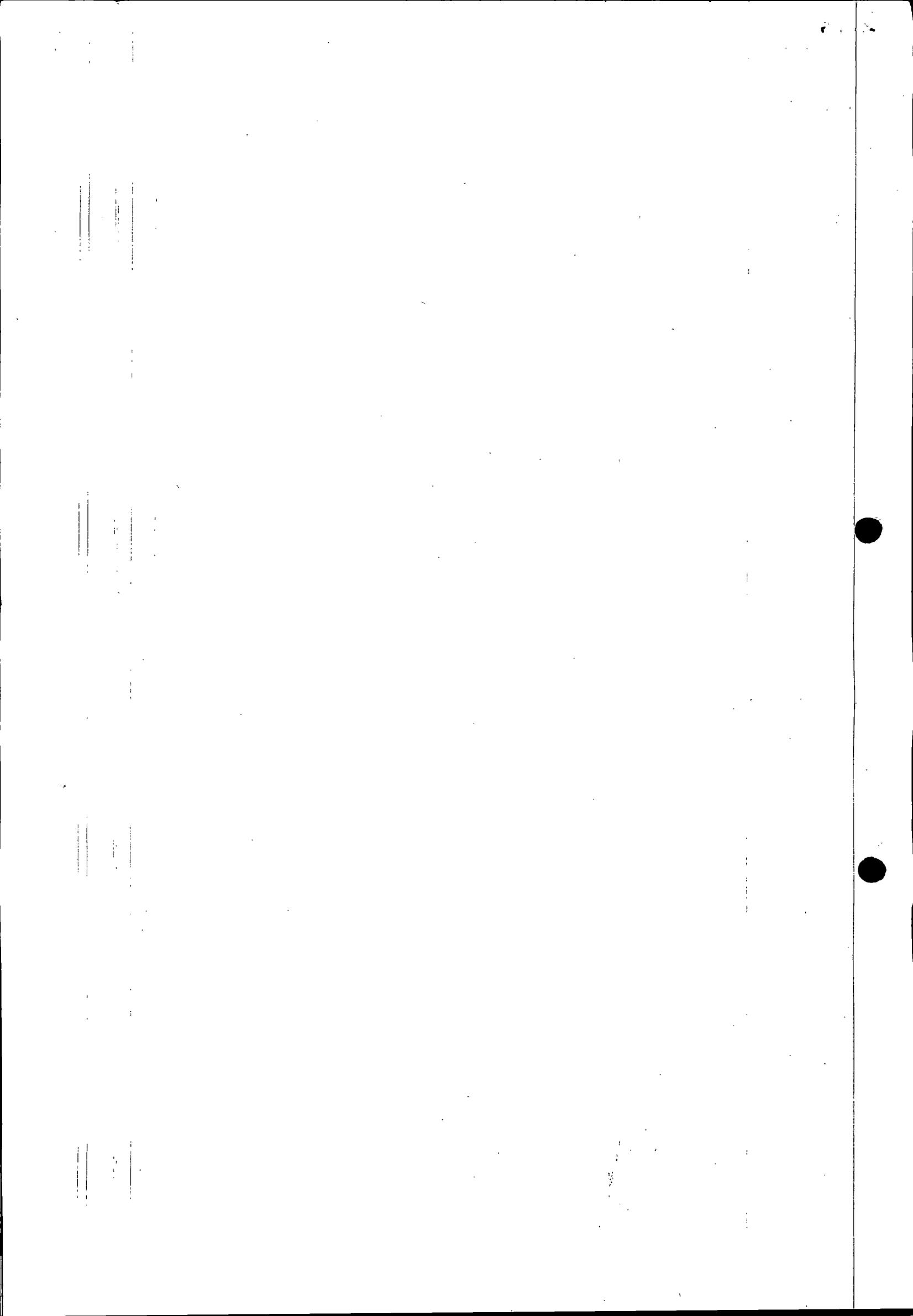
herederos aquí reconocidos; en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folios 1 y 2 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 11 fijado hoy
a la hora de las 8:00 am.

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA



Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

27
JUEZ 18 DE FAMILIA

47742 18-NOV-17 15:37

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 2018-00315. Causante
PLINIO RODRIGUEZ TURCA.

JAVIER PRADA SISA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de los herederos legítimos del causante de la referencia, con el presente escrito me permito aportar las publicaciones indicadas en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso como lo ordenó su Despacho.

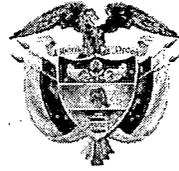
Del Señor Juez, atentamente,



JAVIER PRADA SISA
C. C. No. 91.263.045 DE BUCARAMANGA
T. P. No. 131.727 del C. S. de la J.

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref	: SUCESSION
CAUSANTE (S)	: PLINIO RODRIGUEZ TURCA
Radicado	: 110013110018-2018-00315-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los primero (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al (a) Sr (a). CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 1.032.467.020, el contenido del auto que declaro Abierto y Radicado el sucesorio de la referencia de ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo establecido el Art. 492 del C.G.P., advirtiéndole que dispone del término de veinte (20), días para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido conferido por este.

Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),

Nombre: Catiana Katherin Rodriguez Martinez
Dirección: carrera 10 D No 26 B 30 301
Teléfono: 3203379325

Quien Notifica,

URIEL SUAREZ CABEZAS

Secretaria,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

11-10101-135

0940

Bogotá D.C.,

17 MAR 2016

Doctor

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 6

Ciudad

**ASUNTO: OFICIO 00386 JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
SOLICITUD DE REMISION COPIA AUTENTICA DE REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO
NIÑOS EMILI VALREIA NIEVES NIETO y SHARAI NIEVES NIETO
TRÁMITE URGENTE Y PREFERENCIAL**

En mi condición de Defensora de Familia del Centro Zonal de la Localidad de Bosa, de manera atenta y en atención a su oficio 0238 del 27 de enero de 2016 y en atención a que en este despacho no reposan los registros civiles de nacimiento de las niñas **EMILI VALERIA NIEVES NIETO** y **SHARAI NIEVES NIETO**, se envió su solicitud al ente encargado, Registraduría Nacional del Estado Civil.

El Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción, Dirección Nacional de Registro Civil, mediante oficio 009168 remite a esta Defensoría de Familia copia del registro civil de nacimiento de la niña **SHARAI NIEVES NIETO**, e indicando en su oficio que de la niña **EMILI VALERIA NIEVES NIETO**, no se encontró ninguna información.

Cordialmente,


DORIS CECILIA GOMEZ CAMARGO

Defensora de Familia ICBF
Equipo Dos de Protección
Centro Zonal de Bosa

Calle 65 sur No. 80 C 56 Bosa Centro – Teléfono:
4377630 Ext. 113000 113001
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Bogotá D.C 13 de junio de 2018



JUZG 18 DE FAMILIA

Señores

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 6

Ciudad

48501 18-JUN-13 14:27

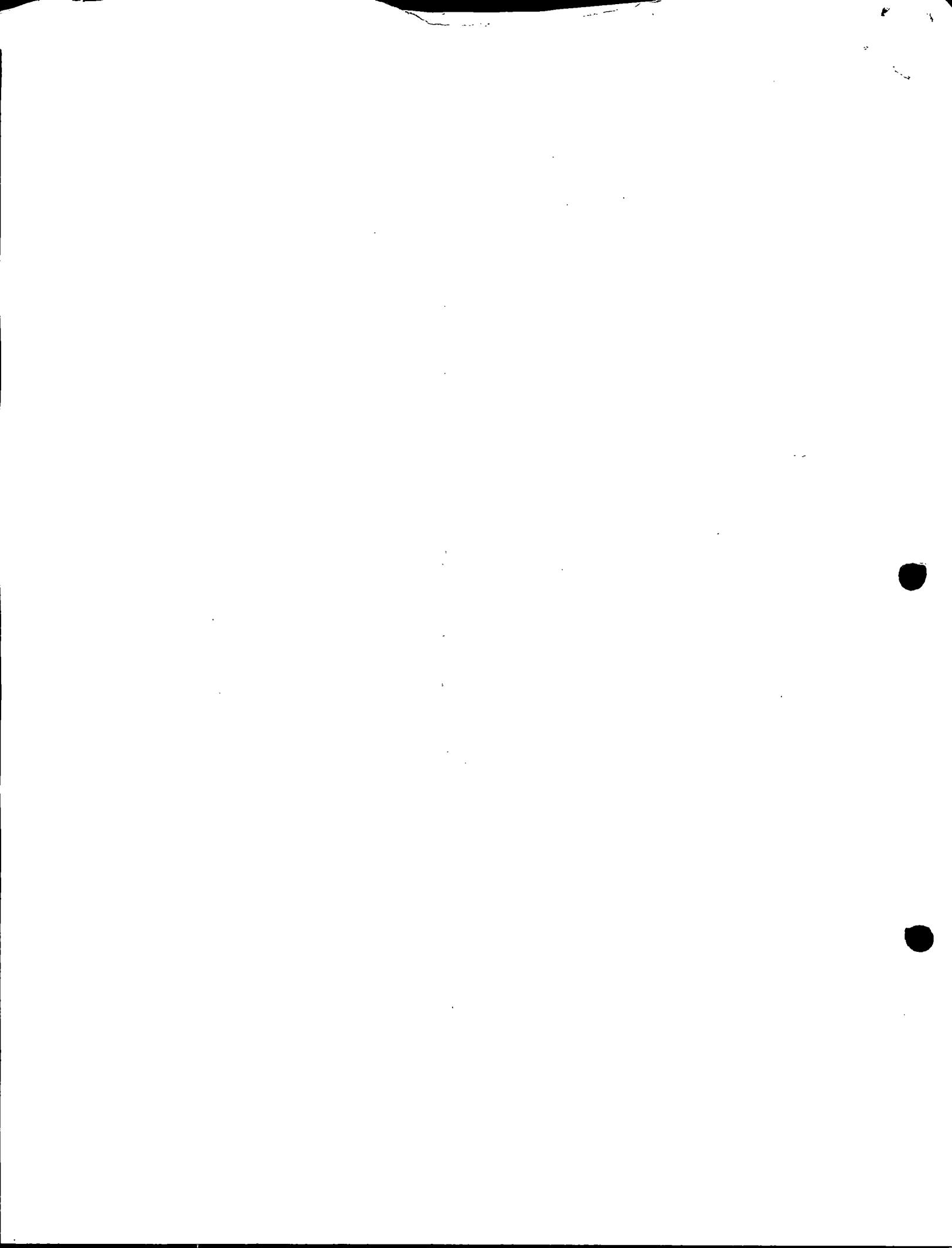
ASUNTO: Derecho de Petición PROCESO 2018315

JOAHN ASMET RODRIGUEZ SEGURA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.905.348, domiciliado en Bogotá, hijo de **PLINIO RODRÍGUEZ TURCA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.233.569 de Samacá Boyacá, quien falleció el 26 de enero de 2018 en la ciudad de Bogotá, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 del 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles lo siguiente:

1. Fui reconocido en la notaria TERCERA de la ciudad de Bogotá el día 26 de diciembre de 1977, por mi padre Plinio Rodríguez Turca y mi madre María Elina segura Rodríguez, mediante registro 3090756.
2. El día 26 de enero de 2018, falleció en la clínica San Ignacio mi padre **PLINIO RODRÍGUEZ TURCA** por muerte natural.

Conforme a lo anterior solicito:

1. Se me notifique de cualquier actuación o proceso que se haya iniciado o se vaya a adelantar por el fallecimiento de mi padre **PLINIO RODRÍGUEZ TURCA**.
2. En caso de que se haya iniciado algún proceso judicial, solicito sea incluido mi registro civil de nacimiento No. 3090756 de la notaria 3 de Bogotá, el cual anexo a la presente y en el que se reconoce al suscrito como hijo del señor Plinio Rodríguez Turca.



- 3. Informar, si en el despacho a su digno cargo cursa proceso de sucesión por el fallecimiento de mi padre, agradezco se informe a las partes del litigio y se suspendan las actuaciones hasta que el suscrito sea notificado de todas las actuaciones que se hayan realizado.
- 4. Finalmente, solicito se me informe si el proceso del asunto corresponde a alguno iniciado por la muerte de mi padre, en caso positivo indicar la clase de proceso y las partes del litigio.

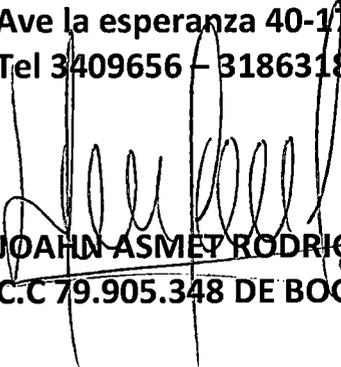
Anexo a la presente solicitud:

- ✓ Fotocopia del registro de nacimiento No. 3090756 de la notaria 3 de Bogotá.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
- ✓ Fotocopia Registro Civil de defunción de mi padre Plinio Rodríguez Turca.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Plinio Rodríguez.

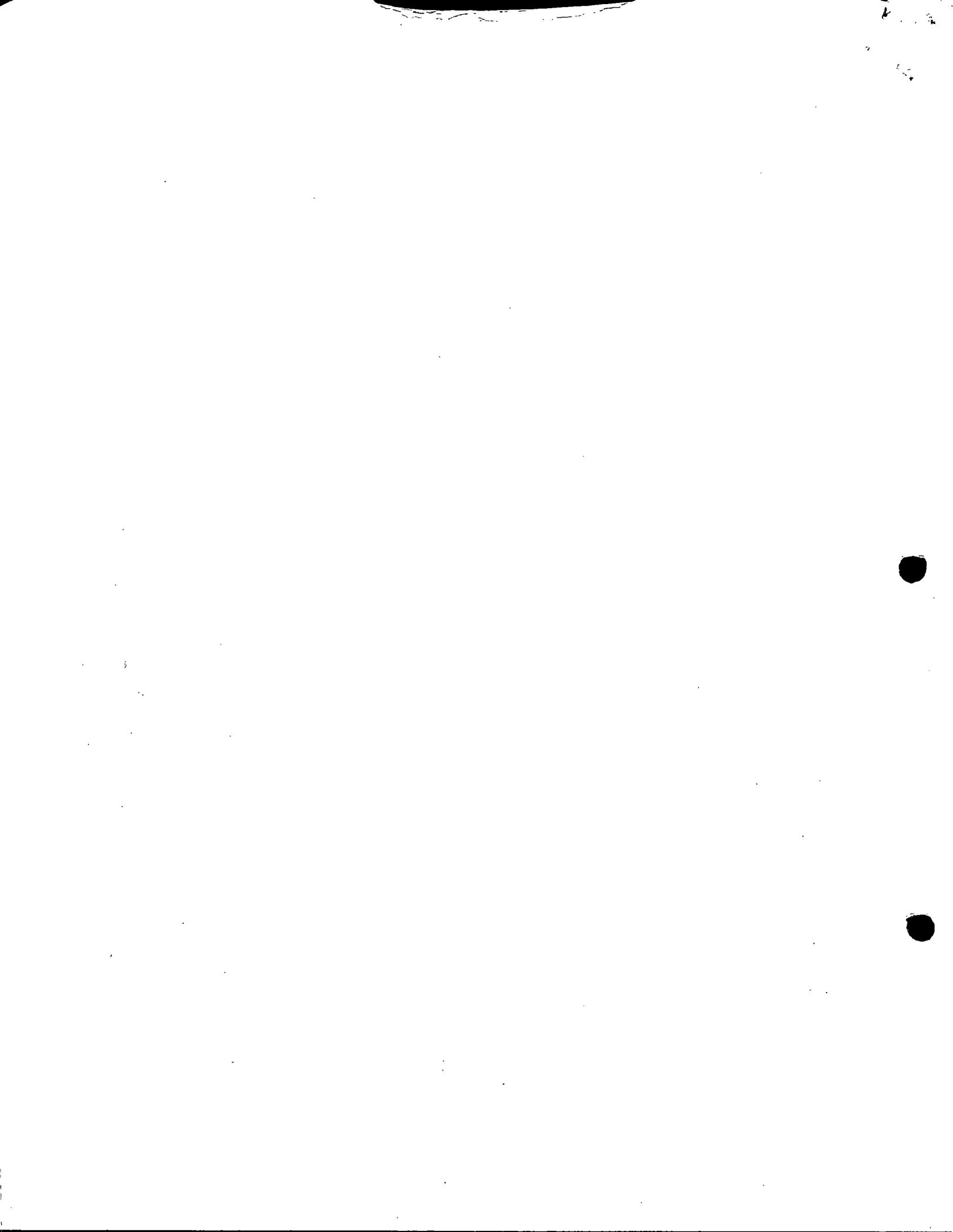
En caso de que alguna de las solicitudes referidas en los numerales anteriores no sea de su competencia agradezco dar traslado al competente para que me dé respuesta y se me informe de dicho trámite.

Agradezco, dar trámite y celeridad a la presente petición.

Recibo notificaciones en la:
Ave la esperanza 40-17 barrio quinta paredes
Tel 3409656 - 3186318332- 3052628154



JOAHN ASMET RODRIGUEZ SEGURA
C.C 79.905.348 DE BOGOTA



SEÑOR.

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

B
31

Referencia: SUCESION INTESTADA DE MAYOR CUANTÍA Radicado 2018- 315

Causante: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd)

Demandantes: MARIA GLADYS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

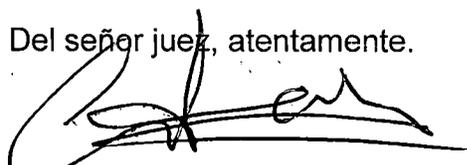
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.467.020 de Bogotá, en mi calidad de hija extramatrimonial de quien en vida respondía el nombre de PLINIO RODRIGUEZ TURCA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.233.569, y quien falleciera en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintiséis de enero del dos mil dieciocho (26-01/18) a usted señor juez, con el debido respeto, me permito manifestarle que mediante el presente documento OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 19.060.983 de Bogotá, ABOGADO TITULADO con tarjeta profesional número 67760 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. para que asuma mi representación y defensa de mis legítimos derechos en el proceso de la referencia. Manifiesto que acepto la herencia de manera pura y simple.

Mi apoderado además de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda expresamente facultado para: Desistir, transigir, conciliar, notificarse en mi nombre, sustituir el poder y reasumirlo, proponer incidentes a que haya lugar tales como: de Nulidad, tacha de falsedad, cotejo de firma y documentos etc, e igualmente queda expresamente facultado para ejercer la acción extraordinaria de tutela si ello fuere necesario.

Solicito al señor juez, se digne reconocerle la correspondiente personería al profesional a quien otorgo este poder para los fines indicados.

Del señor juez, atentamente.



CATIANA KATHEIN RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. 1032467020

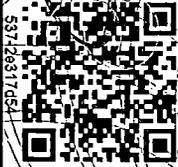


Acepto el poder - LUIS GREGORIO GARCIA SILVA
C.C. 19.060.983
T.P. 67760 C.S.J.

Calle 12 B # 9 - 63 OF 309 Teléfono 2834517 Bogotá D.C. Celular 3115885627.
Correo: abogadosgs963@hotmail.com



NOTARIA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
25 del 29 de Mayo de 2018

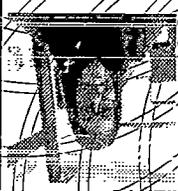


Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: Zipck
FIRMA DECLARANTE



Bogotá D.C., 2018-05-15 10:22:29

es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante
aparece en el presente documento
y declaró que la firma y huella que
son suyas y el contenido del mismo



1032467020
RODRIGUEZ MARTINEZ CATTANA
KATHERIN Identificado con C.C.

El anterior escrito dirigido a, fue
presentado por

NOTARIA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
COMPARCENCIA PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA



SEÑOR.
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

JUEZ 18 DE FAMILIA

48594 19-JUN-15 14:36

Referencia: Sucesión intestada - **RAD 2018- 315**

Causante: PLINIO RODRIGUEZ TURCA

Demandantes: MARIA GLADYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y OTROS

Asunto: PRESENTACION DE PODER DE REPRESENTACIÓN y REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE HEREDERA PARA EL RECONOCIMIENTO DE TAL CALIDAD

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'060.983 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional número 67760 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. donde tengo oficina de ejercicio profesional ubicada en la calle 12 B # 9 – 63 Oficina 309, edificio Gutiérrez P.H. teléfono 2834517 Celular 3115885627 , correo:abogadosgs963@hotmail.com , actuando en nombre y representación de la señora CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ quien es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032'5467020 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. , según poder a mí otorgado por la mencionada, ante usted señor juez, con el debido respeto, me permito hacer las siguientes manifestaciones:

PRIMERA – La señora CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1032467020 es hija de quien en vida respondía al nombre de PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4'233.569, por lo tanto tiene vocación de heredera del hoy causante y solicito se digne reconocerla como tal por parte del señor juez.

SEGUNDA- Mi representada manifiesta que es su voluntad RECIBIR LA HERENCIA DE MANERA PURA y SIMPLE, vale decir sin beneficio de inventario.

TERCERA – Presento como prueba documental para acreditar la veracidad del parentesco, el correspondiente registro civil de nacimiento de mi representada.

PETICION

Por lo anteriormente expuesto solicito al señor juez, se digne reconocerle la calidad de heredera a mi representada.

EN RELACION CON LA DEMANDA PRESENTADA

En relación con la demanda de sucesión propuesta por el señor apoderado de otros herederos, me permito manifestarle.

1 – El suscrito había presentado demanda con el mismo objetivo, vale decir se abriera la sucesión y se tramitara la misma, al señor apoderado doctor JAVIER PRADA SISA le había entregado copia de la demanda la cual correspondió al juzgado doce (12) de familia de Bogotá D.C., al haber sido inadmiteda y luego rechazada fue objeto de recurso de alzada y se encuentra actualmente en el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia, pero al haber presentado demanda por el doctor JAVIER PRADA SISA y admitida la misma el suscrito procederá a desistir del recurso y **hacer parte legalmente del proceso que correspondió a este juzgado, como en efecto lo hago**

(S)

(S)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C**

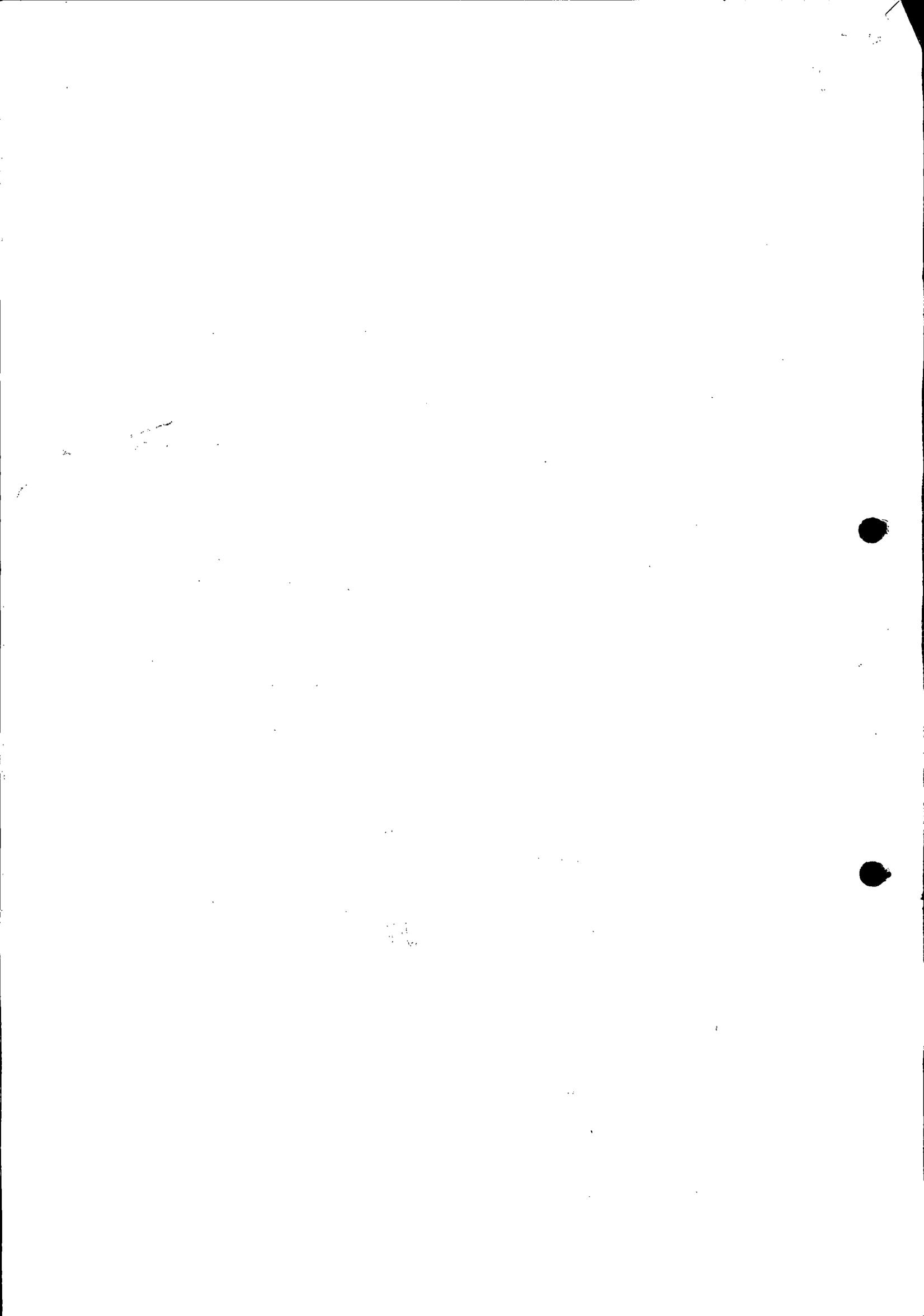
INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; veintiséis (26) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

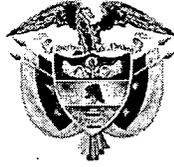
REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2018-00315

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término de traslado de los herederos se presentó poder y contestación por los herederos JOAHN ASMET RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ, se presentó publicaciones del edicto emplazatorio, con derecho de petición visible al folio 29 y 30 del expediente Entra al Despacho para lo pertinente.


**JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-00315
Referencia: SUCESIÓN

14 DIC 2018

Bogotá,

Revisadas las diligencias de la referencia se dispone:

1. RECONOCER a Johan Asmet Rodríguez Segura, como heredero del causante en su condición de hijo, quien se presume acepta la herencia con beneficio de inventario.
2. Se le aclara al señor Johan Asmet Rodríguez Segura, en relación con el derecho de petición presentado que, frente a las actuaciones judiciales, no es dable invocar esta prerrogativa, puesto que el ámbito de aplicación del mismo se circunscribe a las actuaciones de carácter administrativo. No obstante lo anterior, se le indica que las decisiones que se profieran en este proceso serán notificadas por estado, por lo que le corresponde revisar el expediente y estar pendiente de las actuaciones que se surtan en el mismo.
3. RECONOCER a Catiana Katherin Rodríguez Martínez, como heredera del causante en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
4. TENER EN CUENTA que el emplazamiento allegado a folio 70 del cuaderno 1.1, el cual cumple con los presupuestos de ley y fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados.
5. Oficiar a la DIAN para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Procedan los interesados a dar trámite a la comunicación ordenada.
6. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Luis Gregorio García Silva como apoderado judicial de la heredera Catiana Katherin Rodríguez Martínez, en los términos y para los fines del poder conferido.
7. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Adelia Salazar Giraldo como apoderada judicial del heredero Johan Asmet Rodríguez Segura, en los términos y para los fines del poder conferido.
8. No dar trámite a la contestación de la demanda presentada por la abogada del señor Johan Asmet Rodríguez Segura, como quiera que dentro de los procesos liquidatorios como el que nos concita, no se encuentra previsto este tipo de actuaciones.

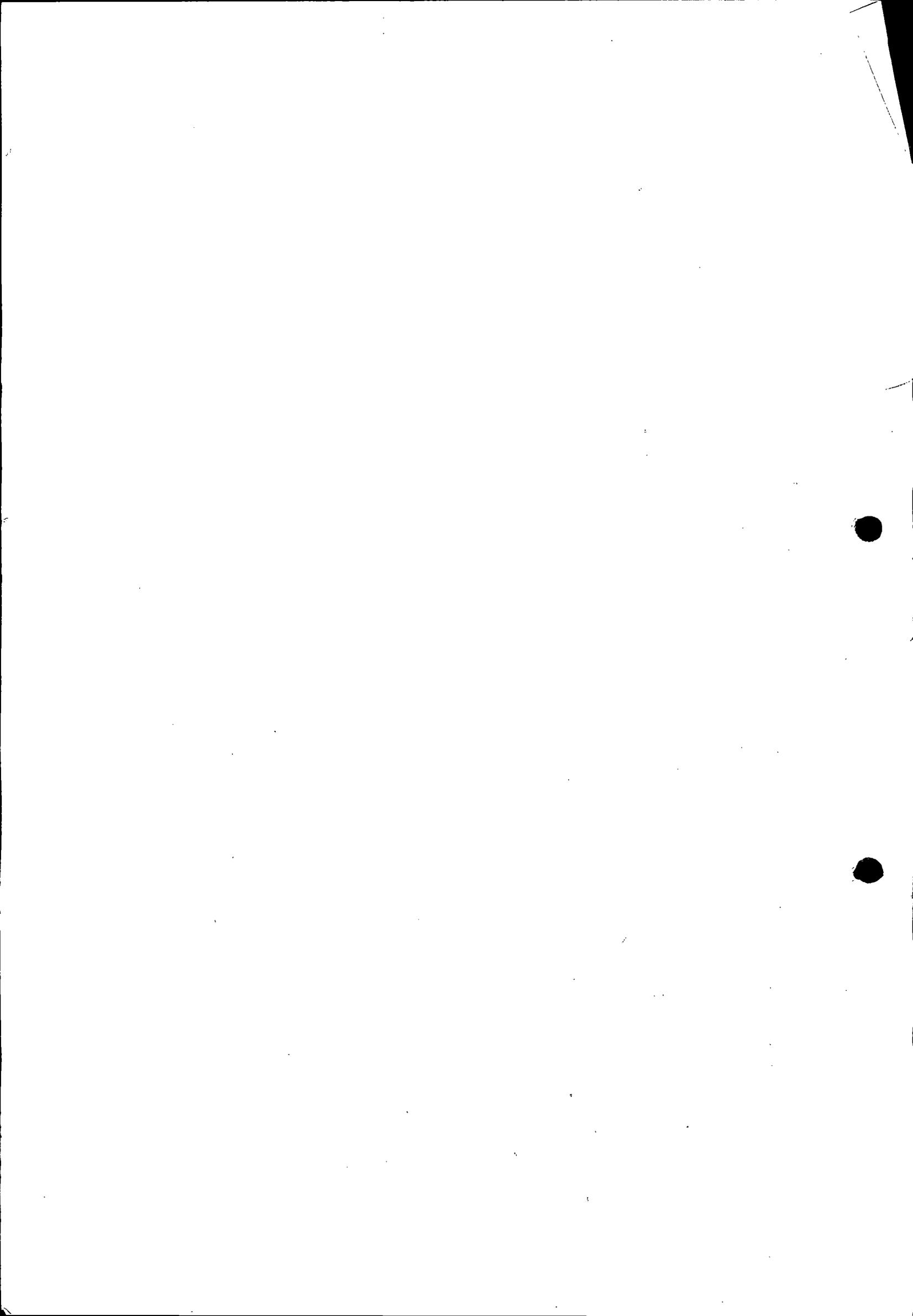
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 103

14 DIC. 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 6 Teléfono 2810598
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co

OFICIO No. 0199

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
División Fiscalización Tributaria de la Administración
De Personas Naturales de Bogotá
Ciudad

**REF: SUCESION No. 110013110018-2018-00315-00 de
la Causante PLINIO RODRIGUEZ TURCA, identificado
(a) con la C.C. No. 4.233.569 (Q.E.P.D.)-**

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de fecha Catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó oficiarles a fin de informarles que en éste Juzgado cursa la sucesión de la referencia y cuyo causante es el señor **PLINIO RODRIGUEZ TURCA**, identificado (a) con la C.C. No. 4.233.569.-

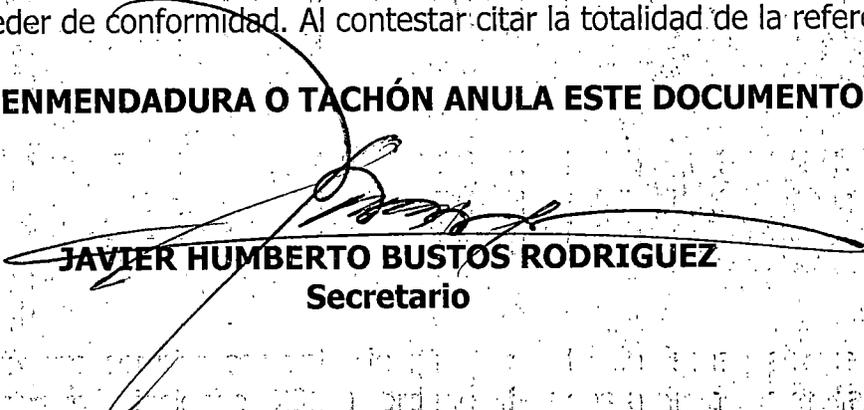
Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 844 del Estatuto Tributario.-

Adjunto copia de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante.-

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

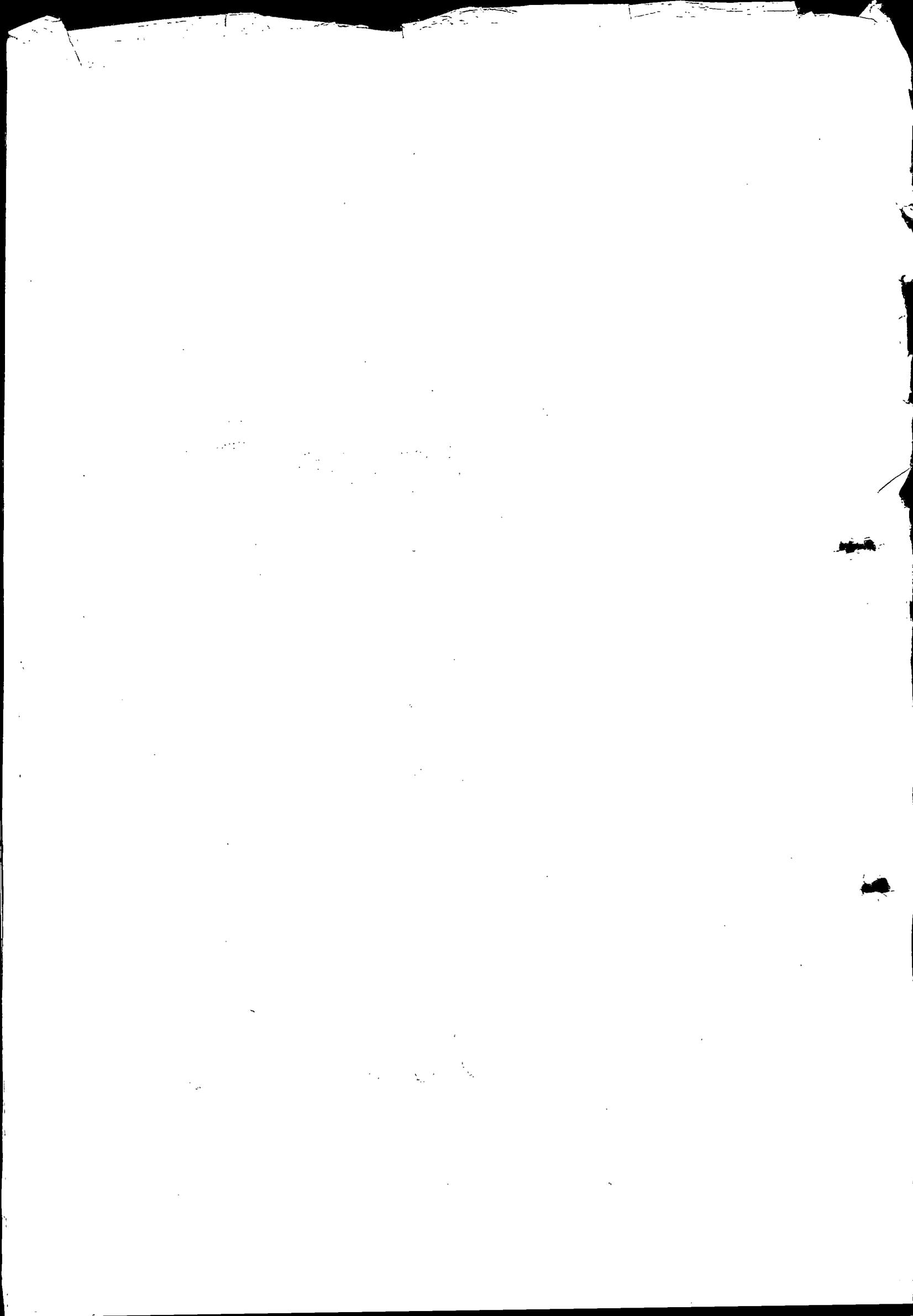
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

29-01-2019

Retiro Oficio
Autorizada por
Dña. Adelia Solazar
- Kelly Johana Amador
C.C. 1032458334



SEÑOR.
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

JUZG 18 DE FAMILIA

mlk - 18 F1

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA RAD - 2018-315

CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (QEPD),

DEMANDANTES: GLORIA JOSE DARIO, SOFIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTROS.

ASUNTO: INFORMACIÓN DE DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RELICTOS Y RESPETUOSA PETICIÓN.

En mi calidad de apoderado judicial de la heredera CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032'467.020, a usted señor juez, con el debido respeto, me permito hacer las siguientes manifestaciones y elevar respetuosa petición, lo cual hago en la siguiente forma:

MANIFESTACIONES

1ª) - Mi representada Catiana Katherine Rodríguez Martínez, heredera del causante, a petición del mismo quien (estando con vida desde luego), le pidió a la hija que en caso de alguna circunstancia en la que él no pudiera administrar sus bienes lo hiciera ella, y en la actualidad Catiana Katherine Rodríguez Martínez, está administrando los dos bienes inmuebles de propiedad del causante vinculados a la sucesión, inmuebles a los cuales les corresponde las matriculas inmobiliarias #50S466762 y # 50S-4886846

2ª) En ejercicio y cumplimiento de la voluntad expresada por el hoy difunto Plinio Rodríguez Turca (qepd) mi representada procedió a notificar a los arrendatarios del fallecimiento del mencionado señor, y solicitar le fuera pagado a ella el valor de los arrendamientos.

3ª) Del dinero recibido por concepto de pago de arrendamiento la señora Catiana Katherine Rodríguez Ramírez, procedió a abrir una cuenta de ahorros en entidad bancaria para depositar allí el dinero, pagar los correspondientes impuestos y servicios públicos de los bienes inmuebles, mandar a realizar los arreglos de mantenimiento que estos bienes han requerido para su conservación y a pagado el valor correspondientes, todo con el dinero recibido por ello y soportado por los correspondientes comprobantes.

4ª) - La entidad financiera en la cual la señora Catiana Katherine a estado depositando los dineros recibidos de los frutos de los bienes es CERTIVILLAS cuenta 082983722- Sucersal 20 de Julio de Bogotá D.C. hay consignado y a disposición de esta sucesión a órdenes del señor juez, la cantidad aproximada de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38'000.000⁰⁰) M/te, dinero que mi representada pondrá a disposición del señor juez titular de este juzgado cuando así lo ordene el operador judicial, pudiendo ser mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia previo la necesaria autorización mediante pronunciamiento del señor juez.

5ª) Las anteriores manifestaciones las elevo para conocimiento de su señoría y de los demás interesados y con ellas desvirtuar la errada presunción del señor abogado doctor

12



216

Javier Prada Sisa apoderado de los herederos matrimoniales, quien ha afirmado que mi representada de manera abusiva tomó posesión de los bienes y esta percibiendo lo correspondiente a canones de arrendamiento y "no da cuenta a nadie" a pesar de haberle sido enviado un documento por correo electrónico en el mes de septiembre de 2018 informándole el número de cuenta y la entidad en la cual se estaba depositando los dineros recibidos e informándole que se pondrían a disposición del señor juez, en su momento procesal oportuno.

6ª) Por lo expuesto, me permito respetuosamente.

SOLICITUDES

PRIMERA – Se digno pronunciarse en relación con los dineros depositados en CERTIVILLAS si se consignan en el Banco Agrario o se siguen depositando en la cuenta indicada existente.

SEGUNDA – Se designe como administradora de los bienes relictos a la señora Catiana Katherine Rodríguez Martínez, al estar demostrado que ha estado cumpliendo la voluntad del causante y cuidando de los bienes con diligencia y honestidad y rectitud, lo cual beneficia a todos los herederos..

TERCERA – Se digno el señor juez, NO comisionar para el secuestro de los bienes por estar demostrada la no necesidad de esta medida, que solo ocasiona perjuicio a los intereses de los herederos, ya que por la experiencia de lo que ocurre en estos casos son excepcionales los auxiliares de la justicia que cuidan los bienes recibidos en secuestro y no son pocos los casos en los cuales NO administran bien los bienes.

PRUEBAS

Presento y solicito se decreten tener como prueba de la veracidad de lo expuesto las siguientes:

1 – Copia de las comunicaciones enviadas a los arrendatarios por la señora Catiana Katherine Rodríguez Martínez en el cual les informaba el fallecimiento y que le pagaran a ella el canon de arrendamiento.

2 – Copia de la comunicación enviada por correo electrónico al doctor Javier Prada Sisa informándole en que entidad estaban siendo consignados los dineros recibidos por concepto de arrendamiento.

3 – Estrato del Banco AV VILLAS de la cuenta de ahorros 082983722 en donde recibidos por concepto de canones de arrendamientos

Testimoniales

Si usted, señor juez, considera necesario, la práctica de otras pruebas, con el debido respeto, me permito solicitar sea decretada la prueba testimonial y se reciba el testimonio de las personas que indico, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y el objeto de la prueba es que ante usted señor juez declaren lo que les constan en relación con la manifestación o petición que el causante le hiciera a la hija y otras circunstancias.

Las personas cuyo testimonio pido sean decretados si lo considera necesario son: Señora YENI EDITH ROA GOMEZ. Se puede citar por mi intermedio o en la calle 12B # 9 – 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. Bogotá D.C.



49

MARÍA ISABEL GARCÍA ZAMBRANO – Se puede citar por mi intermedio o en la calle 12B # 9 – 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. Bogotá D.C..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aras de la prosperidad de la petición, invoco la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C – 037 de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis (sent de 05-02/96) , mediante la cual se declaró la exequibilidad de la Ley 270 de 1996- Estatuto de la Administración de Justicia en la cual precisó:

“Cada vez se reclama con mayor ahínco una justicia seria, eficiente y eficaz en la que el juez abandone su papel estático, como simple observador y mediador dentro del tráfico jurídico, y se convierta en un partícipe más de las relaciones diarias de forma tal que sus fallos no solo sean debidamente sustentados desde una perspectiva jurídica, sino que, además, respondan a un conocimiento real de las situaciones que le corresponde resolver.

Las consideraciones precedentes implican, en últimas, una tarea que requiere, como consecuencia de haber sido nuestro país consagrado en la Carta Política como un Estado social de derecho, un mayor dinamismo judicial, pues sin lugar a dudas es el juez el primer llamado a hacer valer el imperio de la Constitución y de la ley en beneficio de quienes, con razones justificadas, reclaman su protección. Así, entonces, la justicia y ha pasado de ser un servicio público más, a convertirse en una verdadera función pública, como bien lo define el artículo 228 del Estatuto Fundamental. Significa lo anterior que tanto en cabeza de los más altos tribunales como en la de cada uno de los juzgados de la Republica, en todas las instancias, radica una responsabilidad similar, cual es de hacer realidad los propósitos que inspiran la Constitución en materia de justicia, y que se resume en que el Estado debe asegurar su pronta y cumplida administración a todos los asociados; en otras palabras, que esta no sea simple letra muerta sino una realidad para todos.” Subrayado fuera de texto (Cfr. Corte Constitucional, sentencia de febrero 5 de 1996).

Esta información y petición elevada ante usted señor Juez, es precisamente para que con pleno conocimiento de la realidad y de acuerdo a la sentencia transcrita pueda decidir sobre la petición acá mencionada.

PETICIÓN

En la forma expuesto dejo presentada la información en relación con la causa de la administración ejercida por la heredera, los dineros que actualmente hay depositados, la petición de si es procedente se ordene la consignación en el Banco Agrario de Colombia y la petición de nombrar a la heredera como administradora de los bienes.

Del señor juez atentamente.


LUIS GREGORIO GARCÍA SILVA
C.C. 197060.983
T.P. 67760 del C.S. de la Judicatura

Calle 12B # 9-63 Oficina 309 edificios Gutiérrez P.H. Bogotá D.C.
Celular 311 5 885627 Correo: abogadosgs963@hotmail.com

1



Necesitas vacaciones, ¿pero solo te prestan para una **solidita** de fin de semana?



VIAJA EN GRANDE!

VEN POR TU CRÉDITO RÁPIDO AV VILLAS: PLATA SIN DIMINUTIVOS

En nuestras oficinas recibes aprobación de hasta \$50 millones en menos de 3 horas.

SOLICÍTALO SI PAGAS DESDE 1 SALARIO MÍNIMO

Aplican condiciones de producto de Crédito

CATIANA RODRIGUEZ
080 - 20 DE JULIO

4 98507 PAGINA 1 / 1

Periodo desde	hasta
2019/04/01	2019/04/30
Saldo promedio periodo	\$40,010,525.00
MOVIMIENTO RESUMEN	
Saldo Inicial	\$38,165,263.07
+ Movimiento crédito:	\$2,385,840.62
- Movimiento debito:	\$0.00
Saldo final periodo	\$40,551,103.69

CUENTA CERTIVILLAS N° 082983722
OFICINA: 20 DE JULIO

Solo te prestaron para un paseito? VIAJA en GRANDE. Pide tu CREDITO RÁPIDO en nuestras oficinas. Hasta 50 Millones en menos de 3 Horas. Aplican Condiciones.



Conoce las condiciones y las tarifas vigentes y próximas a entrar en vigencia de tus productos y servicios con el Banco Comercial AV Villas en www.avvillas.com.co

MOVIMIENTO DIARIO			
FECHA	DETALLE	VALOR	SALDO DIARIO
2019/04/01	DEPOSITO EFECTIVO CON COMPROBANTE EN OFI RESTREPO	\$1,085,000.00	\$39,250,263.07
2019/04/06	DEPOSITO EFECTIVO CON COMPROBANTE EN OFI 20 DE JULIO	\$600,000.00	\$39,850,263.07
2019/04/15	REND FINANCIEROS INTERESES ADI	\$134,444.28	\$39,984,707.35
2019/04/17	DEPOSITO EFECTIVO CON COMPROBANTE EN OFI KENNEDY	\$550,000.00	\$40,534,707.35
2019/04/30	RENDIM FINANCIEROS INTERESES	\$16,396.34	\$40,551,103.69



La protección de la información y la seguridad en tus operaciones bancarias debe ser una prioridad. Te recomendamos que cambies frecuentemente tus claves, no las compartas con nadie y no las anotes ni las envíes por correo electrónico.

Conoce las condiciones y las tarifas vigentes y próximas a entrar en vigencia de tus productos y servicios con el Banco Comercial AV Villas en www.avvillas.com.co

Estimado Cliente:

Nos complace informarte que como premio al cumplimiento en tu Plan de Ahorro Programado con la Cuenta Certivillas, el Banco te ha obsequiado un Seguro de Vida que te ampara durante MAYO/19 por valor de \$10,000,000* . Con este seguro estas amparado en caso de muerte o incapacidad total y permanente y además cuentas con un Auxilio Funerario por el 10% del valor asegurado.

Con Certivillas, a mayor valor ahorrado, mayor valor asegurado, por eso te invitamos a mantener el saldo mínimo requerido y a continuar cumpliendo con tu plan de ahorro. Así tus sueños se harán realidad y protegerás el futuro de los tuyos.

*Sujeto a condiciones del producto y del Reglamento Certivillas Seguro

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Patricia Amelía Rojas Amézquita, a la Avenida Calle 72 No 6-30 Piso 18 en Bogotá D.C. PBX: 6092013, fax 4673769, Correo electrónico: defensoria@skol-sema.net. Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

EL BANCO REPORTA A LAS CENTRALES DE RIESGO EL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN

Tasas de interés - Vigencia : 01 de Abril al 30 de Abril de 2019

CERTIVILLAS				
Rango	Tasa*	Puntos Adicionales	Tasa E.A.	
\$0	a \$500.000	-	0,01%	0,01%
\$500.001	a \$1.000.000	-	0,50%	0,50%
\$1.000.001	a \$10.000.000	0,75%	0,50%	1,25%
\$10.000.001	a \$20.000.000	1,25%	0,50%	1,76%
\$20.000.001	a \$50.000.000	1,50%	0,50%	2,01%
\$50.000.001	a \$100.000.000	2,00%	0,50%	2,51%
Mayor	a \$100.000.000	2,50%	0,50%	3,01%

(* La tasa de interés trimestral se liquida sobre saldo promedio al final de cada trimestre. Los puntos adicionales se liquidan sobre saldo diario y se abonan diariamente. Las tasas de rentabilidad aquí utilizadas se calculan de acuerdo con las definiciones dadas por la Superintendencia Financiera en la circular externa No.060/00.

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

Foqafin Producto protegido por el Fondo de Ahorro y Previsión

5





Señor (a):

CATIANA RODRIGUEZ

98507

Actualizar tu Información te Permite Disfrutar de Grandes Beneficios

En el Banco AV Villas buscamos cada día nuevas formas de prestar un mejor servicio a nuestros Clientes, más eficiente y oportuno. Para lograr este objetivo es de vital importancia contar con información actualizada que nos permita ofrecerles los productos y servicios que se ajusten a sus necesidades razón por la cual te solicitamos acercarte a cualquiera de nuestras Oficinas y actualizar tu información.

Lo anterior nos permite estrechar nuestros vínculos comerciales así como atender el mutuo compromiso de actualizar tus datos por lo menos **una vez al año**, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Recuerda que al tener actualizada tu información puedes disfrutar de todos los beneficios que te brindan tus Productos AV Villas.

Cordialmente,

BANCO AV VILLAS

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a **Carlos Mario Serna Jaramillo** o **Patricia Amelia Rojas Amézquita**, a la Avenida Calle 72 No 6-30 Piso 18 en Bogotá D.C. PBX: 6092013, fax 4673769, Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. Las funciones generales del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. 2) Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. 3) Actuar como conciliador entre los consumidores y el Banco. Para presentar su reclamación no se exige ninguna formalidad, basta con enviar comunicación escrita indicando el motivo de la queja, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados así como la identificación y demás datos que le permitan a la Defensoría contactarlo.

2





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017173273	Fecha y Hora de Admisión 05/02/2018 15:10:09
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1229 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 25 SUR # 6 - 37	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ	Identificación 1032467020
Dirección CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO	Teléfono 3203379325

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MELBA PATRICIA BELTRAN	Identificación 3138607984
Dirección CRA 10 D 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO 2 PISO	Teléfono 3138607984

CAS-114

NOTIFICACIONES

BOGOTÁ/CUNDICOL

MELBA PATRICIA BELTRAN 3138607984

CRA 10 D 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO 2 PISO 3138607984

Melba Patricia Beltran

SEÑALES DE ENVÍO

Valor de envío \$ 10.600.000

NOTIFICACIONES

Valor de envío \$ 9.500.000

Valor de envío \$ 200.000

Valor de envío \$ 0.000

Valor de envío \$ 0.700.000

Valor de envío \$ 0.000

DOCUMENTOS

REMITENTE

CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ 1032467020

CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO 3203379325

DESTINATARIO

MELBA PATRICIA BELTRAN 3138607984

CRA 10 D 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO 2 PISO 3138607984

SEÑALES DE NOTIFICACIONES

FECHA DE ENTREGA

DÍA: 05 MES: 02 AÑO: 2018 HORA: 15 MIN: 10

Nombres: Alexander

Apellidos: Navarrete

Cédula o Nit:

Alexander Navarrete

2107521079

FECHA DE ENTREGA

06/02/2018 19:25:42

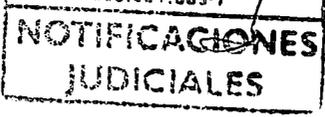
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEXANDER NAVARRETE	Identificación 1	Fecha de Entrega 06/02/2018
--	---------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Código PIN de Certificación 8e30555427c540f6be2a
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 06/02/2018 19:25:42
Guía Certificación 3000204098017	NIT 800.251.569-7



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

52

10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10

t

www.interapidsimo.com - defensorciterno@interapidsimo.com - sipg.deficiente@interapidsimo.com Bogota DC
Carretera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 323254455

Oficina Principal Bogota Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRETERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRETERA 30 # 7 - 45

323 255 4455
0 MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

NUEVA LINEA DE ATENCION III

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP



RECOGIDAS SIN RECARGO



Observaciones

Como remitente declara que esta oferta no contiene ninguno de los valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERAPIDSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios de logística y carga publicado en la página www.interapidsimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERAPIDSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 para mis informaciones de

BOGOTACUNDYCOL

CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ CC 103246720
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO

Nombre y sello

DICE CONTENER: DOCUMENTOS

Valor Flete:	\$ 9,500.00
Valor sobre flete:	\$ 200.00
Valor otros conceptos:	\$ 0.00
Valor total:	\$ 9,700.00
Forma de pago:	CONTADO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	\$ 10,000.00
No. de esta pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

REGISTRACION DE ENVIO

DATOS DEL ENVIO

MELBA PATRICIA BELTRAN CC 3138607984
CRA 10 D 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO 2 PISO

BOGOTACUNDYCOL

DESTINATARIO

CAS-114

NOTIFICACIONES

INTERAPIDSIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 05/02/2018 03:10 p.m.
Tiempo estimado de entrega: 06/02/2018 06:00 p.m.



Factura de Venta No. 700017173273

Handwritten marks and scribbles at the top right corner.

Small handwritten mark or characters in the center of the page.



54

Bogotá D.C. 01 de Febrero 2018

Señora Melba Patricia Quintero Beltran

Referencia: Notificación fallecimiento del señor Plinio Rodríguez Turca.

Por medio de la presente Catiana Katherin Rodríguez Martínez cedula de ciudadanía 1.032.467.020 de Bogotá me dirijo a usted, con el fin de notificar el fallecimiento de mi padre Plinio Rodríguez turca. Por lo tanto solicito de su amable colaboración en realizar la entrega del canon de arriendo pactado del apartamento (2 piso Apartamento 2) residencia carrera 10 D No 26 B-30 sur, por valor de \$ 600.000 en las fechas pactadas.

Cordialmente,



Catiana Katherin Rodríguez Martínez

C.C. 1.032.467.020

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





CERTIFICADO DE ENTREGA



55

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017101152	Fecha y Hora de Admisión 31/01/2018 15:41:12
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1229 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 25 SUR # 6 - 37	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ	Identificación 1032467020
Dirección CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO	Teléfono 3203379325

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) RODOLFO RODRIGUEZ	Identificación
Dirección CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO	Teléfono 3138155445

PTA-20

BOGOTÁ/CUNDICOL
RODOLFO RODRIGUEZ
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO
3138155445

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO

Paquete Pequeño	Notificaciones
Valor Comercial: \$ 10.000,00	Valor Base: \$ 9.500,00
No. de Envíos: 1	Valor Seguro: \$ 200,00
Peso del Volumen: 0	Valor Seguro Extra: \$ 0,00
Peso en Litros: 1	Valor Seguro: \$ 2.700,00
Reclasificación:	Forma de Pago: CONTADO

REMITENTE

CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ 1032467020
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
31	01	2018	15	41

Nombre: []
Apellidos: []
Cédula o NIT: []

Jose Heisler Loaiza Cortez
C. 1005727784

1229 punto A114

700110119

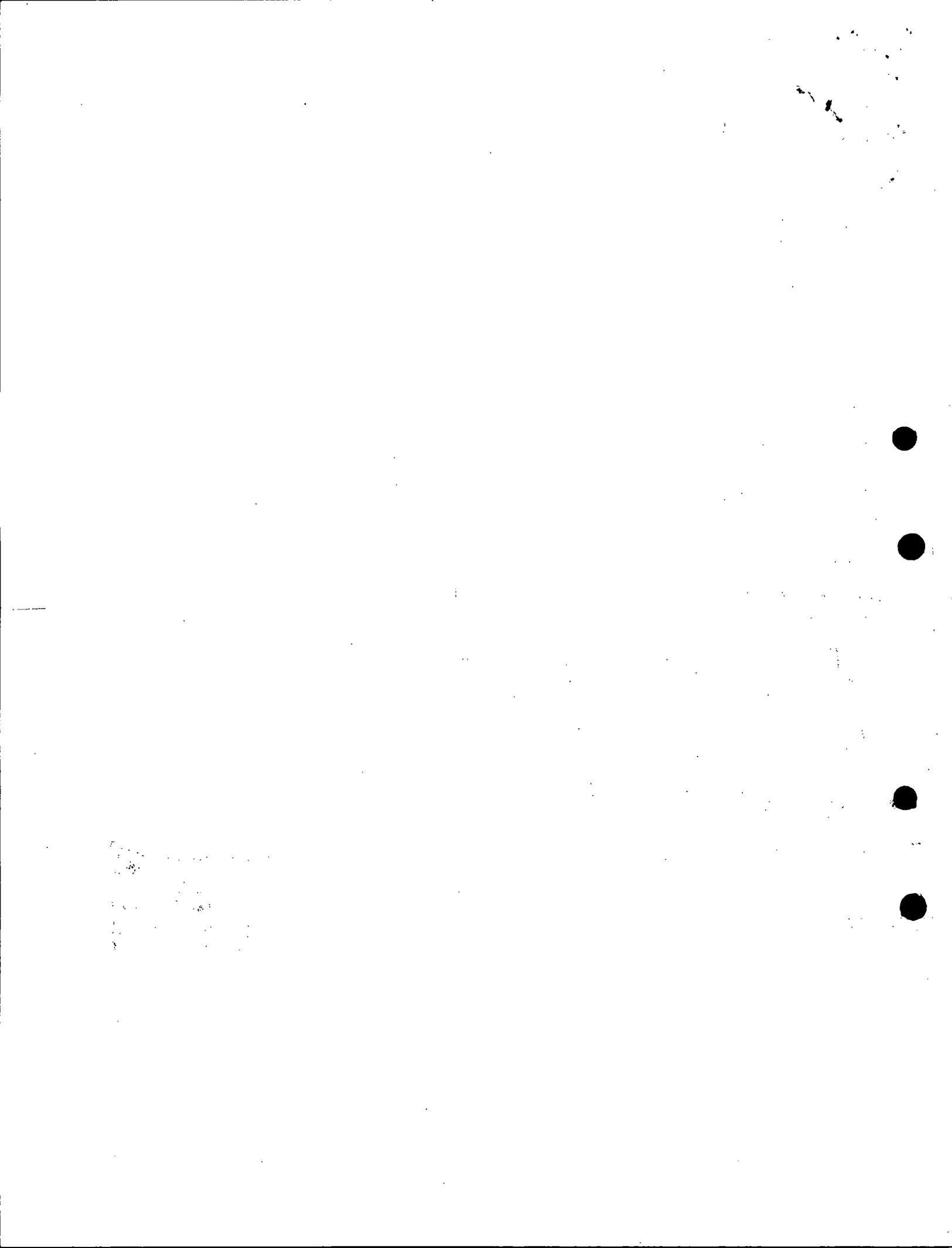
ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE HEISLER LOAIZA CORTEZ	Identificación 1005727784	Fecha de Entrega 01/02/2018
---	------------------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 01/02/2018 19:56:57
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 3000204083527
Guía Certificación 3000204083527	NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>





INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión
31/01/2018 03:41 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
01/02/2018 06:00 p.m.



36

PTA-20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
RODOLFO RODRIGUEZ CC
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO
3138155445

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones	
Valor Flete	\$ 9.500,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total	\$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **PAQUETE PEQUEÑO**
 Valor Comercial: \$ 10.000,00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volúmen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad
 Dice Contener: **DOCUMENTOS**

REMITENTE

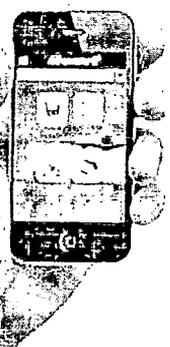
CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ CC 1032467020
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO
379325
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente del envío que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor total del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de faltar o perderse. ACEPTO LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPONSA DE INCONVENIENTES Y CARGA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía remítase a sitio web

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com defensorcinterno@interrapidísimo.com sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017101152

GMC-GMC-R-07

REMITENTE 10



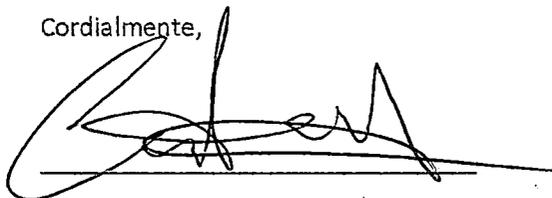
Bogotá D.C. 31 de Enero 2018

Señor Rodolfo Rodríguez

Referencia: Notificación fallecimiento del señor Plinio Rodríguez Turca.

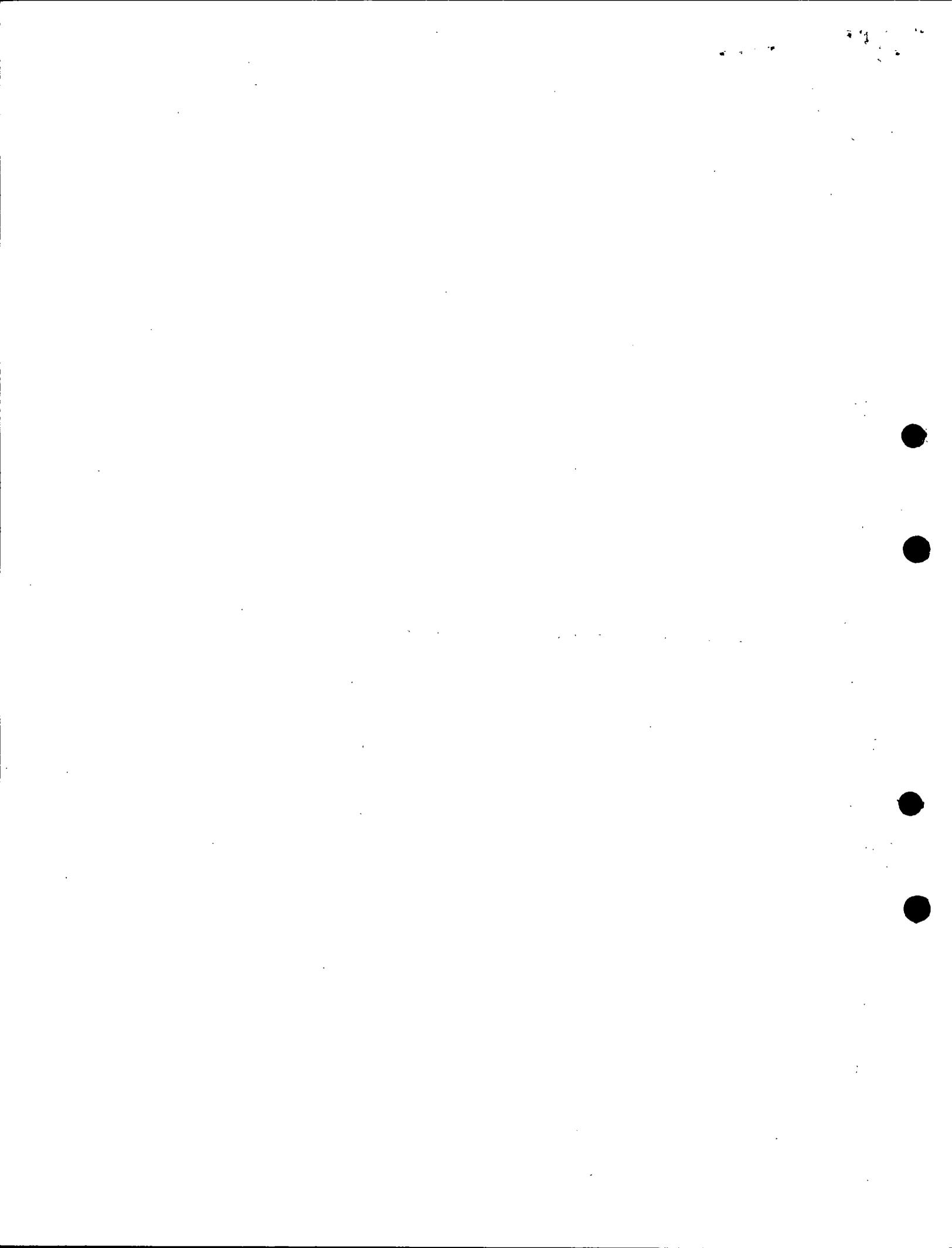
Por medio de la presente Catiana Katherin Rodríguez Martínez cedula de ciudadanía 1.032.467.020 de Bogotá me dirijo a usted, con el fin de notificar el fallecimiento de mi padre Plinio Rodríguez turca. Por lo tanto solicito de su amable colaboración en realizar la entrega del canon de arriendo pactado del apartamento (3 piso Apartamento 2) residencia carrera 10 D No 26-30 sur, por valor de \$ 650.000 en las fechas pactadas.

Cordialmente,



Catiana Katherin Rodríguez Martínez

C.C. 1.032.467.020



58



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017100996	Fecha y Hora de Admisión 31/01/2018 15:37:56
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1229 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 25 SUR # 6 - 37	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ	Identificación 1032467020
Dirección CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO	Teléfono 3203379325

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MERY MORENO	Identificación
Dirección CARRERA 10 D # 26B 30 SUR BARRIO SOCIEGO	Teléfono 3115135234

CAS-114

DESTINATARIO
BOGOTÁ/CUNDICOL
LUZ MERY MORENO
CARRERA 10 D # 26B 30 SUR BARRIO SOCIEGO
3115135234

NOTIFICACIONES

Notificación	Valor
Notificación	\$ 9.500,00
Notificación	\$ 2.000,00
Notificación	\$ 500,00
Notificación	\$ 9.700,00
Notificación	CONTADO



700017100996

DOCUMENTOS

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN
31	01	2018	15	37

Nombre LUZ MERY MORENO
Apellidos MORENO
Cédula o Nit 3115135234

Nombre y Apellido de Recibido
Luz Mery Romero
23622538
3115135234

Notificaciónes
Código de Notificación: 1229 punto 4114

PUNTO DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MERY ROMERO	Identificación 23622538	Fecha de Entrega 01/02/2018
--	----------------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 01/02/2018 15:56:56
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código de Certificación cf270ceb-9b09-466d-a4f4
Guía Certificación 3000204083525	Notificaciónes 1229 punto 4114

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

12





INTERRAPIDÍSIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 31/01/2018 03:37 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 01/02/2018 06:00 p.m.

Empresa de Venta No.



700017100996



CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
LUZ MERY MORENO CC
CARRERA 10 D # 26B 30 SUR BARRIO SOCIEGO
3115135234

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de paquete: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 9.500,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9.700,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

REMITENTE

CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ CC 1032467020
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO
3115135234
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente de este envío no garantiza el contenido en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes, productos, por la ley, y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento. por lo tanto, el Interrapidísimo S.A. asume en caso de daño o pérdida. ACÉPTO las condiciones de prestación de servicios expresadas en el contrato y cargo publicado en la página web: www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitente a www.interrapidisimo.com

Observaciones



**RECOGIDAS
 SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MANDANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

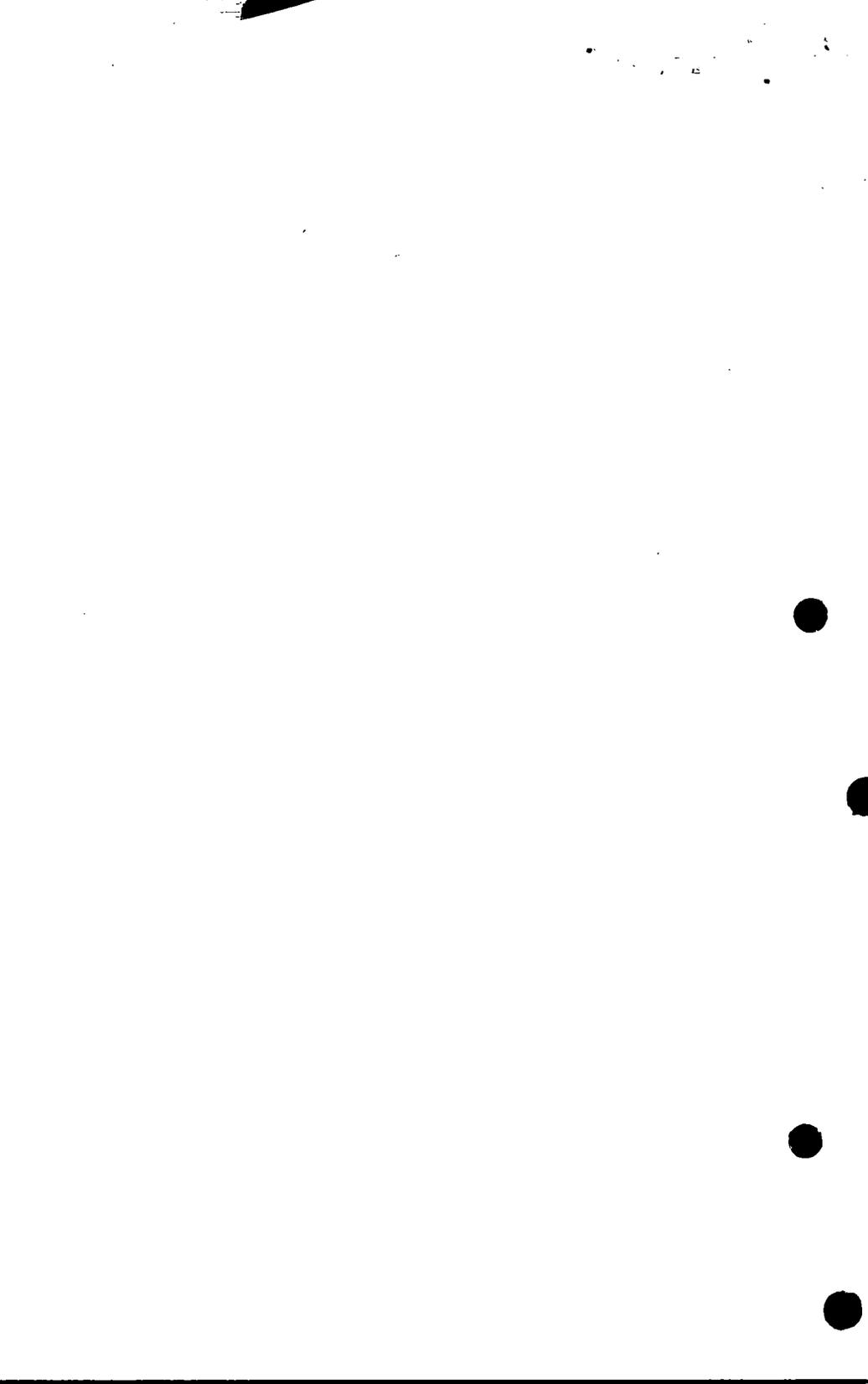
Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017100996

GMC-GMC-R-07

REMITENTE 13



60

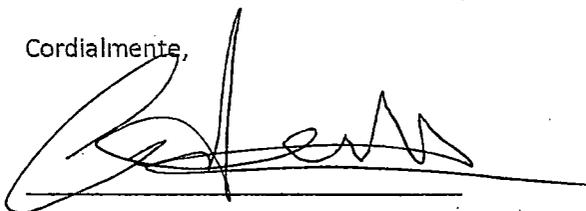
Bogotá D.C. 31 de Enero 2018

Señora Luz Mery Romero

Referencia: Notificación fallecimiento del señor Plinio Rodríguez Turca.

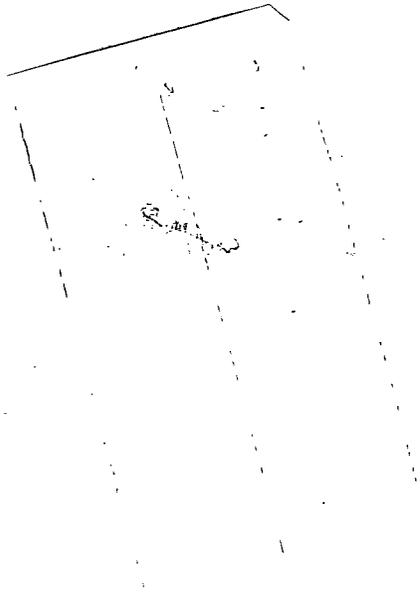
Por medio de la presente Catiana Katherin Rodríguez Martínez cedula de ciudadanía 1.032.467.020 de Bogotá me dirijo a usted, con el fin de notificar el fallecimiento de mi padre Plinio Rodríguez turca. Por lo tanto solicito de su amable colaboración en realizar la entrega del canon de arriendo pactado del apartamento (1 piso Apartamento 1) residencia carrera 10 D No 26-30 sur, por valor de \$ 600.000 en las fechas pactadas.

Cordialmente,



Catiana Katherin Rodríguez Martínez

C.C. 1.032.467.020





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017101337	Fecha y Hora de Admisión 31/01/2018 15:44:48
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1229 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 25 SUR # 6 - 37	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ	Identificación 1032467020
Dirección CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO	Teléfono 3203379325

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FABIO CARDENAS HUERTAS	Identificación 79804936
Dirección CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR PISO 1	Teléfono 3125965262

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS ARNEADO	Identificación 7453319	Fecha de Entrega 01/02/2018
---	---------------------------	--------------------------------

PTA-20

DESTINATARIO
BOGOTÁ/CUNDICOL
FABIO CARDENAS HUERTAS 79804936
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR PISO 1
3125965262

NOTIFICACIONES

Notificación	\$ 1.000,00
Notificación	\$ 200,00
Notificación	\$ 800
Notificación	\$ 9.760,00
Notificación	CONTADO

DOCUMENTOS

REMITENTE
CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ 1032467020
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO
1032467020
BOGOTÁ/CUNDICOL

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Devuelto por el destinatario	Devuelto por el remitente	Devuelto por el destinatario	Devuelto por el remitente
Devuelto por el destinatario	Devuelto por el remitente	Devuelto por el destinatario	Devuelto por el remitente

FECHA DE ENTREGA

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
01	02	2018	19:56	58

REMITENTE
Nombres: CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Apellidos: RODRIGUEZ MARTINEZ
Cédula o Nit: 1032467020

ENTREGADO A:
Nombre y apellido de recibido: Carlos Arneado
7453319

Observaciones:
Edwin Torres
7453319

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 01/02/2018 19:56:58
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 244318d18710c521c1bc034d8235e4b
Guía Certificación 3000204083531	

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569-7

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Handwritten marks at the top right corner.

Small handwritten mark.

Small black dot.

Small black dot.

Small handwritten mark.

Small black dot.

Faint handwritten marks in the bottom left corner.



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
31/01/2018 03:44 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
01/02/2018 06:00 p.m.

Fecha de Venta No.



700017101337

62

NOTIFICACIONES

PTA-20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FABIO CARDENAS HUERTAS CC 79804936
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR PISO 1
3125965262

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **PAQUETE PEQUEÑO**
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 9.500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.700,00
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ CC 1032467020
CARRERA 10 D # 26 B 30 SUR BARRIO SOCIEGO
323 3325
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente del lido que este envío no contiene diamantes, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor de la carga del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACÉPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios en su página web y cargo publicado en la página web de InterRapidoSimo.com o en el punto de venta. Le autorizo a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información consulte la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitida a www.interrapidosimo.com

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidosimo.com - defensorinterno@interrapidosimo.com, sup.defclientes@interrapidosimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017101337

1
2
3
4
5



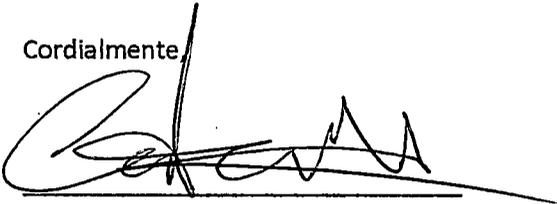
Bogotá D.C. 31 de Enero 2018

Señor Fabio Cárdenas Huertas

Referencia: Notificación fallecimiento del señor Plinio Rodríguez Turca.

Por medio de la presente Catiana Katherin Rodríguez Martínez cedula de ciudadanía 1.032.467.020 de Bogotá me dirijo a usted, con el fin de notificar el fallecimiento de mi padre Plinio Rodríguez turca. Por lo tanto solicito de su amable colaboración en realizar la entrega del canon de arriendo pactado del apartamento (1 piso Apartamento 2) residencia carrera 10 D No 26-30 sur, por valor de \$ 700.000 en las fechas pactadas.

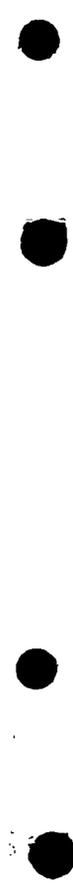
Cordialmente,



Catiana Katherin Rodríguez Martínez

C.C. 1.032.467.020

102



Cal

Septiembre 11 /18

DOCTOR

JAVIER PRADA SISA

Referencia: SUCESION DE PLINIO RODRIGUEZ TURCA(qepd).

Asunto: INFORMACION DE CONSIGNACION DE DINERO.

Apreciado doctor, mediante el presente documento , me permito darle a usted, la información solicitada en relación con los dineros recibidos por mi representada , heredera CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ por concepto de arrendamientos.

1° - Los dineros han sido consignados en forma rigurosa a medida que se han venido recibiendo, se consignados en CERTIVILLAS cuenta 082983722 sucursal 20 de julio.

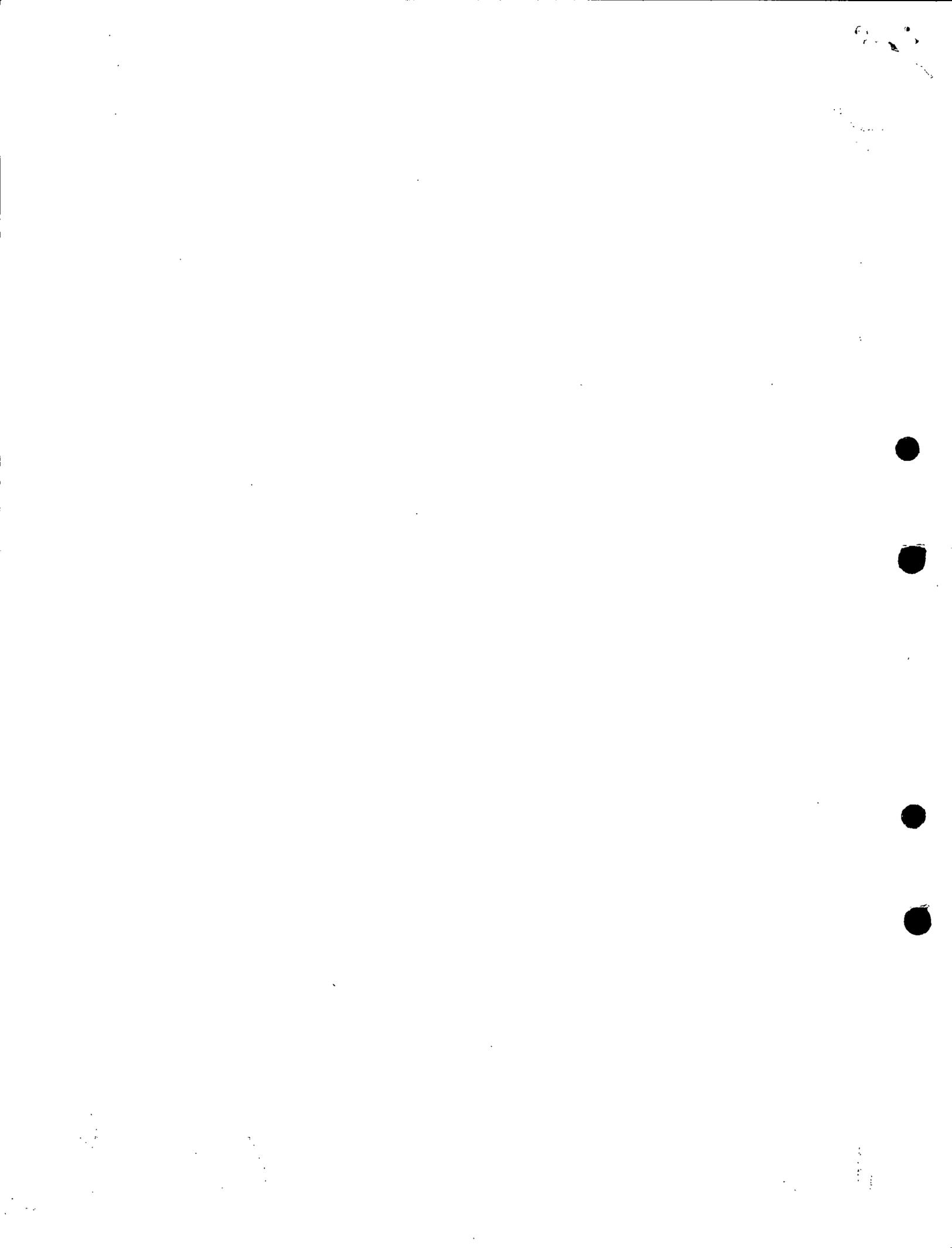
2° La cantidad asciende al monto aproximado de \$21'128.000, cantidad que será puesta a disposición del juzgado en el cual se tramita la sucesión y se hará en su momento procesal oportuno.

Espero doctor , haberle despejado su inquietud.

Atentamente

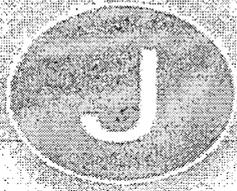
Apoderado de - CATIANA KATERIN RODRIGUEZ MARTINEZ


LUIS GREGORIO GARCIA SILVA



Claro

3G 97% 3:37 p. m.



jpradaabogado@hotmail.com
jpradaabogado@hotmail.com

★ 65

Para: jpradaabogado@hotmail.com

Asunto: INFORME DE CUENTAS

mar., 11 sept. 2018 9:53 a. m.



Imagen.jpg
217,29 KB

Guardar

Ver



Responder



Todos



Reenviar

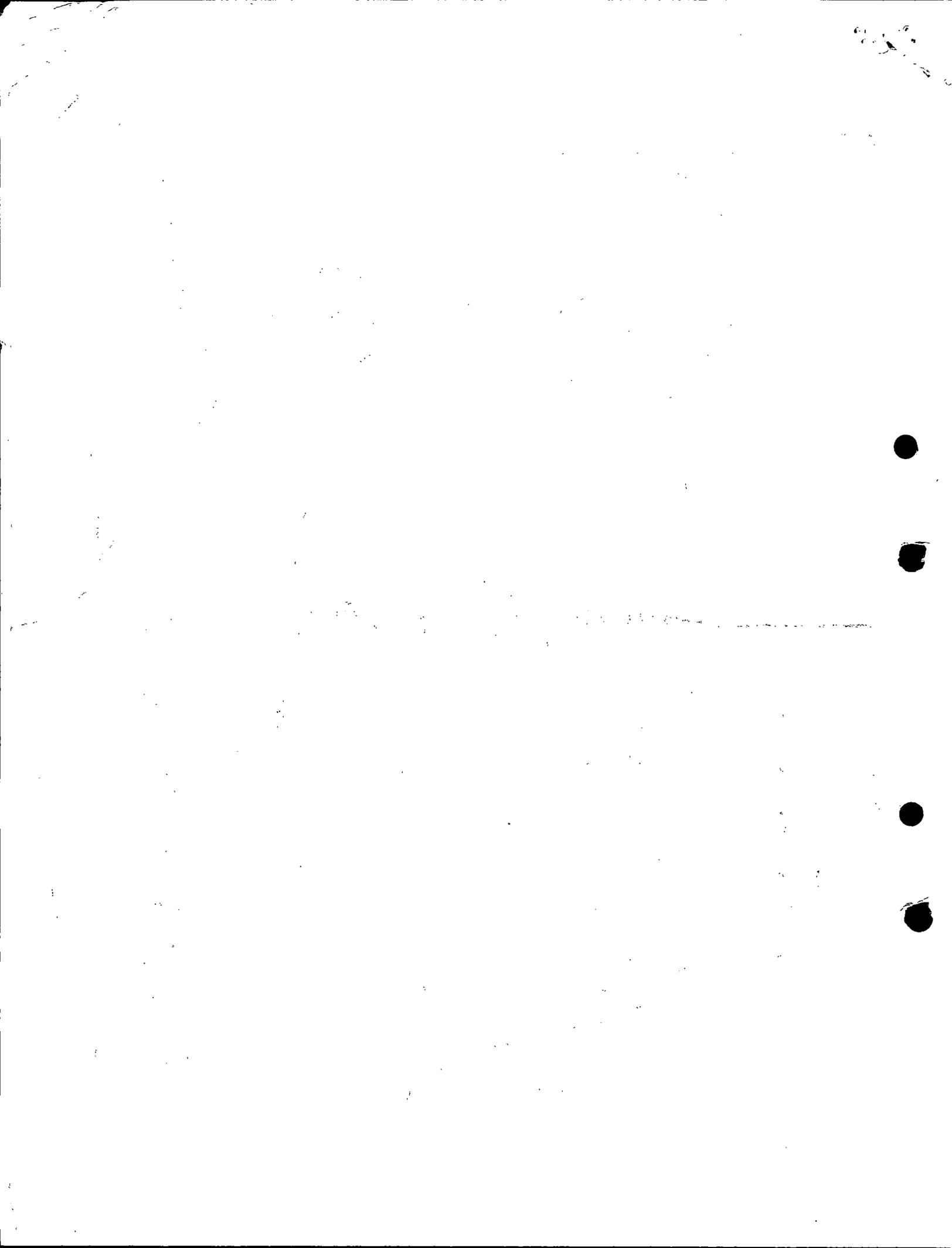


Eliminar



Menú





JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C - 23, Piso 6°

66

BOGOTÁ D.C.

23 MAY 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela
Sin escrito de impugnación

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 26 de abril de 2019

OFICIO No. 1244

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2014-00177-00 de
BERTHA MORALES FRIAS, identificada con C.C. No.
20.009.610. (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que mediante sentencia de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciocho (2018), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenó inscribirse la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C -1272645**

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor de los herederos en representación de la fallecida RAFAEL ALFONSO MORALES FRIAS, hermana de la aquí causante, le corresponde el 20% del bien inmueble, el cual se adjudicará de la siguiente manera:

NUBIA YOLANDA MORALES MACIAS, se le adjudica el **6.6667% por valor de \$26.634.700.-**

CLARA EUGENIA MORALES MACIAS, se le adjudica el **6.6667% por valor de \$26.634.700.-**

HENRY ALFONSO MORALES MACIAS, se le adjudica el **6.6667% por valor de \$26.634.700.-**

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

La. _____, identificado con: _____, fecha: _____
Oficio recibido por _____, en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el funcionario: _____

Señores

JUGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN CALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 7 N°12C-23 piso 6

CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA

REF. SUCESION: 110013110018-2018-00313-00

JUZGA DE FAMILIA

APR 17 2018 4:14 45755

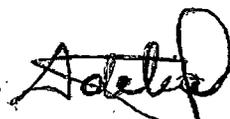
2018-02-19

Handwritten initials and marks in the top right corner.

ADELIA SALAZAR GIRALDO, identificada con Cedula de Ciudadanía N°65714787 del Líbano Tolima, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N°174.501 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente allego radicado N°00E2019900870 en la DIAN solicitado por el Señor Juez.

Agradezco su atención

Atentamente,



ADELIA SALAZAR GIRALDO,

C. C. 65.714.787 de Líbano Tolima

T.P. 174.501 del C.S.J.

Handwritten initials and a signature in the top right corner.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co

OFICIO No. 0199



21-03-19

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019

No Radicado J00E201990087u

Folios 1

Anexos 0



CCR-000E201990087u

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
División Fiscalización Tributaria de la Administración
De Personas Naturales de Bogotá
Ciudad

REF: SUCESION No. 110013110018-2018-00315-00 de
la Causante PLINIO RODRIGUEZ TURCA, identificado
(a) con la C.C. No. 4.233.569 (Q.E.P.D.).-

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de fecha Catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó oficiarles a fin de informarles que en éste Juzgado cursa la sucesión de la referencia y cuyo causante es el señor **PLINIO RODRIGUEZ TURCA**, identificado (a) con la C.C. No. 4.233.569.-

Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 844 del Estatuto Tributario.-

Adjunto copia de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante.-

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

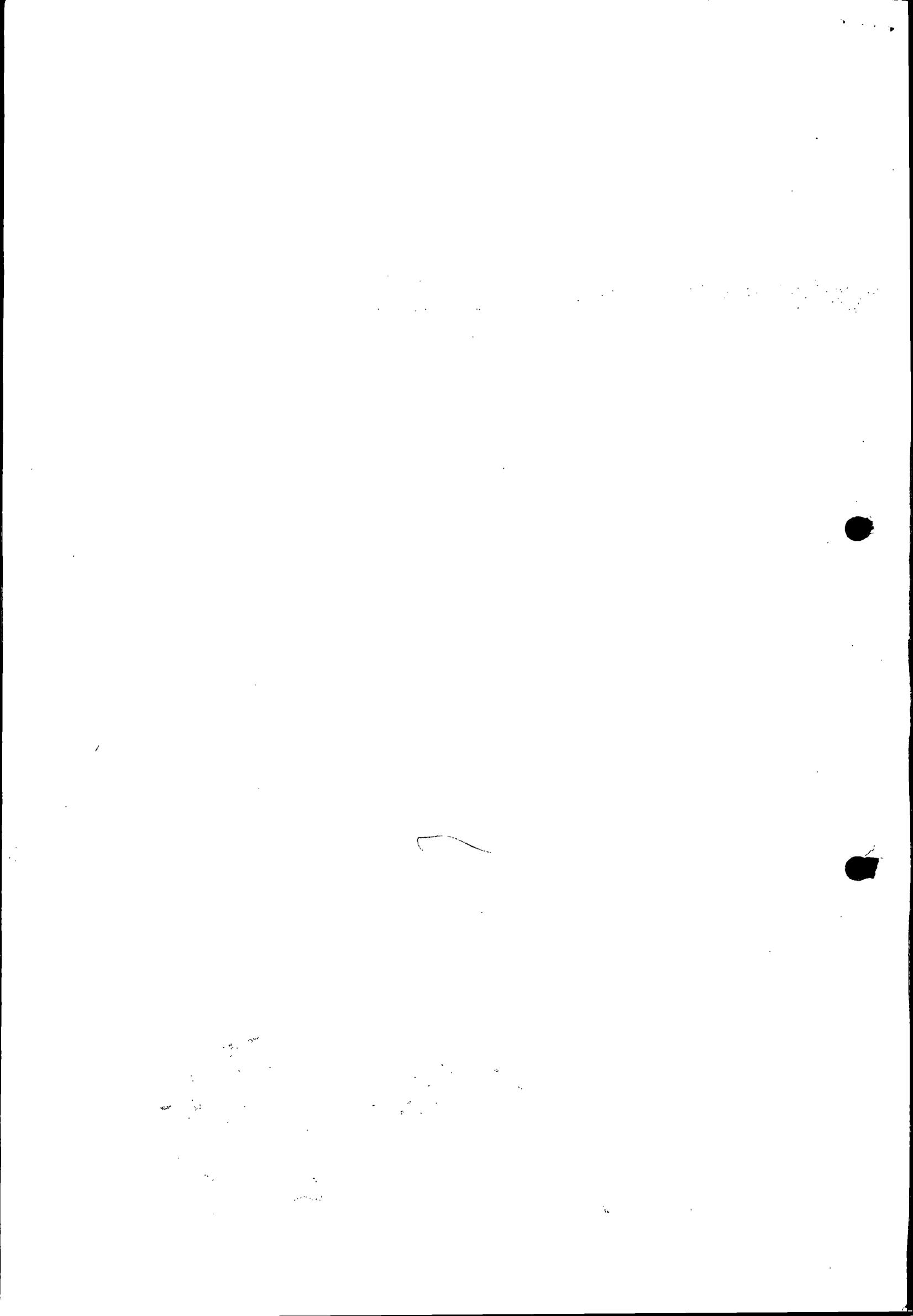
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario



Handwritten initials 'OH' in the bottom right corner.





El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

028744 30-04-2019-AMOB-18-INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS DE FAMILIA

MAY 27 19PM 2:43 856486

69 / 16

1.32.244.443 5186

Bogotá. D. C. 25 de abril de 2019

CORREO CERTIFICADO

Señores:

Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C.
Carrera 7 12 C 23 Piso 6
Bogotá D.C.

ASUNTO: Proceso 110013110018-2018-00315-00
Sucesión PLINIO RODRIGUEZ TURCA
C.C 4233569
Radicado DIAN N° 1915 - 2019

Cordial saludo,

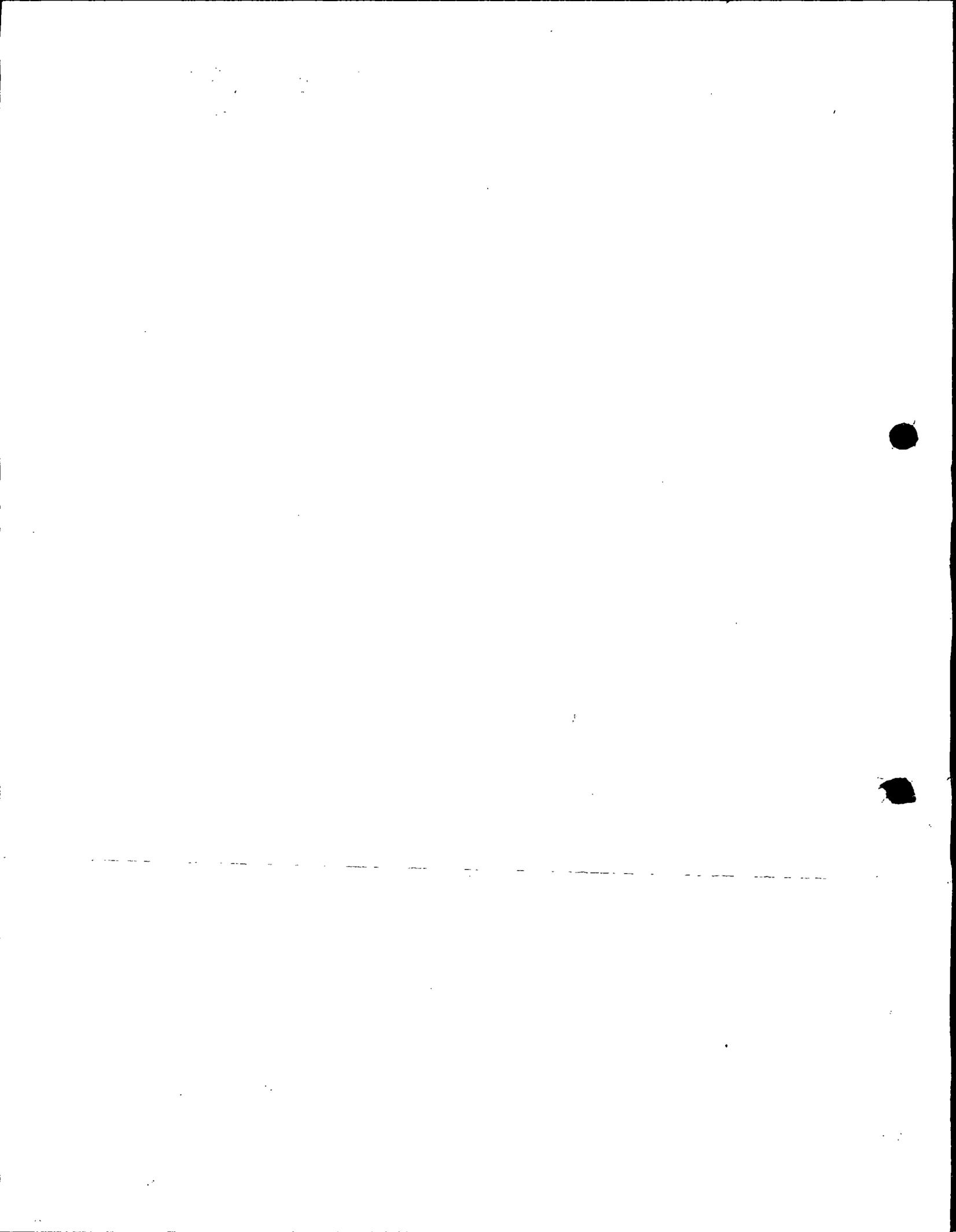
En relación con el asunto de la referencia, de manera atenta, y para los efectos contemplados en el artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, me permito solicitarle de manera urgente se sirva remitir copia de Certificado de Defunción del causante; además sírvase remitir COPIA de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALÚOS donde se observe la tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición.

Es necesario aclarar que hasta tanto no se cuente con la información solicitada, la Administración Tributaria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno sobre el trámite respectivo.

La respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, sino se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,


EZEQUIEL MARTINEZ MARTINEZ
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

27 MAY 2019

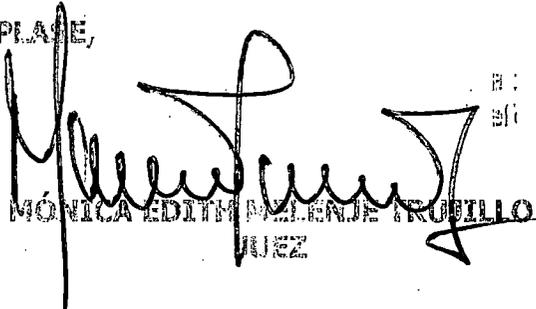
Radicado: 2018-00315
Referencia: SUCESIÓN

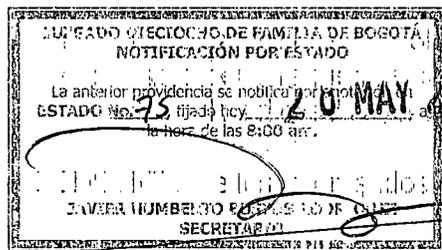
Bogotá,

Revisadas las diligencias se dispone:

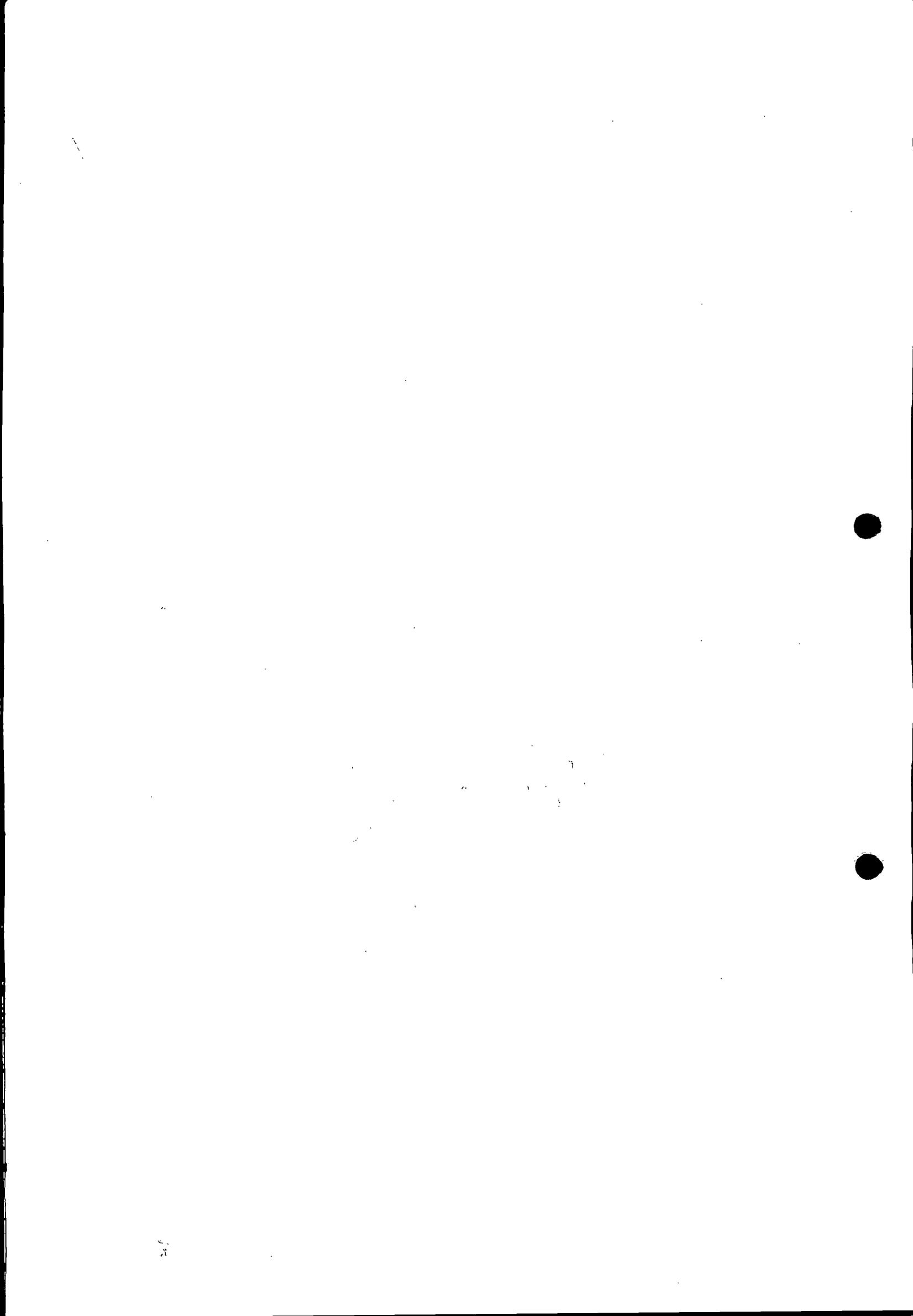
1. Con respecto a las solicitudes visibles a folios 47 a 48 del legajo, PREVIO A RESOLVER lo invocado, se ordena requerir a los demás herederos reconocidos para que se manifiesten sobre lo allí solicitado, dentro del término de 10 días.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados la comunicación remitida DIAN, para lo de su cargo.
3. Por secretaría controlese el término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


MÓNICA EDITH MILENJA TRUJILLO
JUEZ



B



Señor
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA

REF: Proceso de Sucesión No. 2018-0315
Causante: **PLINIO RODRIGUEZ TURCA**

JUN 4 1994 3:03 057354

FLORESMIRO MORENO ROJAS, persona mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19'341.831 y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 50.091 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirijo a usted, en mi condición de apoderado judicial del señor **JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ**, persona mayor identificado con la C.C.No. 1032.501.078, con domicilio en esta ciudad capital, conforme al poder a mi otorgado el cual anexo, para solicitarle:

- 1- Se reconozca como heredero del causante **PLINIO RODRIGUEZ TURCA**, al Señor **JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ**, en su condición de hijo legítimamente reconocido, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 2- Se me reconozca personería, para actuar como apoderado judicial a nombre de **JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ**, en los términos y para los efectos conferidos en el poder

ANEXOS

- 1- Poder conferido al suscrito por el señor **JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ**, otorgado debidamente y formalizado ante Notaria.
- 2- Registro Civil de mi poderdante

NOTIFICACIONES

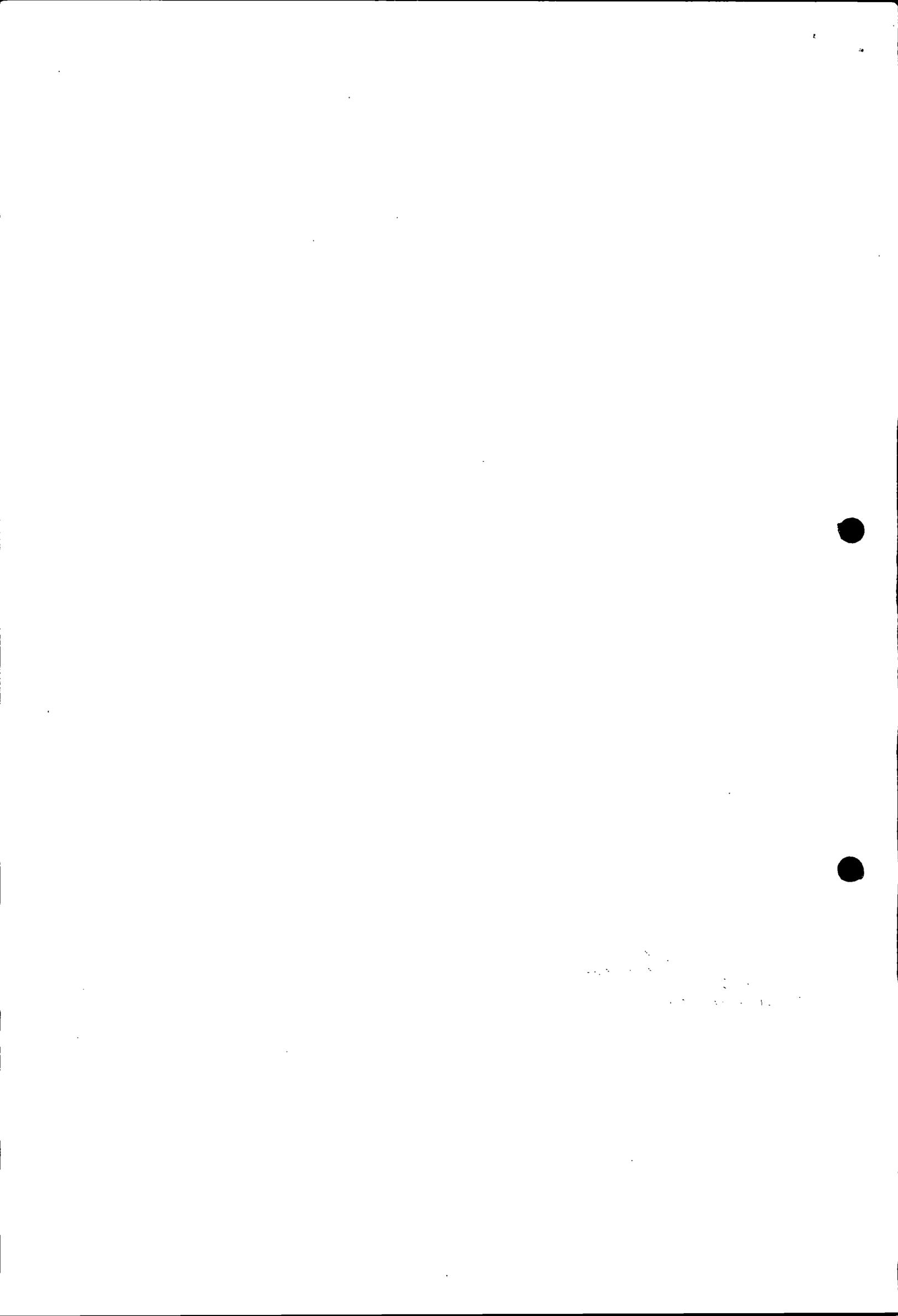
Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la secretaría de su despacho y en la carrera 9 No. 14-36 Oficina 905 de Bogotá Teléfono 320 809 5036

Del Señor Juez, Atentamente:



FLORESMIRO MORENO ROJAS
C.C.No.19'341.831 de Bogotá.
T.P.No.50.091 del C. S. de la J.

ANEXO ANUNCIADO



72

FLORESMIRO MORENO ROJAS

ABOGADO

Cra. 9 No.14-36 Oficina 905 Bogotá Tel 3208095036

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Memorial Poder

Proceso de Sucesión No.2018-0315

Causante: **PLINIO RODRIGUEZ TURCA**

JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ, persona mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece bajo mi firma, en mi condición de hijo del causante y conforme al Registro civil de nacimiento que se anexa, a Usted Señor Juez, manifiesto que otorgo poder especial al Doctor **FLORESMIRO MORENO ROJAS**, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.19'341.831 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.50.091 del C.S. de la J. para que represente mis derechos en el desarrollo del proceso de sucesión de mi padre, el causante **PLINIO RODRIGUEZ TURCA**, conforme la referencia.

Mi apoderado queda facultado especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir el presente mandato; así mismo, faculto a mi apoderado para realizar el trabajo de partición.

Manifiesto, que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Cordialmente,

Johan Rodríguez M.

JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ

C.C.No.1032'501.078 de Bogotá.

Acepto,


FLORESMIRO MORENO ROJAS

C.C.No.19'341.831 de Bogotá.

T.P.No.50.091 del C.S. de la J.

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C.
(Art. 100 de la P.C.)

Bogotá, D.C. 1 FEB 2019 el anterior memorial

fue presentado personalmente por Johan Steven

RODRIGUEZ MARTINEZ quien se identificó con

C.C. No. 1032501070 y T.P. No. _____ del

C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y

y la firma impresa en él es de su puño y letra, y es la que

usa en todos sus actos públicos y privados

El Declarante. Johan Rodríguez M.

El Secretario. _____

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

73

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIP

① Parte básica	② Parte compl.
98 10 31	



④ Consulado, notaría, Registraduría del Estado Civil, inspección, corregimiento NOTARIA CINCUENTA Y SEIS =	⑤ Departamento, municipio, inspección, corregimiento SANTAFE DE BOGOTÁ, C =	⑥ Código 1063 =
---	--	--------------------

⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		
Primer apellido RODRIGUEZ =	Segundo apellido MARTINEZ =	Nombre(s) JOHAN SEVEN =
⑧ SEXO Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>		⑨ FECHA DE NACIMIENTO Año: 1998 Mes: 10 Día: 31
⑩ LUGAR DE NACIMIENTO País: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: SANTAFE DE BOGOTÁ Inspección o corregimiento: NOTARIA 56 =		

SECCION ESPECIFICA

⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento CLINICA GRANADINA =	⑫ Hora: 12 Minutos: 57 AM <input type="checkbox"/> PM <input checked="" type="checkbox"/>	⑬ Tipo sanguíneo =
⑭ Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número) CERTIFICADO DE NACIDO VIVO =	⑮ Nombre de quien expide el certificado D.R OMAR ELIAS JARAMILLO =	⑯ Número de registro o tarjeta profesional 17129 =
⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)		⑱ Edad al momento del parto
Primer apellido MARTINEZ =	Segundo apellido DUARTE =	Nombre(s) ARGENIS =
⑲ Documento de identificación (clase y número) C.CNO 39.667.903 SOACHA		⑳ Nacionalidad(es) COLOMBIANA =
⑳ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE		㉑ Edad al momento del nacimiento
Primer apellido RODRIGUEZ =	Segundo apellido TURGA =	Nombre(s) PLINIO =
㉒ Documento de identificación (clase y número) C.CNO 4.233.569 SAMANA (BOY)		㉓ Dirección domicilio DIG 23 B 0 6 53 SUR =

① Apellido(s) y nombre(s) RODRIGUEZ TURCA PLINIO .	Domicilio (dirección o municipio) DIG 23 B NO 6 53 SUR =
② Documento de identificación (clase y No.) C.CNO 4.233.569 SAMANA (BOY) ,	Firma
③ Apellido(s) y nombre(s)	Domicilio (dirección o municipio)
④ Documento de identificación (clase y No.)	Firma
⑤ Apellido(s) y nombre(s)	Domicilio (dirección o municipio)
⑥ Documento de identificación (clase y No.)	Firma

⑦ Nombre y firma autógrafa del funcionario que autoriza el registro CERVILION RODRIGUEZ HERRERA .
Año: 1998 Mes: 11 Día: 26

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO CONFORME EL DECRETO 1260 DE 1970.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 FEB. 2019

SERIAL No.



74

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

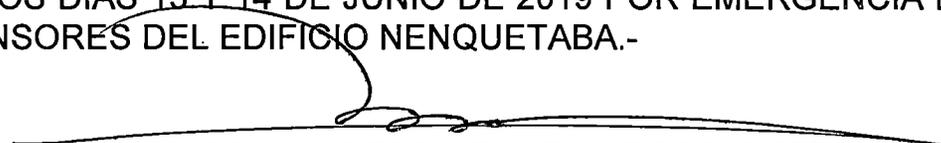
BOGOTÁ D.C.

19 JUN 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela

SE DEJA COSNTANCIA QUE EL JUZGADO SE ENCONTRO CERRADO POR LOS DIAS 13 Y 14 DE JUNIO DE 2019 POR EMERGENCIA EN LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO NENQUETABA.-


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

75

ADELIA SALAZAR GIRALDO
& Abogados Especializados Asociados

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

PROCESO: SUCESION del Sr. PLINIO RODRIGUEZ TURCA

PROCESO No: 11001311001820180031500

Referencia: MANIFESTACIÓN RESPECTO DE LO SOLICITADO A FOLIO 47 A 48
en los siguiente:

JUZG 18 DE FAMILIA
JUN 19 2006 057518
p.p. 18-06

ADELIA SALAZAR GIRALDO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.714.787 del Líbano Tolima, portadora de la tarjeta profesional N°174.501 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada judicial del señor **JOAHN ASMET RODRIGUEZ SEGURA**, Mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.905.348 de Bogotá,

1. Respecto del primer punto planteado:
Si Catiana Katherine Rodríguez Martínez, afirma que ella es la indicada para administrar los bienes y la voluntad del causante fue esa, que lo demuestre de conformidad a los medios de prueba establecidos para tal fin.
2. Respecto a lo manifestado en el numeral (2do):
Que por favor allegue la prueba de tal notificación y la fecha en que la realizó dichas notificaciones.
3. Se solicita una rendición de cuentas detallada y con los respectivos soportes del dinero recibido por concepto de pago de arrendamientos, al igual que la fecha y certificación de la apertura de la cuenta, con sus respectivos intereses.
4. Que del dinero depositado allegue un PYG de manejo de la cuenta.
5. Me atengo a lo que se pruebe con los documentos antes mencionados.

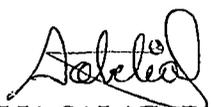
De conformidad a las pruebas requeridas, le solicito al señor juez con el debido respeto, negar la solicitud hasta tanto no se encuentre plenamente demostrado lo allí manifestado por la solicitante.

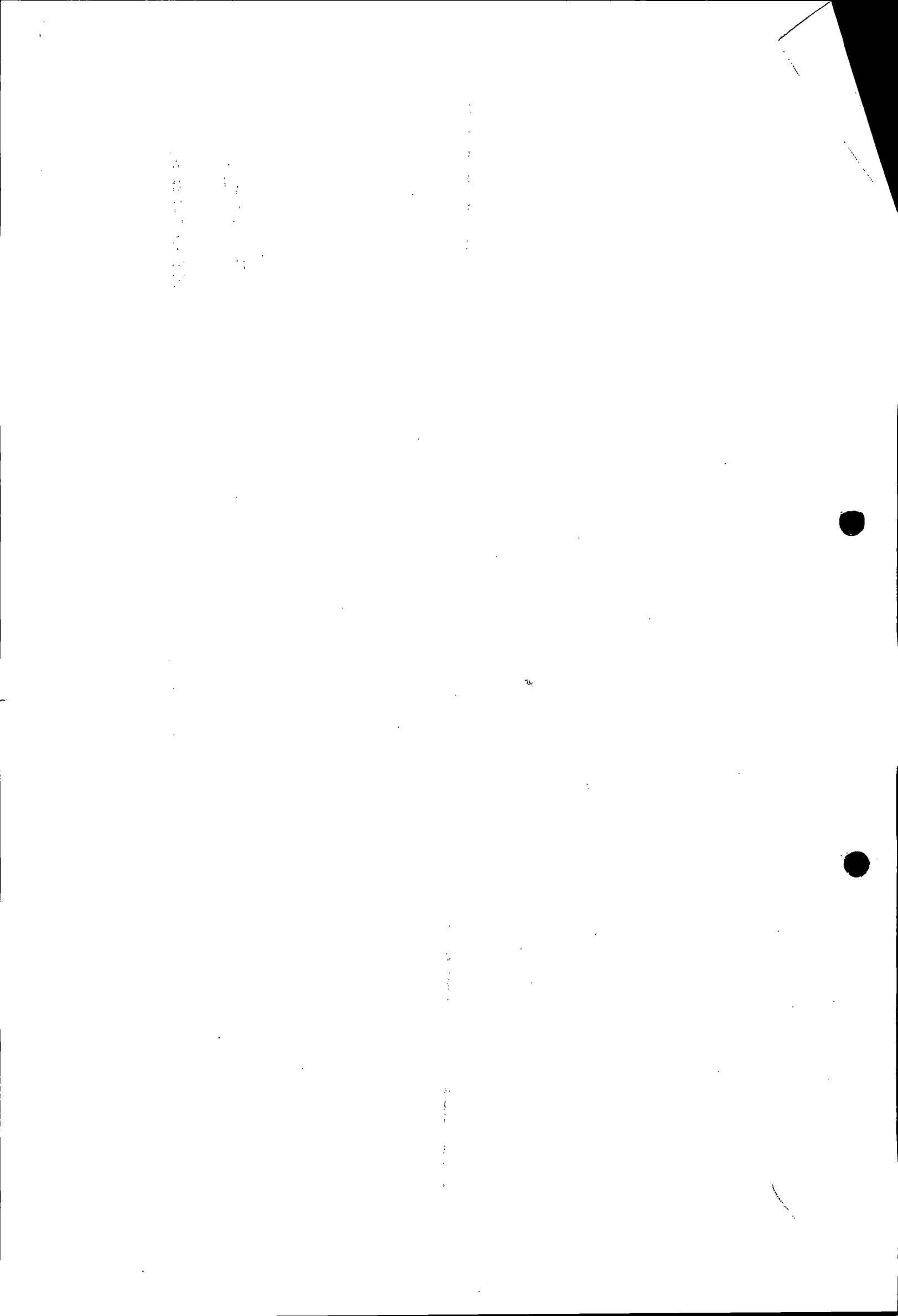
NOTIFICACIONES:

Mi poderdante recibe notificaciones en la Av. La esperanza Numero 40-17 Barrio Quinta Paredes Bogotá. Tel.318 631 83 32. [Email.joanasegura@gmail.com](mailto:joanasegura@gmail.com).

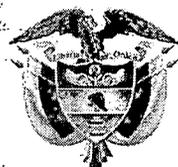
La suscrita Abogada, en la Calle 26 No.68C-61 Edificio Torre Central- oficina 709 del Barrio Ciudad Salitre Bogotá. Tel.310 213 78 53. [Email-adeliasalazarg@gmail.com](mailto:adeliasalazarg@gmail.com)

Atentamente,


ADELIA SALAZAR GIRALDO
C.C. N°65714787 de Líbano Tolima.
T.P N°174.501 del C.S de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-00315
Referencia: SUCESION

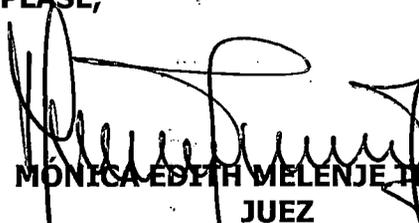
11 JUL 2019

Bogotá,

Revisado el expediente se dispone:

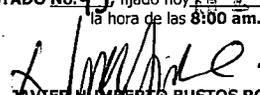
1. Teniendo las documentales allegadas, visibles a folios 71 a 73 del cuaderno 1, se dispone RECONOCER a JOHAN STIVEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ como heredero del de cujus Plinio Rodríguez Turca, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
2. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Floresmiro Moreno Rojas como apoderado del heredero reconocido en la presente decisión, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Tener en cuenta la manifestación realizada por la apoderada del heredero Johan Asmet Rodríguez Segura respecto de la solicitud visible a folio 47 a 49 del expediente.
4. Requerir a los demás interesados para que den cumplimiento, dentro del término de 10 días, a lo ordenado en el numeral 1º del auto de fecha 27 de mayo de 2019. Por secretaría envíese telegrama.

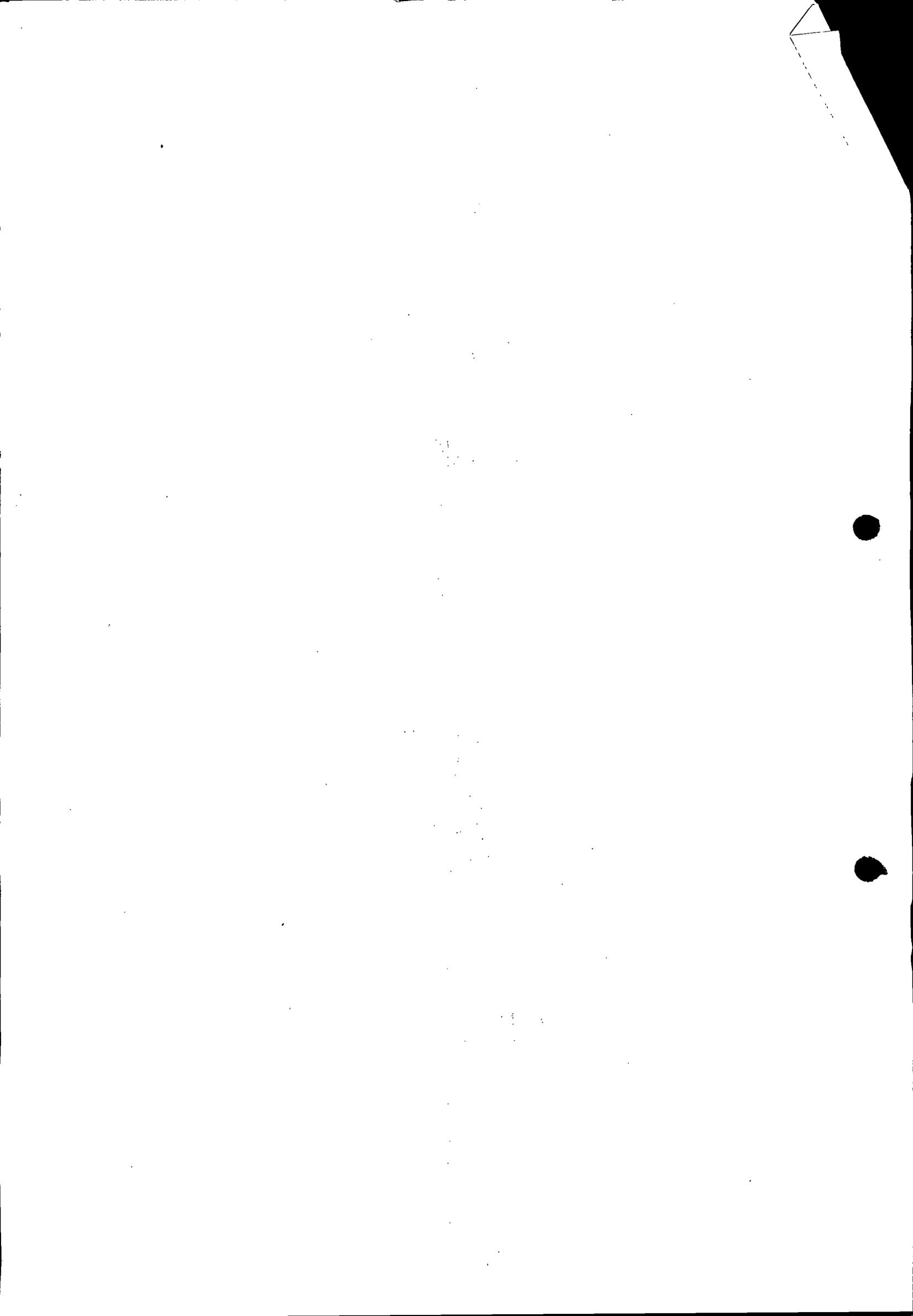
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 93, fijado hoy 11 de Julio de 2019 a la hora de las 8:00 am.


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ
 SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Telegrama No. 0409

Fecha, 06/08/19

Señor(a)

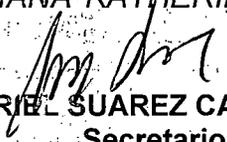
JOHAN ASMET RODRIGUEZ SEGURA

AVENIDA LA ESPERANZA No. 40 - 17 BARRIO QUINTA PAREDES
Bogotá, D.C.

Rad. **SUCESIÓN No. 11001311001820180031500 de DEYVID BRAIN CATELBLANCO BERMUDEZ, identificado con C.C. No. 1.070.604.293 CONTRA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIONE DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.-**

Comedidamente me permito poner en conocimiento la decisión adoptada en auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), *REQUERIRLOS para que dentro del término de diez (10) días, se pronuncien respecto de la manifestación efectuada por la heredera CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ a folios 47 a 48.-*

Cordialmente,


URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Telegrama No. 0410

Fecha, 06/08/19

Señor(a)

MARÍA GLADYS RODRIGUEZ

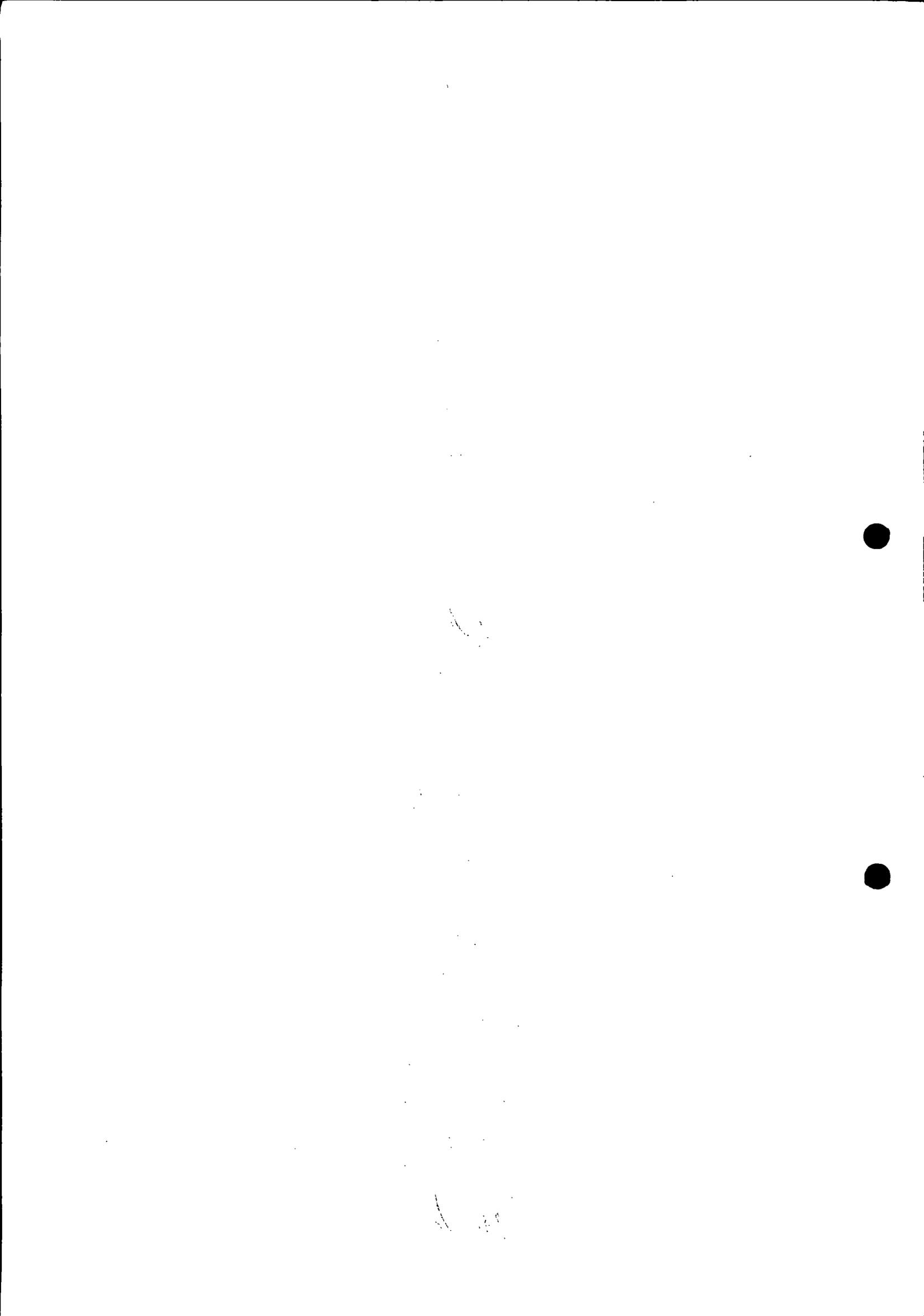
CALLE 19 No. 7 - 48 OFICINA 1503 EDIFICIO COVINOC
Bogotá, D.C.

Rad. **SUCESIÓN No. 11001311001820180031500 de DEYVID BRAIN CATELBLANCO BERMUDEZ, identificado con C.C. No. 1.070.604.293 CONTRA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIONE DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.-**

Comedidamente me permito poner en conocimiento la decisión adoptada en auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), *REQUERIRLOS para que dentro del término de diez (10) días, se pronuncien respecto de la manifestación efectuada por la heredera CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ a folios 47 a 48.-*

Cordialmente,


URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Telegrama No. 0411

Fecha, 06/08/19

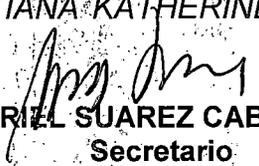
Señor(a)

MARÍA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CALLE 19 No. 7 - 48 OFICINA 1503 EDIFICIO COVINOC
Bogotá, D.C.

Rad. **SUCESIÓN No. 11001311001820180031500 de DEYVID BRAIN CATELBLANCO BERMUDEZ, identificado con C.C. No. 1.070.604.293 CONTRA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIONE DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.-**

Comendidamente me permito poner en conocimiento la decisión adoptada en auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), *REQUERIRLOS para que dentro del término de diez (10) días, se pronuncien respecto de la manifestación efectuada por la heredera CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ a folios 47 a 48.-*

Cordialmente,


URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Telegrama No. 0410

Fecha, 06/08/19

Señor(a)

JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CALLE 19 No. 7 - 48 OFICINA 1503 EDIFICIO COVINOC
Bogotá, D.C.

Rad. **SUCESIÓN No. 11001311001820180031500 de DEYVID BRAIN CATELBLANCO BERMUDEZ, identificado con C.C. No. 1.070.604.293 CONTRA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIONE DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.-**

Comendidamente me permito poner en conocimiento la decisión adoptada en auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), *REQUERIRLOS para que dentro del término de diez (10) días, se pronuncien respecto de la manifestación efectuada por la heredera CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ a folios 47 a 48.-*

Cordialmente,


URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION UNIDAD O JUZGADO		JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA CIRCUITO			
Nº DE COMUNICACION O PROCESO		06/08/2019			
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 7 N° 12 C -23 PISO 6			
FECHA DE IMPOSICION					
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	ELIAS ENRIQUE CABELLO ALVAREZ	CARRERA 10 No 20-19 OF 404 EDIFICIO SARAGA	CIUDAD	CUNDINAMARCA	456
2	NEVIS DOLORES BERMUDEZ MUEGUES	CARRERA 10 No 20-19 OF 404 EDIFICIO SARAGA	CIUDAD	CUNDINAMARCA	456
3	LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ	CALLE 12 B No 7-80 OF 342 A	CIUDAD	CUNDINAMARCA	411
4	MARIA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CALLE 19 No 7-48 OF 1503 EDIFICIO COVINOC	CIUDAD	CUNDINAMARCA	411
5	JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CALLE 19 No 7-48 OF 1503 EDIFICIO COVINOC	CIUDAD	CUNDINAMARCA	410
6	JOHAN ASMET RODRIGUEZ SEGURA	AV. ESPERANZA No 40-17 BARRIO QUINTA PAREDES	CIUDAD	CUNDINAMARCA	409
7	MARIA GLADYS RODRIGUEZ	CALLE 19 No 7-48 OF 1503 EDIFICIO COVINOC	CIUDAD	CUNDINAMARCA	410
8	CRISTIAN JULIAN RESTREPO CALDERON	CARRERA 77 M No 54A 21 SUR	SOACHA	CUNDINAMARCA	452
9	NILSON AGUDELO ZAPATA	CARRERA 99 No 18-69 OF	CIUDAD	CUNDINAMARCA	453
10			CIUDAD	CUNDINAMARCA	
11			CIUDAD	CUNDINAMARCA	
12			CIUDAD	CUNDINAMARCA	
 JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR			FECHA Y HORA		
					NOMBRE PERSONA DE ADMISION
			ORDEN DE SERVICIO Nº		95



bt



Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 2018-00315 del señor PLINIO
RODRIGUEZ TURCA.

JUZGADO 18 DE FAMILIA
AUG 16 2018 05:53:53

JAVIER PRADA SISA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de los herederos MARIA GLADYS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARÍA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, De acuerdo a lo ordenado por su Despacho, me permito pronunciarme con relación al escrito de la señora CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ, denominado "INFORMACIÓN DE DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES RELICTOS Y RESPETUOSA PETICIÓN". Así:

EN CUANTO AL NUMERAL 1: Es falso que la señora CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ, haya sido autorizada para administrar los bienes de propiedad del aquí causante; Lo único cierto es que dicha señora abusivamente ha cobrado los cánones de arrendamiento correspondiente a los predios de propiedad del padre de mis representados; Del mismo modo y al parecer, porque no les consta a mis clientes, ha cobrado a los Acreedores del señor PLINIO RODRIGUEZ, ya que el causante era un reconocido prestamista de la entidad INDUMIL y del barrio donde habitaba; Igualmente y al parecer también, porque tampoco les consta a mis clientes, ha cogido los dineros y títulos que tenía el causante en su oficina, ubicada en su casa de habitación, después de que falleciera el señor PLINIO. Luego nadie ha autorizado a dicha señora, de absolutamente nada, por el contrario se desconfía totalmente de ella.

EN CUANTO AL NUMERAL 2: También es falso, ya que dicha señora se autoproclamó "administradora" de los bienes del aquí causante, al punto de enviar comunicados a los arrendatarios de los inmuebles, aduciendo que después de la muerte del padre de mis representados debían cancelarle a ella mensualmente los cánones de arrendamiento, sin autorización alguna.

EN CUANTO AL NUMERAL 3: Debo anotar que si la señora abrió alguna cuenta bancaria la realizó de manera personal y no a favor de la sucesión del causante, para lo cual debió consignar dichos valores en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario a nombre del Juzgado 18 de Familia de Bogotá; Pero debo anotar, que dicha señora al parecer empezó a consignar, pero a su nombre, gracias a que fue él suscrito quien le manifestó

telefónicamente que ella tenía que responder por todos los dineros y bienes pertenecientes a la sucesión, que nadie le había encomendado "administrar"; En donde me contestó de manera agresiva y grosera, aduciéndome que hiciera lo que quisiera; De igual manera tengo que informar al Despacho que su propio hermano menor JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ vino a mí oficina para que lo ayudara, debido a que CATIANA, había llegado con su compañero sentimental de nombre ANDRÉS RINCÓN al día siguiente de haber fallecido el señor PLINIO RODRIGUEZ a posesionarse de todos los bienes del aquí causante, entre estos, hasta la propia cama donde dormía el muerto; Igualmente que entre CATIANA y ANDRÉS, lo sacaban a diario de la casa y le decían que él no tenía derecho a nada, al punto de ponerlo a dormir en un rincón de la casa, en dónde no le daban de comer y mucho menos para el transporte con el fin de ir a estudiar. Igualmente que estos individuos habían "palanqueado" los cajones en donde su padre guardaba el dinero y demás títulos valores, esto debido a que el señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA era un reconocido prestamista tanto en la entidad INDUMIL, donde laboró, y en el barrio donde habitaba. (ESTA VERSIÓN ES DE JHOAN, NO DEL SUSCRITO). Una vez escuchado lo anteriormente narrado le manifesté al joven RODRIGUEZ que consiguiera un abogado y se defendiera, que se hiciera parte de la sucesión de su padre y que le contará todo lo que sabía al Juez para que éste tomara las medidas respectivas y entiendo que así lo hizo.

EN CUANTO AL NUMERAL 4: Debo manifestar que no solamente debe colocar a disposición los \$38.000.000.00 que dice tener la señora CATIANA en su cuenta personal, sino todos los demás dineros y bienes perteneciente a la sucesión, junto con los respectivos intereses, desde la muerte del causante hasta la fecha; Y de acá en adelante, requerir a los arrendatarios para que consignen directamente en la cuenta de Depósitos Judiciales a nombre del Juzgado 18 de Familia de Bogotá; No sin antes manifestar que se ordene a la señora CATIANA informar que ha hecho con los demás dineros y bienes pertenecientes al señor PLINIO RODRIGUEZ.



EN CUANTO AL NUMERAL 5: Debo recordarle a la señora CATIANA, que mis clientes y creo que el otro hijo del aquí causante, no han tenido acceso a los bienes de su padre, debido a que es ella misma, quien de manera abusiva y sin autorización de nadie los ha manejado, al punto de que su mismo hermano menor afirma, que ella se apropió al parecer de alguno de ellos; Debo anotar, que esta última afirmación al suscrito no le consta; Por lo que me he visto en la obligación de defender a mis clientes ante semejantes hechos abusivos y esta es la molestia del apoderado y de dicha señora. Ahora bien, sabe dicho profesional del Derecho, que para estas eventualidades se deben usar las cuentas de depósitos judiciales y no las cuentas bancarias personales; Además que en el escrito de la señora CATIANA, brilla por su ausencia los demás dineros que posiblemente no han entrado en la sucesión,

5-11-20



EN CUANTO A LAS SOLICITUDES DE LA SEÑORA CATIANA

Nos oponemos a cada una de ellas, por cuanto no es cierto que la señora CATIANA KATHERINE éste cumpliendo ninguna voluntad del causante, ya que sólo es un invento de ésta, para seguir usufructuando los bienes del padre de mis representados; Pero peor aún, es que diga que a cuidado los bienes con diligencia, honestidad y rectitud, cuando ha sido todo lo contrario; Al punto de que mis clientes no tiene acceso a los bienes de su padre, sólo que ahora como CATIANA ve, que el proceso de sucesión esta andando se empezó a preocupar por sus actuares; Es más, el señor PLINIO RODRIGUEZ falleció hace ya dos años y hasta ahora se acuerda, que está cobrando sin autorización dineros que no son de ella, sino de la sucesión y que no ha dejado que los demás herederos tengan acceso a los bienes del causante.

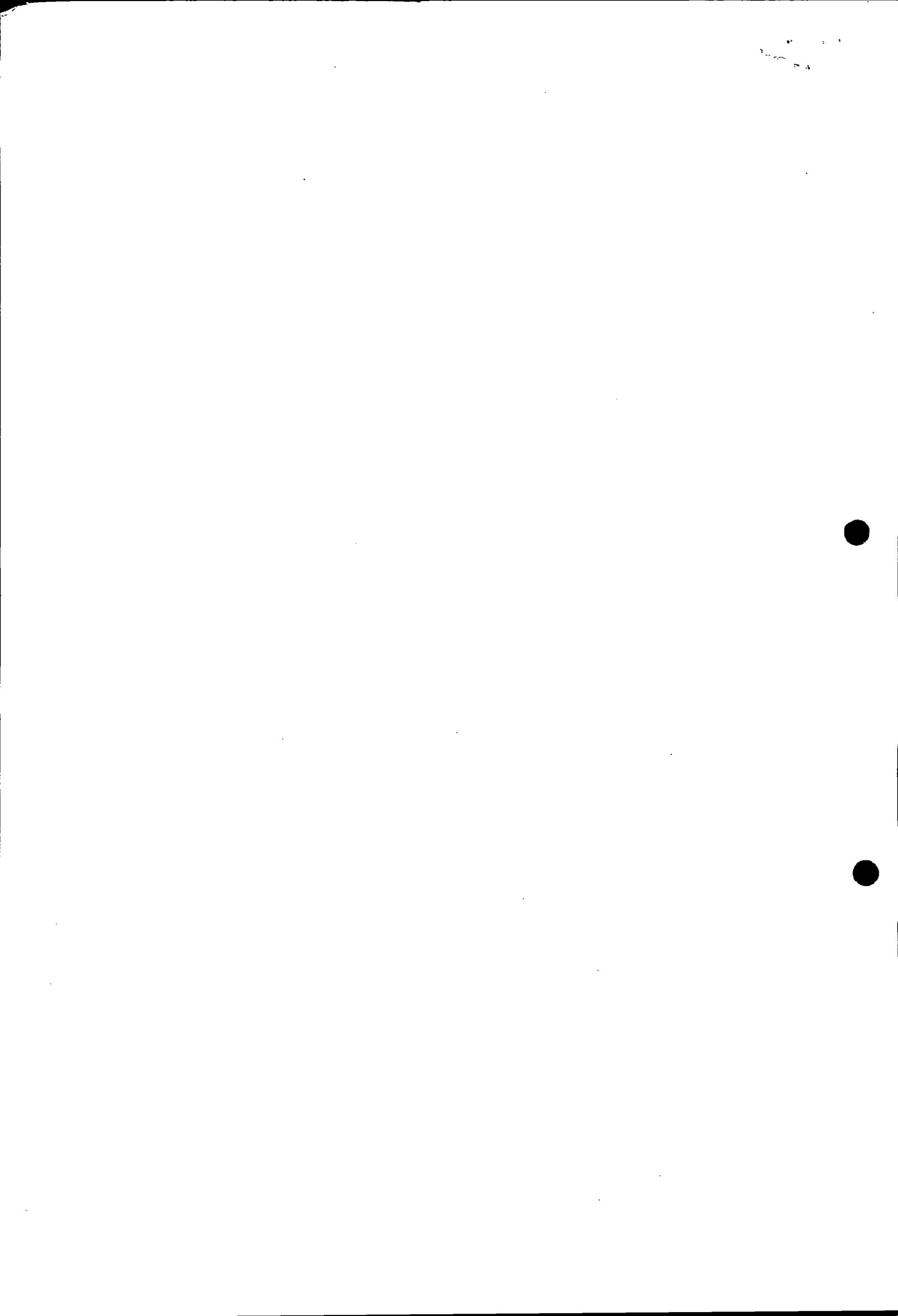


De otro lado tenemos que manifestar que al parecer la señora CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ, no es hija del aquí causante PLINIO RODRIGUEZ TURCA, para lo cual estamos valorando presentar la demanda de paternidad correspondiente, con el fin de corroborar lo dicho.

PETICIONES ESPECIALES

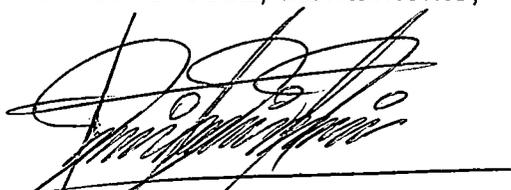
1. Qué se ordene a la señora CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ, hacer una relación detallada de los dineros por ella manejados, junto con sus rendimientos, al igual que hacer entrega inmediata de todos los bienes que se encuentran en su poder pertenecientes a la sucesión del señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA, por cuanto dicha señora no ha sido autorizada por mis representados, ni por nadie para manejar u administrar los bienes de la sucesión del aquí causante y menos de la manera abusiva como lo ha hecho.
2. De igual manera se ordene a la señora CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ y a su compañero sentimental ANDRÉS RINCÓN, se sirvan hacer entrega de manera inmediata del Apartamento donde habitan de manera abusiva, el cual perteneciente a la sucesión; por cuanto dicho abuso va en detrimento económico de los demás herederos de la mencionada sucesión que nos ocupa.
3. Del mismo modo se ordene a la señora CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ, para que manifieste que bienes más, sabe o tiene ella pertenecientes a esta sucesión.





4. Por último, si el Despacho lo estima conveniente recibir el testimonio del joven JOHAN STIVEN RODRIGUEZ MARTINEZ, para que manifieste que sabe él, con respecto a los bienes de su padre, administrados y "apropiados" según él, por su hermana CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ.

Del señor Juez, atentamente,



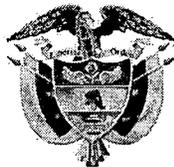
JAVIER PRADA SISA
C.C. No. 91.263.045 DE BUCARAMANGA
T. P. No. 131.727 del C. S. de la J.

11-1-11



85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-00315

Referencia: SUCESIÓN

Bogotá,

27 SEP 2019

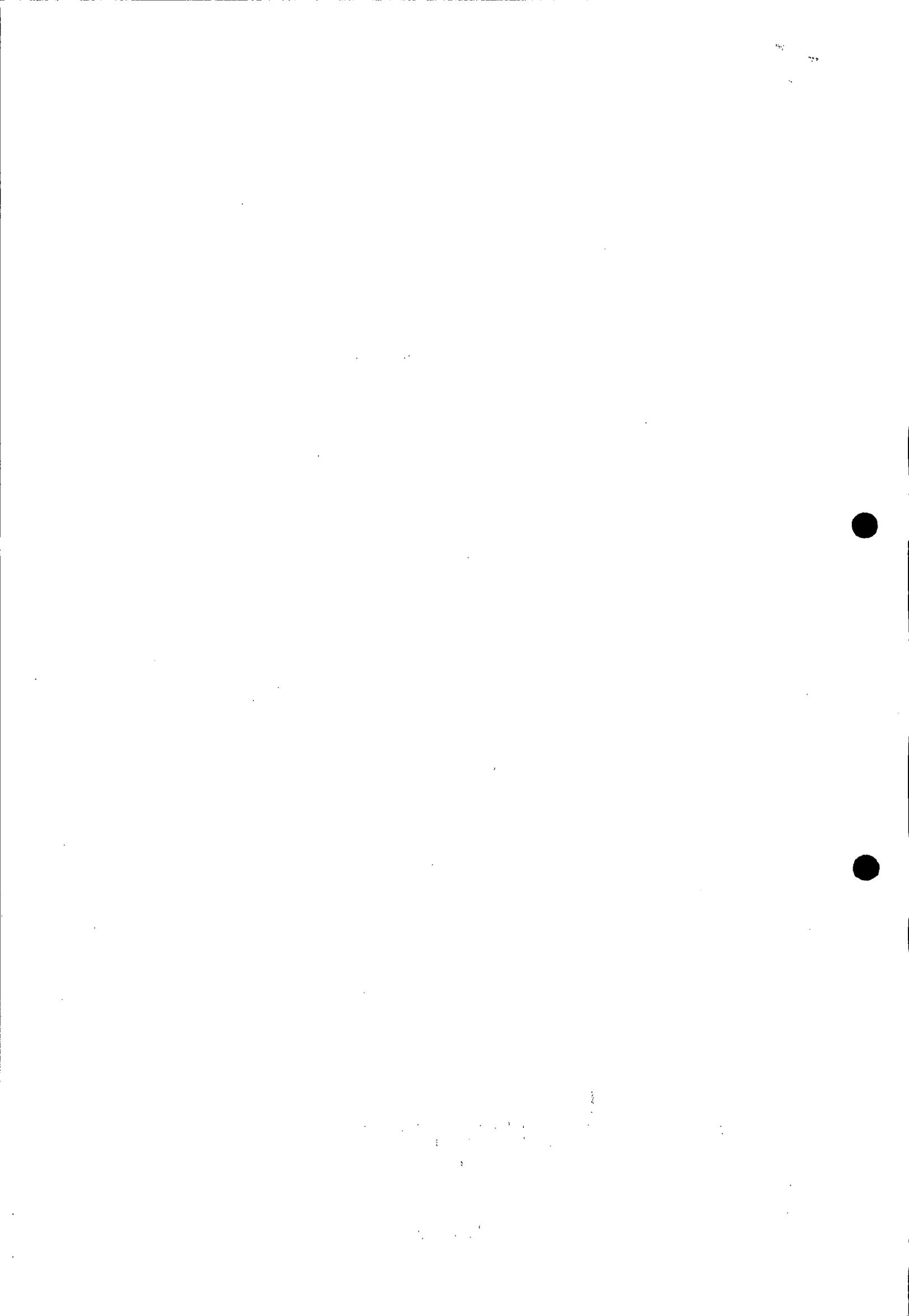
Revisado el plenario se dispone:

1. TENER EN CUENTA el escrito de oposición a que sea nombrada la señora Catiana Katherine Rodriguez Martínez, como administradora de los bienes del causante, presentado a folios 80 a 83 del cuaderno 1.
2. Con respecto a la solicitud visible a folios 47 a 48 del legajo, en la que se invoca nombrar a la heredera Catiana Katherine Rodriguez Martínez, como administradora de los bienes del causante, este despacho, niega lo solicitado toda vez que no se configura lo previsto en el art. 496 del C.G.P., aunado a que los demás herederos reconocidos presentaron oposición.
3. REQUERIR a Catiana Katherine Rodriguez Martínez, para que consigne en la cuenta de este despacho los dineros depositados en CERTIVILLAS, por concepto de cánones de arrendamiento y sus respectivos réditos, en la cuenta de este despacho, bajo el concepto 1" Depósitos Judiciales y para que proceda según lo requerido en el numeral 4º del folio 81 del expediente. Líbrese telegrama.
4. REQUERIR a los arrendatarios de los inmuebles identificados con folios N° 50S-466762 y 50S-4886846 para que depositen en lo sucesivo los cánones de arrendamiento, en la cuenta de este despacho, bajo el concepto 1" Depósitos Judiciales. Por secretaría realícese las comunicaciones pertinente, correspondiéndole a los interesados tramitar las mismas.
5. PREVIO A resolver sobre la entrega de los bienes invocada, procedan los interesados a allegar prueba de la inscripción del embargo decretado por el despacho en auto del 14 de diciembre de 2018 sobre los bienes identificados con folios N° 50S-466762 y 50S-4886846.
6. NEGAR el testimonio solicitado a folio 83 del legajo, por resultar impertinente para el proceso liquidatorio que nos concita.
7. REQUERIR a Secretaría para que incorpore al proceso la constancia del vencimiento del término del edicto ingresado en el Registro Nacional de Emplazados, toda vez que en los folio 35 a 36 del cuaderno 1, no figura lo enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>35</u> , fijado hoy <u>30 SEP 2019</u> a la hora de las 8:00 am.
 JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO



Inicio Rama Judicial

Javier
Humberto
Bustos
Rodriguez



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001311001820180031500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 018 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO		
Número Consecutivo	00315	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	LIQUIDATORIO C.C.	Clase Proceso	LIQUIDACIÓN
SubClase Proceso	Sucesión	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDAD ANIA	51705220	MARIA GLAGYS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES ▼ *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA ▼ *
Etapas Procesales	TRÁMITE	Fecha Actuación	27/09/2019 *
Anotación			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	16	Fecha Inicio	27/09/2019
Fecha Fin	21/10/2019	Término	*

Total Registros : - Páginas : De

CUOTA DE ALIMENTOS

AÑO	MES	VALOR CUOTA
2005	DICIEMBRE	\$ 62.910,00
2006	JUNIO	\$ 62.910,00
	DICIEMBRE	\$ 62.910,00
2007	JUNIO	\$ 65.728,00
	DICIEMBRE	\$ 65.728,00
2008	JUNIO	\$ 69.468,00
	DICIEMBRE	\$ 69.468,00
2009	JUNIO	\$ 74.796,00
	DICIEMBRE	\$ 74.796,00
2010	JUNIO	\$ 76.292,00
	DICIEMBRE	\$ 76.292,00
2011	JUNIO	\$ 78.710,00
	DICIEMBRE	\$ 78.710,00
2012	JUNIO	\$ 84.646,00
	DICIEMBRE	\$ 84.646,00
2013	JUNIO	\$ 83.639,00
	DICIEMBRE	\$ 83.639,00
2014	JUNIO	\$ 85.261,00
	DICIEMBRE	\$ 85.261,00
2015	JUNIO	\$ 88.382,00
	DICIEMBRE	\$ 88.382,00
2016	JUNIO	\$ 94.365,00
	DICIEMBRE	\$ 94.365,00
2017	JUNIO	\$ 99.791,00
	DICIEMBRE	\$ 99.791,00
TOTAL		\$ 1.990.886,00

F4 R1

F12 F1

F13 R1

F25 R 3

87

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Ningún archivo seleccionado



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 26/Sep./2019
10:19:01 A. M.

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

BOGOTÁ, D.E.
SECRETARIA DE HACIENDA
 DIVISION DE CATASTRO

Fecha de Inscripción 7 JUN 1982

Dirección Diagonal 46B Sur / 75A-35 Sep.

Cédula catastral D475-T75-14-Lote 14 Hz. V

Zona de BOSA

Trabajo Realizado Cambio de nombre

FIRMA: *Jorge E. Gil*
JORGE E. GIL

BOGOTÁ, D.E.
 No. 25
 2 AGO 2019
 NOTARIA ENCARGADA
 MARIA INES PAEZ RODRIGUEZ
 NOTARIA ENCARGADA
 BOGOTÁ, D.E.

SEÑORA
JUEZA 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

88

Fecha: 01 JUN 2019 Hora: 13:45
Recibido por: _____

Referencia: SUCESION INTESTADA RADICADO # 2018-315

Causante: PLINIO RODRIGUEZ TURCA

Demandantes: María Gladys Rodríguez Rodríguez, José Dario Rodríguez Rodríguez y otros,

Asunto: INTERPOSICION DE RECURSOS

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA , identificado con la cédula de ciudadanía número 19'060.983 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional número 67760 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente reconocido como apoderado de la heredera CATIANA RODROGUEZ MARTINEZ, estando dentro del término legal para ello, ante usted seor juez, con el debido respeto, me permito manifestarle que INTERPONGO COMO RECURSO PRINCIPAL el recurso HORIZONTAL DE REPOSICION y en subsidio interpongo EL RECURSO VERTICAL DE APELACIÓN en impugnación de la providencia de fecha 27 de septiembre del 2019 notificada por estado d316 de fecha 30 de septiembre del 2019 y mediante la cual se decidió la respetuosa petición elevada por el suscrito apoderado, solicitando se nombrara como administradora de los bienes a la heredera señalada , decisión no acogida por el señor operador de justicia y de igual manera contiene otros aspectos los cuales indicaré en este escrito. Impugnación que hago en los siguientes términos:

I DE LA PROVIENCIA QUE SE IMPUGNA – Se impugna la providencia mediante la cual, se decidió negativamente la respetuosa petición elevada por la heredera Catiana Katherin Rodríguez Martínez. En cuanto a que se le designara judicialmente administradora de los bienes, lo cual hizo en cumplimiento de la voluntad del causante.

II DEL MOTIVO DE DISENTIMIENTO – Constituye disentimiento del suscrito apoderado para con lo decidido por la señora operadora judicial, el que se le está dando mayor prevalencia a la normas legal y no al derecho sustancial previsto en el artículo 228 de la carta política en concordancia con lo establecido en el artículo 4° ibídem y en la sentencia constitucionalidad abstracta C 037 en la cual se establece que el juez, fundamentará sus fallos no solamente desde el punto jurídico sino que respondan a un conocimiento real de las situaciones que e corresponde resolver con el pleno conocimiento de la realidad.

En este caso concreto fue voluntad del causante el que la heredera Catiana Katherine Rodríguez Martínez quien acudió a la sucesión y manifestó aceptarla.

III OBJETO DE LA IMPUGNACION – El objeto de la impugnación es tiene como finalidad el que se digne la señora operadora judicial revocar directamente la decisión y en subsidio se conceda el reurso vertical o de alzada de APELACIÓN.

IV- TAXATIVIDAD – Por tratarse de un auto interlocutorio la providencia impugnada, esta taxativamente previsto en nuestro ordenamiento jurídico procesal.

V INTERÉS JURIDICO DEL RECURRENTE. – Siendo la heredera a quien represento la mayor afectada con la decisión tomada es de claridad meridiana que le asiste legítimo interés para impugnar la decisión y procurar que se cumpla la disposición del causante que era su padre.

ABOGADO
311 888 8827

FUNDAMENTACIÓN FACTICA

La impugnación la fundamento en los siguientes aspectos fácticos:

1 – De la voluntad del causante expresada ante testigos.

El causante, señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd) ante testigos manifestó que si a él le llegara a ocurrir alguna circunstancia que le impidiera administrar directamente sus bienes , lo haría por él la heredera Catiana Kateherine Ródriguez Martínez. Circunstancia de la cual di a conocer al señor operado judicial en escrito radicado en el mes de mayo del 2019 y allí cite a las personas ante quien el causante manifestó su voluntad y solicité si lo consideraba necesario se llamaran a rendir testimonio

Por lo anteriormente expuesto y a contrario sensu de la voluntad del causante el señor apoderado Javier Prada Sisa califica de abusiva la conducta desplegada por la heredera nombrada verbalmente por el mismo causante.

Sería lo anterior mutatis mutandi desconocer el valor de un testamento verbal.

2 – Del acervo hereditario-

Sabido es que la masa herencial o acervo herencial está conformado por los bienes que a favor del causante estuvieren tales como bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos de acciones en alguna sociedad, derechos intelectuales etc, y los pasivos son los que estaban a cargo del causante

En nuestro ordenamiento jurídico procesal, es en la audiencia de inventarios y avalúos donde se deben presentar los bienes y determinar el activo líquido de la sucesión. Pero en este caso el señor apoderado de tres (3) de los seis (6) herederos reclama que se presenten cuentas de los frutos civiles (arrendamientos) que hayan podido generar tales frutos y que se indique la cantidad de interés devengados por tales frutos.

Lo anterior no es directamente lo que se debe y puede tener como acervo hereditario ya que bien puede el señor apoderado iniciar la acción de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

3 – De la oposición presentada por el señor apoderado de tres (3) de los seis herederos reconocidos.

Siendo seis (6) los herederosm, es de resaltar que el señor apoderado de tres (3) es quien se opone a dar cumplimiento a la voluntad del causante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco copmo fundamentos de derecho en aras de la prosperidad del recurso de reposicion las siguientes normas:

- a) Supralegales: Art- 1,2 inc 2° 4° 29,83,90,228.230 de la carta política, sentencia cero treinta y siete de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis la cual hace parte del Bloque de Constitucionalidad.
- b) - Legales Artículos 1016 y ss del C.C. del código civil; artículos 473,482,484del Código General del Proceso

Invoco igualmente las demás normas concordantes y aplicables para el caso concreto.

Del caso concreto.

En el presente caso se incurre en error al considerar que la oposición presentada por el doctor Javier Nevardo Prada SISA corresponde a la verdad real cuando no es así, por cuanto el citado apoderado sólo representa a tres de los seis herederos, los otros dos(2)


ABOGADO
311 588 5927

90

No se pronunciaron al respeto de la petición, lo anterior constituye una aceptación tácita que no se puede ni debe desconocer..

El causante señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA antes de ser internado a la clínica Hospital San Ignacio , manifestó delante del suscrito y de otra persona que "en el evento de llegarle a ocurrir algo que le impidiera a él administrar sus bienes , sería su hija CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ TURCA quien los administrara. Esta voluntad de la cual el señor apoderado Javier Prada es conocedor por haberle hecho conocer : Jeny Edit Roa Gómez y María Isabel García Zambrano conforme lo indique en el escrito radicado de fecha mayo 17 del 2019.

Desconocer la voluntad del causante conlleva a un desconocimiento de la realidad fáctica y es que así como tiene valor el testamento verbal, la autorización del causante para designar a su heredera como administradora debe ser tenida en cuenta.

2 – DE LOS BIENES VINCULADOS A LA SUCESIÓN

Es sabido señor juez, que el acervo hereditario lo conforman tanto los activos y pasivos que al momento de fallecer tuviera a su favor el causante o a su cargo en tratándose de pasivos.

Los frutos que los bienes puedan llegar a generar durante el trámite de la sucesión NO son objeto de reglamentación por ninguna norma jurídica civil y solamente hasta cuando se llegue a la audiencia de PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS se podrá incorporar los frutos civiles.

Existe en nuestro ordenamiento jurídico la acción de RENDICION PROVOCADA DE CUANTAS, acción que es a la que puede acudir el doctor Javier Nevarado Prada Sisa si es su voluntad hacerlo.

De otra parte se le olvida quizá al ilustre colega citado que es deber de lealtad procesal, indicar al señor juez, , cuales son los bienes que el causante dejó al momento de ocurrir su fallecimiento y no venir a pedir al señor operador judicial que requiera a los herederos en este caso a la heredera CATIANA KATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ para que rinda informe de qué bienes dejó el padre y se informe sobre los supuestos intereses que hayan generado.

CONCLUSION

Por cuanto en la decisión que se impugna, se desconoce la voluntad del causante expresada ante testigos y además se ordena requerir a la heredera para rinda cuenta de los frutos civiles y de los presuntos intereses generados, y al no estar estas dos (2) circunstancias regladas en ningún artículo del código civil es por lo que este apoderado respetuosamente solicita:

SOLICITUDES

Primero – Se digno decretar dejar sin efecto jurídico la decisión impugnada , vale decir se digno REVOCAR DIRECTAMENTE LA PROVIDENCIA.

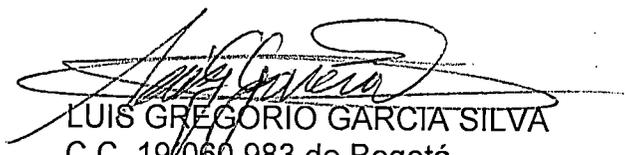
Segundo - Se digno señalar fecha y hora para la diligencia de presentación de inventarios y avalúos correspondiente.

Tercero – En el evento en que por alguna circunstancia no llegue a ser acogido el recurso de reposición solicito se conceda el recurso de APELACIÓN PARA ANTE EL SUPERIOR el cual sustentaré de manera oportuna y suministraré lo correspondiente para el envío ante el superior.

[Handwritten signature]
ABOGADO
311 598 8627

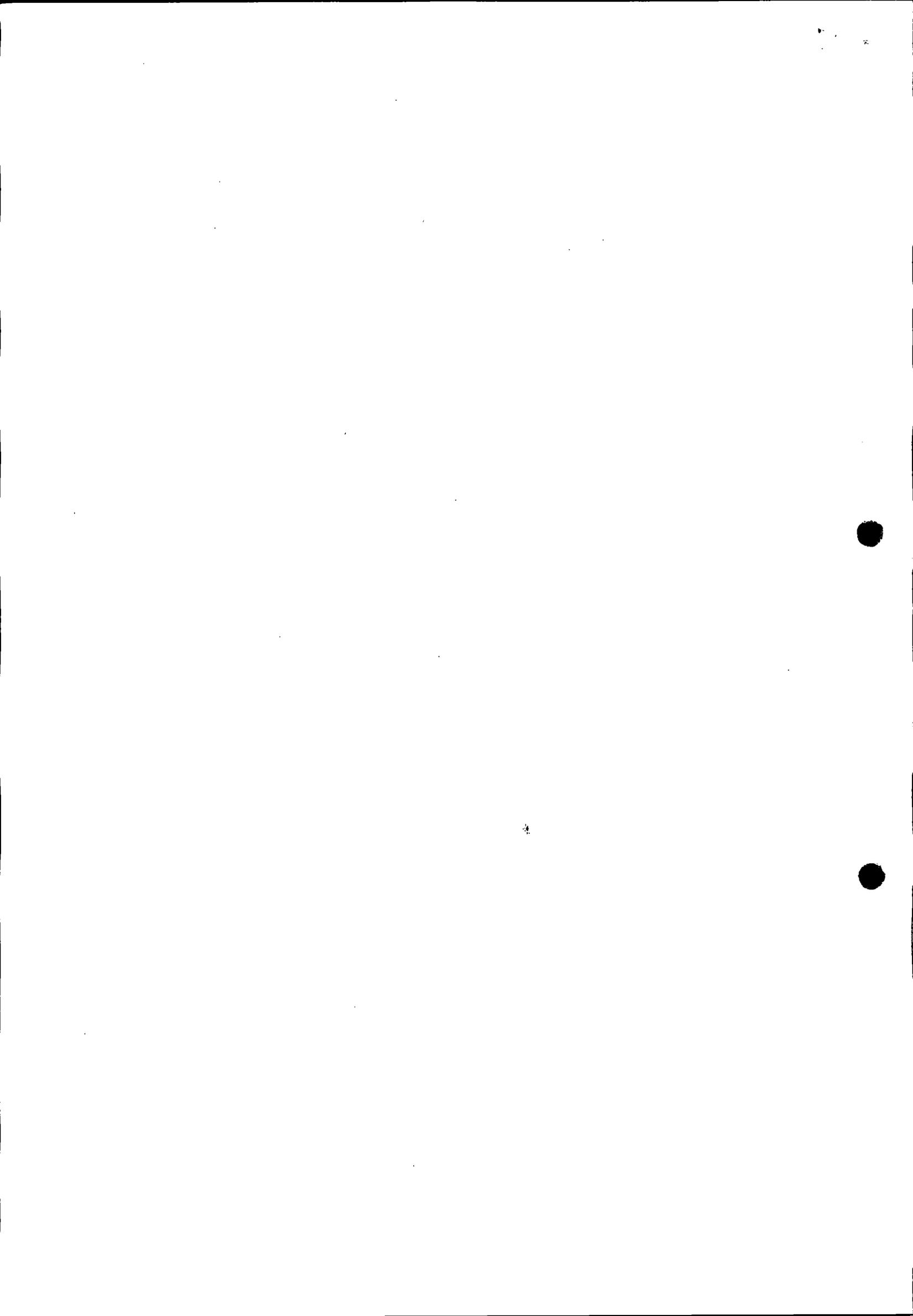
En la forma expuesta dejo sustentado el recurso de reposición e interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación.

De la señora jueza, atentamente.



LUIS GREGORIO GARCIA SILVA
C.C. 19/060.983 de Bogotá
T.P. 67760 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 B # 9 – 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. Bogotá D.C.
Teléfono 311 5885627 – Correo:abogadosgs963@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., Ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; Ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2018-00315-00
CAUSANTE : PLINIO RODRIGUEZ TURCA

En la fecha fije en lista de traslado el RECURSO DE REPOSICION -EN SUBSIDIO APELACION por el término de tres (3) días corriendo a partir del 08 de octubre de 2019.


URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

**DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR**

**INFORME DE ACCIDENTE
ANEXO No. 2
VICTIMAS - PEATONÉS - PASAJEROS**

AL FORMULARIO No. 413688

VICTIMAS: PASAJEROS Y PEATONES										VICTIMAS No. <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>		
VICTIMA No. <input checked="" type="checkbox"/> 2	NOMBRE: <u>NAZEY RIVEROS VELASQUEZ</u>			EDAD: <u>27</u>	DOCUM.: <u>CC</u>	IDENTIFICACION No.: <u>20888082</u>				CONDICION		
DIRECCION DOMICILIO: <u>UDA AGUA AMARILLA</u>			CIUDAD: <u>SAN BERNARDO</u>	TELEFONO:	VEH. No.: <u>1</u>	CASCO: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2	CINTURON: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2		PEATON <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: <u>SAN RAFAEL FUSAGASUGA</u>			SE LLEVO A EXAMEN DE: BEODEZ <input checked="" type="checkbox"/> DROGA <input type="checkbox"/> 2		NEGATIVO <input type="checkbox"/> 1 POSITIVO <input checked="" type="checkbox"/> 2		GRADO: <input type="checkbox"/>		PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									SEXO			
									MASCULINO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									GRAVEDAD			
									MUERTO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									HERIDO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
VICTIMA No. <input checked="" type="checkbox"/> 3	NOMBRE: <u>LEIDY MARCELA PRZETO RODRIGUEZ</u>			EDAD: <u>18</u>	DOCUM.: <u>CC</u>	IDENTIFICACION No.: <u>1070751218</u>				CONDICION		
DIRECCION DOMICILIO: <u>UDA Los ANDES</u>			CIUDAD: <u>SAN BERNARDO</u>	TELEFONO:	VEH. No.: <u>1</u>	CASCO: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2	CINTURON: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2		PEATON <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: <u>SAN RAFAEL FUSAGASUGA</u>			SE LLEVO A EXAMEN DE: BEODEZ <input checked="" type="checkbox"/> DROGA <input type="checkbox"/> 2		NEGATIVO <input type="checkbox"/> 1 POSITIVO <input checked="" type="checkbox"/> 2		GRADO: <input type="checkbox"/>		PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									SEXO			
									MASCULINO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									GRAVEDAD			
									MUERTO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									HERIDO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
VICTIMA No. <input checked="" type="checkbox"/> 4	NOMBRE: <u>YULY ANDREA BAQUERO VALDERAMA</u>			EDAD: <u>20</u>	DOCUM.: <u>CC</u>	IDENTIFICACION No.: <u>106972511921</u>				CONDICION		
DIRECCION DOMICILIO: <u>Cil 10B # 11-85</u>			CIUDAD: <u>FUSAGASUGA</u>	TELEFONO:	VEH. No.: <u>1</u>	CASCO: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2	CINTURON: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2		PEATON <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: <u>SAN RAFAEL FUSAGASUGA</u>			SE LLEVO A EXAMEN DE: BEODEZ <input checked="" type="checkbox"/> DROGA <input type="checkbox"/> 2		NEGATIVO <input type="checkbox"/> 1 POSITIVO <input checked="" type="checkbox"/> 2		GRADO: <input type="checkbox"/>		PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									SEXO			
									MASCULINO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									GRAVEDAD			
									MUERTO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									HERIDO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
VICTIMA No. <input checked="" type="checkbox"/> 5	NOMBRE: <u>GLORIA LOPEZ VACA</u>			EDAD: <u>33</u>	DOCUM.: <u>CC</u>	IDENTIFICACION No.: <u>2017161138</u>				CONDICION		
DIRECCION DOMICILIO: <u>LA UEGA CONDENAMARCA</u>			CIUDAD:	TELEFONO:	VEH. No.: <u>1</u>	CASCO: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2	CINTURON: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2		PEATON <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: <u>SAN RAFAEL FUSAGASUGA</u>			SE LLEVO A EXAMEN DE: BEODEZ <input checked="" type="checkbox"/> DROGA <input type="checkbox"/> 2		NEGATIVO <input type="checkbox"/> 1 POSITIVO <input checked="" type="checkbox"/> 2		GRADO: <input type="checkbox"/>		PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									SEXO			
									MASCULINO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									GRAVEDAD			
									MUERTO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									HERIDO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
VICTIMA No. <input checked="" type="checkbox"/> 6	NOMBRE: <u>ANECIDA YINETH VELASQUEZ</u>			EDAD: <u>15</u>	DOCUM.: <u>TI</u>	IDENTIFICACION No.: <u>930604071975</u>				CONDICION		
DIRECCION DOMICILIO:			CIUDAD: <u>M.P. DRZDCUA</u>	TELEFONO:	VEH. No.: <u>1</u>	CASCO: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2	CINTURON: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2		PEATON <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: <u>SAN ANTONIO ARBELAEZ</u>			SE LLEVO A EXAMEN DE: BEODEZ <input checked="" type="checkbox"/> DROGA <input type="checkbox"/> 2		NEGATIVO <input type="checkbox"/> 1 POSITIVO <input checked="" type="checkbox"/> 2		GRADO: <input type="checkbox"/>		PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									SEXO			
									MASCULINO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									GRAVEDAD			
									MUERTO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									HERIDO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
VICTIMA No. <input checked="" type="checkbox"/> 7	NOMBRE: <u>ANAY VALERIA PRZETO</u>			EDAD: <u>03</u>	DOCUM.: <u>RC</u>	IDENTIFICACION No.: <u>1070750723</u>				CONDICION		
DIRECCION DOMICILIO: <u>B. SANTA TERESA</u>			CIUDAD: <u>SAN BERNARDO</u>	TELEFONO: <u>3115793050</u>	VEH. No.: <u>1</u>	CASCO: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2	CINTURON: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 2		PEATON <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: <u>SAN RAFAEL</u>			SE LLEVO A EXAMEN DE: BEODEZ <input checked="" type="checkbox"/> DROGA <input type="checkbox"/> 2		NEGATIVO <input type="checkbox"/> 1 POSITIVO <input checked="" type="checkbox"/> 2		GRADO: <input type="checkbox"/>		PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									SEXO			
									MASCULINO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			
									GRAVEDAD			
									MUERTO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
									HERIDO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>			

OBSERVACIONES

NOMBRES Y APELLIDOS

DR/ JOHN JAIRO PEREZ SAMACA

FIRMA

[Signature]

PLACA

221939

ENTIDAD

TRANSEVO PENAL

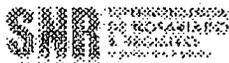
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7ª No 12C- 23 Piso 6
BOGOTÁ D.C .

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASLADO	FIJACIÓN DIAS
RAD. 2019-0727 SUCESION	CAUSANTE: EVANGELISTA MELO, PAVON y BLANCA I. MELO MELO		REPOSICIÓN	TRES (3)
RAD. 2019- 0020 INVESTIGACION PATERNI	JHON HAROLD CALLE NIÑO	KATHERINE QUIROGA RIOS	REPOSICIÓN	TRES (3)
RAD. 2018-0830 SUCESION	CAUSANTE: ANA ELVIA ARIZA DE MUNEVAR		REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2018-0381 EJECUTIVO ALIMENTOS	ANDRES LEONARDO LOZANO GAITAN	ROCIBELL UMBARILA CAICEDO	REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2008-0452 EJECUTIVO ALIMENTOS	JEANNETTE DUARTE ENCISO	DIEGO FDO. OLARTE ORTEGON	REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2018-0787 DIVORCIO	JOSE FRANCISCO MORA ROJAS	HERCILIA CONTRERAS PARDO	REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2018-0151 INTEDICCION	PTO. INTERDICTO: ISAAC YAYA VARGAS		REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2018-0315 SUCESION	CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA		REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2013-0632 LIQ. SOC. CONYUGAL	MARGARITA MA. HOYOS GOMEZ	RICARDO IGNACIO HOYOS DUQUE	REPOSICION	TRES (3)

HOY OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LOS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) SE FIJA LA PRESENTE LISTA, EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS, ART 110 DEL C.G.P. Y A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA QUEDA EN TRASLADO DE LA PARTE INTERESADA POR EL TERMINO DE LEY RESPECTIVAMENTE.


URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190508964420140979

Nro Matrícula: 50C-1223810

Página 3

Impreso el 8 de Mayo de 2019 a las 08:55:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MENDOZA BOCANEGRA MARTHA CRISTINA

CC# 51772884

A: HERRERA PICHÓN ELVIRA LUCIA

CC# 51896489 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-06-2006 Radicación: 2006-53966

Doc: ESCRITURA 1493 del 20-05-2006 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PICHON, ELVIRA LUCIA

CC# 51896489 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE PRINTER COLOMBIANA S.A FONDEPRINTER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-2008 Radicación: 2008-78859

Doc: ESCRITURA 594 del 23-05-2008 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA

ADECUARLO Y SOMETERLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. SE CONSERVAN LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD INICIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA NO.2 BLOQUE 125 BLOQUE 126 DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR DE CIUDAD QUIRIGUA CENTRAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-08-2008 Radicación: 2008-78860

Doc: ESCRITURA 760 del 02-07-2008 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACIÓN: 0901 ACLARACION ESCRITURA 594 DE 23-05-2008 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA, EN CUANTO A LOS NUMERALES 1,2 Y 3 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA AGRUPACION Y LA REAL ACTA DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA NO.2 BLOQUE 125 Y BLOQUE 126 DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR DE CIUDAD QUIRIGUA CENTRAL.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-03-2016 Radicación: 2016-16417

Doc: ESCRITURA 267 del 03-02-2016 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDEPRINTER

A: HERRERA PICHON ELVIRA LUCIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C - 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C. 23 OCT 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de reposición
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela

Uriel Suarez Cabezas
URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



85169

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIE DAYANA FORERO FIGUEROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026272623 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Dayana Forero F

----- Firma autógrafa -----



1vwojvqn6l5o
05/10/2018 - 13:53:28:981



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

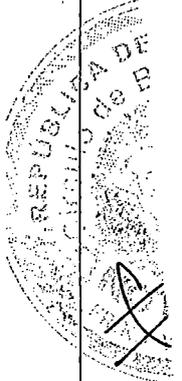


ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA

Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

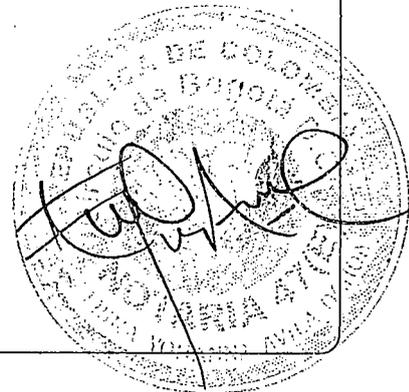
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1vwojvqn6l5o

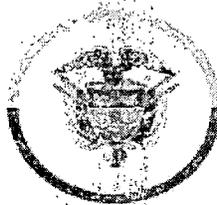


6102 100 2 2

32 OCT 2019



6102 100 2 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., 06 NOV 2019

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACION: 110013110018-2018-00315-00

REPOSICION

Se ocupa el Despacho del recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado de los herederos, solicita se revoque el numeral 2 de la providencia del 27 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES

Esgrime el gestor judicial que el causante PLINIO RODRIGUEZ TURCA (QEPD), ante testigo manifestó que si al él le llegara a ocurrir alguna circunstancia que le impidiera administrar directamente los bienes, lo haría por él la heredera CATIANA KATEHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ.

Indica que este despacho judicial esta desconociendo el valor de un testamento verbal.

CONSIDERACIONES:

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 del C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

Además, es lógico, que el recurrente deba, al hacer uso de los mecanismos procesales, como lo son los recursos, explicar de una forma clara y precisa el porqué de la inconformidad frente a la providencia, e indicar puntualmente, el señalamiento que dentro de la decisión, no se acomoda a la norma que para tal fin el legislador diseñó. Lo anterior, para que el Juez, pueda sin más reparos, analizar la decisión antecedente y decidir si existe o no vicio alguno que requiera su revocación.

Temprano advierte el Despacho, que el recurso propuesto no está llamado a prosperar.

Sea lo primero en aclarar que si bien, el testamento verbal está debidamente autorizado por la legislación, también lo es, que esté, debe reunir los presupuestos del art. 1094 y ss del C.C., en concordancia con el art. 475 del C.G.P.

Por ende, no le asiste razón al recurrente en informar el señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA (QEPD), manifestó que en caso de faltar dejaba como administradora directa a la señora CATIANA KATERINE RODRIGUEZ, pues no hay prueba siquiera sumaria, donde se demuestre que la aquí presunta administradora haya hecho el trámite correspondiente a que la voluntad del causante era la aquí informada.

Pues se le recuerda al profesional del derecho que, de conformidad al art. 475 del C.G.P., se debió en el término otorgado por la legislación vigente, presentarlo ante el Juez competente del lugar donde se otorgó, en este caso, como se reitera, no hay dentro del plenario alguna decisión en donde se declare el testamento verbal del señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA (QEPD), bajo los parámetros del art. 1094 y ss del C.C. en concordancia con el art. 475 del C.G.P.

Como bien es de conocer las partes que este trámite liquidatorio, se tramitó como SUCESION INTESTADA, por ende, se acoge a las leyes vigentes para este proceso.

De lo anterior, era procedente aplicar el art. 496 del C.G.P., toda vez, se está, bajo la cuerda de un proceso de sucesión intestada y no testada como lo pretende hacer saber el recurrente.

Respecto al recurso de apelación, se concede el término de tres (3) días a la recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de

apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 3 del art. 322 del C.G.P.

Por lo que en virtud de ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el numeral segundo del auto de fecha 27 de septiembre de 2019 (fl. 85), por las razones anteriormente expuestas

SEGUNDO: Se concede el término de tres (3) días a la recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 3 del art. 322 del C.G.P.

TERCERO: Surtido lo anterior remítanse las diligencias citadas, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia- reparto, a efecto del trámite al recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por auctación en ESTADO REPUBLICANO	
No. <i>157</i>	07 NOV 2019
fijado hoy	8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS HERNANDEZ	
SECRETARIO	



TX

SEÑORA
JUEZA DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

12NOV19- 335PM

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd)

JUZ-18-Familia
3FO DVC

RADICADO: 11001311001820180031500

DEMANDANTE: MARIA GLADYS RODRIGUEZ, JOSE DARIO RODRIGUEZ
RODRÍGUEZ y OTROS

ASUNTO: SUSTENTACION DE RECURSO DE APELACION.

LUIS GREGORIO GARCÍA SILVA, en mi calidad de apoderado judicial de la heredera, la señora CATIANA KATERINE RODRIGUEZ MARTINEZ, ante usted señora jueza con el debido respeto, estando dentro del término legal para ello, me permito SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION propuesto en impugnación de lo decidido mediante la providencia de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve (27-09/19) notificado por Estado de fecha treinta de septiembre de septiembre del dos mil diecinueve (30-09/19) mediante la cual se decidió de manera negativa la respetuosa petición elevado por el suscrito apoderado solicitando se nombrara como administradora de los bienes a la heredera ya mencionada, recurso que sustento en la siguiente forma:

I – **DE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA** – Se impugna la providencia mediante la cual, se decidió negativamente la respetuosa petición elevada por la heredera Catiana Katherine Rodríguez Martínez, en cuanto a que se le designara judicialmente administradora de los bienes

II – **OBJETO DEL RECURSO** – El recurso tiene por objeto que por parte del Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C, sala de familia , luego de analizar el problema jurídico que se expone se digne revocar la decisión y se profiera la que en derecho corresponda DANDO APLICACIÓN A LO PREVISTO EN LA CARTA POLITICA en su artículo 228 y sentencia de Constitucionalidad cero treinta y siete del cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis (Sent C 037 de 05-02/96)

III – **MOTIVO DE DISENTIMIENTO** – Constituye motivo de disentimiento para con lo decidido por la señora jueza, la errada motivación de la decisión tomada , providencia mediante la cual se indica que por “ *PUES NO HAY PRUEBA SIQUIERA SUMARIA donde se demuestre que la aquí presunta administradora haya hecho el trámite correspondiente que la voluntad del causante era la aquí informada*”.

IV - **TAXATIVIDAD** – El recurso esta taxativamente previsto en el ordenamiento jurídico procesal y por ello fue concedido

V - **INTERÉS PARA RECURRIR**- Siendo la heredera Catiana Katherine Rodríguez Turca la heredera que se ve afectada en su parte afectiva con la decisión, es de claridad meridiana que le asiste interés jurídico para para recurrir conforme se hace.

I - FUNDAMENTACION FACTICA

La impugnación la fundamento en los siguientes aspectos facticos:

Luis G. García Silva
Abogado
Judicial

100



26

1- DELA VOLUNTAD DEL CAUSANTE EXPRESADA ANTE TESTIGOS:

1 - El causante, el señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd), ante testigos manifestó que si a él le llegara a ocurrir alguna circunstancia que le impidiera administrar directamente sus bienes, lo hiciera su Catiana Katerine Rodríguez Martínez

2-Circunstancia de la cual se dio a conocer al señor operador judicial en escrito radicado en el mes de mayo del dos mil diecinueve (05/19) y allí cite a las personas ante el causante manifiesto su voluntad y solicite si lo consideraba necesario se llamaran a rendir testimonio.

3-Solicité en su oportunidad que si el señor operador judicial lo estimaba necesario, se citara a las personas mencionadas para que ante el señor juez, depusieran lo que les constara, petición a la cual **NO se le dio respuesta.**

4-Lo anterior desvirtúa el fundamento de la providencia impugnada , en la cual de manera errada se toma como si el suscrito apoderado estuviera indicando que se trataba de un TESTAMENTO VERBAL apreciación que no corresponde a lo pretendido precisar por parte del suscrito apoderado por cuanto , me limite a indicar que si era valido el testamento verbal de igual manera podía darse valor a la manifestación verbal de nombrar administradora a la hija.

4- Mucho va de pretender se le diera tramite de sucesión testada cuando realmente NO se esta ante un testamento, lo anterior no puede ser tenido en cuenta como lo ha tenido la señora operadora que indica que se está ante una sucesión intestada lo cual es absolutamente cierto.

5-Afirme que nombrar a un administrador particular vale decir fuera de la heredera, sería desconocer la voluntad del causante lo que **mutatis mutandi sería** desconocer el valor de un testamento verbal.

6-De la petición de nombrarse a la heredera como administradora , la heredera que represento, siendo una de los seis herederos ha estado ejerciendo la administración de los bienes, ha pagado los impuestos y servicios públicos, ha mandado hacer las reparaciones cuando ha sido necesario, con el dinero recibido por concepto de arrendamiento abrió una cuenta en una entidad financiera y ha indicado el monto de dinero allí depositado a la fecha, todo lo cual demuestra la honestidad y diligencia que ha observado en la administración de los bienes

7-Es conocido y se puede afirmar que a contrario sensu de lo que ha demostrado la heredera, cuando se nombra un administrador y secuestre, ellos por sus múltiples ocupaciones les es absolutamente imposible de estar atentos con la debida diligencia a los requerimientos que puedan hacer los arrendatarios por lo que en su gestión no es tan diligente como lo ha venido haciendo la heredera.

8-De otra parte siendo seis los herederos, se debe tener en cuenta que solo el señor apoderado de tres (3) de ellos se pronunciaron en contra de la petición respetuosa elevada, más no los otros dos (2) excluyendo por lógica a mi representada.

9-De la falta de dar aplicación a lo establecido en la Constitución Nacional- la Carta Política en su artículo 228 estableció la prevalencia del derecho sustancial en toda actuación judicial o administrativa , norma constitucional que fuera igualmente objeto de pronunciamiento por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia cero treinta y siete de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis (Sen C 037 del 05-02/96) la cual hace parte del bloque de constitucionalidad y en la cual de manera expresa preciso:

"Cada vez se reclama con mayor ahínco una justicia seria, eficiente y eficaz en la que el juez abandone su papel estático, como simple observador y mediador dentro del tráfico jurídico, y se convierta en un partícipe más de las relaciones diarias de forma tal que sus fallos no solo

*Carta
Política
Integrada*

~~SECRET~~



27

sean debidamente sustentados desde una perspectiva jurídica, sino que, además, respondan a un conocimiento real de las situaciones que le corresponde resolver.

Las consideraciones precedentes implican, en últimas, una tarea que requiere, como consecuencia de haber sido nuestro país consagrado en la Carta Política como un Estado social de derecho, un mayor dinamismo judicial, pues sin lugar a dudas es el juez el primer llamado a hacer valer el imperio de la Constitución y de la ley en beneficio de quienes, con razones justificadas, reclaman su protección. Así, entonces, la justicia y ha pasado de ser un servicio público más, a convertirse en una verdadera función pública, como bien lo define el artículo 228 del Estatuto Fundamental. Significa lo anterior que tanto en cabeza de los más altos tribunales como en la de cada uno de los juzgados de la República, en todas las instancias, radica una responsabilidad similar, cual es de hacer realidad los propósitos que inspiran la Constitución en materia de justicia, y que se resume en que el Estado debe asegurar su pronta y cumplida administración a todos los asociados; en otras palabras, que esta no sea simple letra muerta sino una realidad para todos." Subrayado fuera de texto (Cfr.

Corte Constitucional, sentencia de febrero 5 de 1996).

DE LA OPOSICION PRESENTADA POR EL SEÑOR APODERADO DE TRES (3) DE LOS SEIS (6) HEREDEROS RECONOCIDOS

Siendo seis (6) los herederos es de resaltar que el señor apoderado de tres (3) de ellos es quien se opone a dar cumplimiento a la voluntad del causante nombrando como administradora a la heredera Catiana Katherin Rodríguez Martínez.

DE LA NECESIDAD DE CONOCER LA VERDAD REAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS INHERENTES AL CONFLICTO QUE DEBE DECIDIR LA OPERADORA JUDICIAL

Siendo nuestra organización política **UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO** en el cual debe primar la solidaridad, se hace necesario conocer la verdad real de las circunstancias que rodean el caso que debe decidir el operador judicial, así lo determino la Honorable Corte Constitucional en sentencia C 037 de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis (05-02/96) ya citada en su parte pertinente y se decida conforme a la verdad real y material en beneficio de TODOS los herederos.

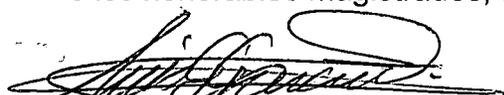
PETICION

Por lo expuesto, solicito a los Honorables Magistrados se dignen:

- 1 – Revocar la decisión impugnada.
- 2 – De considerarlo necesario, se ordene a la operadora judicial se escuche en testimonio a las personas que estaban presentes cuando el causante indico la persona que debería administrar sus bienes en caso de falta absoluta de él o por incapacidad.
- 3 – Se hagan las demás declaraciones a que haya lugar.

➤ **En la forma expuesta dejo sustentado el recurso de alzada o apelación.**

De los honorables magistrados, atentamente.


LUIS GREGORIO GARCÍA SILVA

C.C 19/060.983 de Bogotá

T.P. 67760 del C. S. de la Judicatura

Calle 12 B # 9 – 63 Oficina 309 Edificio Gutiérrez P.H. Bogotá D.C. Teléfono 311

5885627 Correo: abogadosgs963@hotmail.com

APC/AGADN
11 588 14



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

13/11/2019 12:05:00 Cajero: laucasas

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA'

Terminal: MP-HFWP2 Operación: 69203143

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

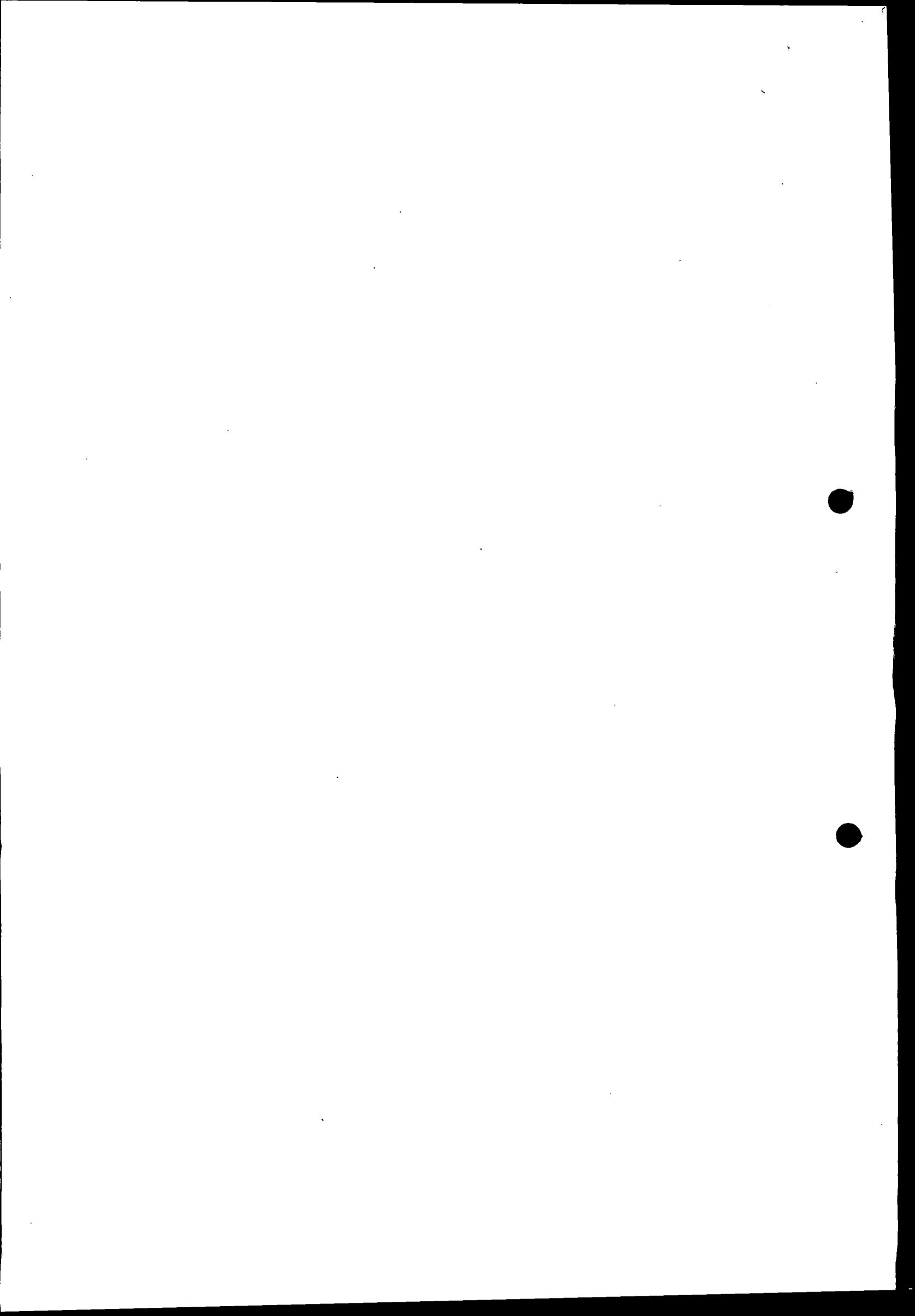
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 16844941

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go



SEÑORA

JUEZA DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. _____ S.

13NOV19
D
JUZ-18-Familia

C 51

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA. (qepd)

RADICADO: 11001311001820180031500

DEMANDANTE: MARIA GLADYS RODRIGUEZ, JOSE DARIO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ Y OTROS

ASUNTO: PRESENTACION Y ENTREGA DEL ARANCEL JUDICIAL Y COSTO TOTAL
DE LAS COPIAS AUTENTICAS DEL EXPEDIENTE PARA DECISION DE RECURSO
DE APELACION ANTE EL SUPERIOR

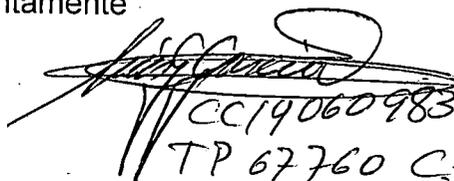
LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, en mi calidad de apoderado judicial de la heredera
CATIANA KATERIN RODRIGUEZ MARTINEZ, hija extra matrimonial del demandado
PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd) con el debido respeto y estando dentro del
término legal y me permito hacer presentación y entrega del costo total de la copias
auténticas del expediente identificado con el radicado número
11001311001820180031500 costas procesales que tienen un costo de Cincuenta y cinco
mil pesos moneda corriente (\$55.200°)M/te y seis mil ochocientos pesos moneda
corriente (\$6.800°)M/te correspondiente al arancel Judicial exigido por la rama Judicial,
dando un total de Sesenta y dos mil pesos moneda corriente (\$62.000°) m/te

PETICION

La sustentación del recurso de apelación fue radicado el día doce de noviembre del dos
mil diecinueve (12-11/19) estando dentro del término procesal para ello, por lo mismo le
solicito respetuosamente señora Jueza enviar las copias auténticas del expediente en
mención y el recurso de apelación para que el Tribunal Superior de Bogotá D.C – Sala
de familia decida sobre el mismo

Lo anterior para los trámites procesales de ley

Del señor Juez, atentamente


CC 19060983 Bta.
TP 67760 C.S.J.

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA
C.C. 19'060.983 de Bogotá
T.P. 67760 del Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 B # 9 – 63 Oficina 309 edificios Gutiérrez P.H. Bogotá D.C.
Teléfono 311 5885627 – Correo:abogadosgs963@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6° - Tel. 2810598

BOGOTA D .C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2018-00315-00
CAUSANTE : PLINIO RODRIGUEZ TURCA

En la fecha fije en lista de traslados la SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 27 DE SEP/19 a la contraparte, por el término de tres (3) días corriendo a partir del día siguiente de su fijación (Art. 110 C.G.P.).

**URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7ª No 12C- 23 Piso 6
BOGOTÁ D.C .

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASLADO	FIJACIÓN DÍAS
2018-0983 NULIDA MATRIMONIO CIVIL	GUSTAVO ADOLFO ULLOA CERON	ANA DENIS TORRES RIVERA	SUSTENTACION RECURSO APELACION	TRES (3)
2018-0315 SUCESION	CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA		SUSTENTACION RECURSO APELACION	TRES (3)
2018-0787 DIVORCIO	JOSE FRANCISCO MORA ROJAS	HERCILIA CONTRERAS PARDO	RECURSO REPOSICION	TRES (3)
2018-0249 SUCESION	CAUSANTE: ARMADO VELEZ ARIAS		RECURSO REPOSICION- QUEJA	TRES (3)
2019-0884 INTERDICION	PTA. INTERDICTA MA. HORTENSIA HUERFANO DE HUERFANO		SUSTENTACION RCURSO APELACION	TRES (3)
2012-0702 SUCESION	LUIS FONSECA		RECURSO REPOSICION	TRES (3) DIAS

HOY DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LOS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) SE FIJA LA PRESENTE LISTA, EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA, POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA ART 110 DEL C.G.P. Y A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA QUEDA EN TRASLADO DE LA PARTE INTERESADA POR EL TERMINO DE LEY RESPECTIVAMENTE.

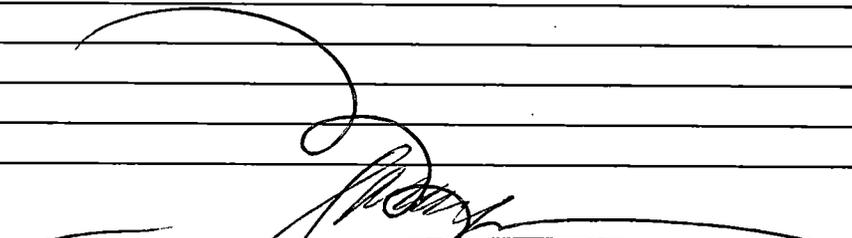

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

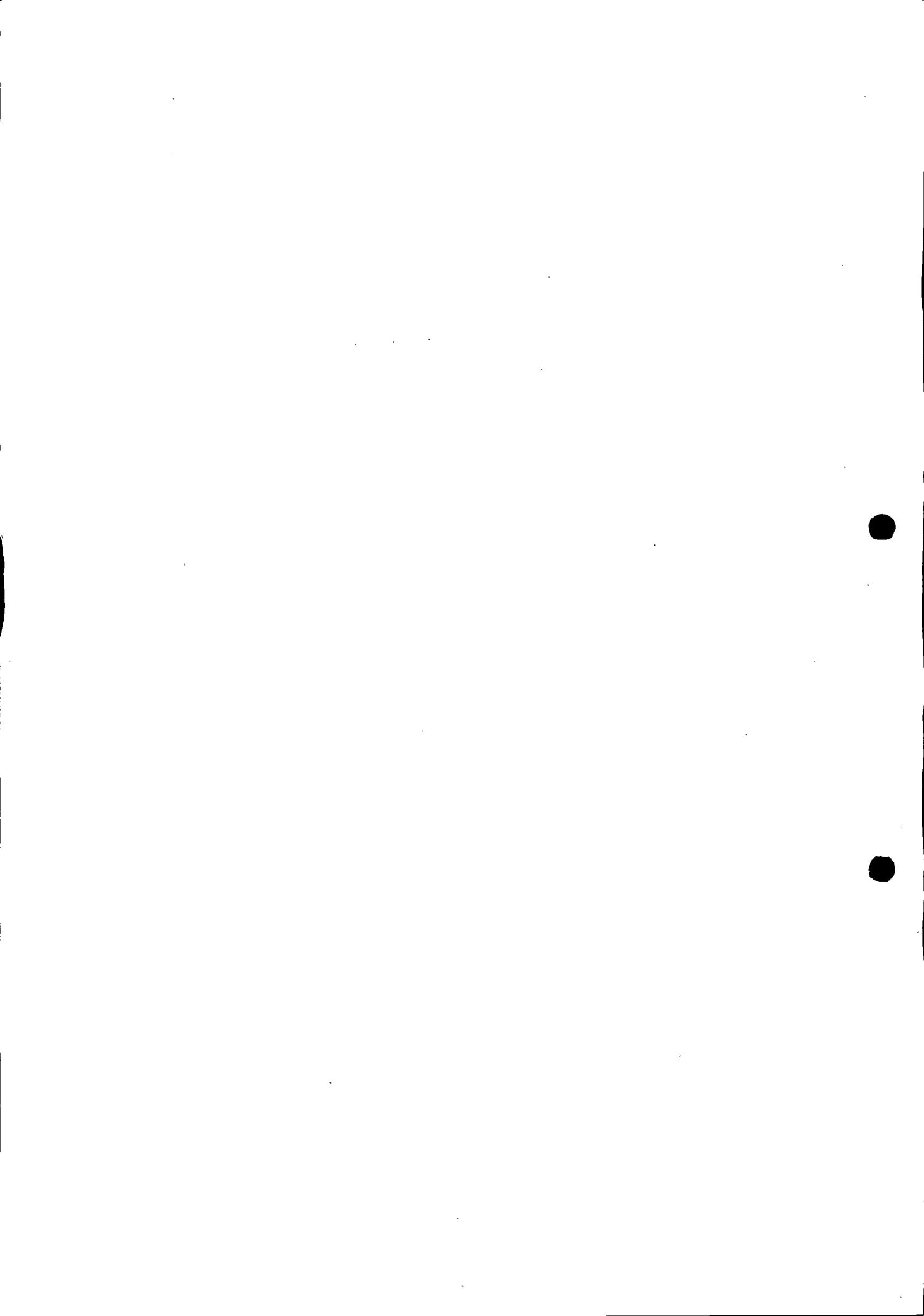
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C. 03 DIC 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de la contestación
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-00315
Referencia: SUCESIÓN

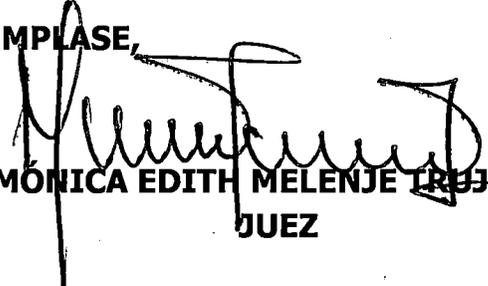
15 ENE 2020

Bogotá D.C.,

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, se presentó en término recurso de apelación contra el auto de fecha 27 de septiembre de 2019, se dispone CONCEDER ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá la impugnación interpuesta, en el efecto devolutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 323 del C.G.P.

Se ordena por secretaría y, dentro del término previsto en el art. 324 del C.G.P., remitir al superior la reproducción total del cuaderno principal, cuaderno de pruebas y cuaderno de medidas cautelares, así como de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 05, fijado hoy 16 ENE 2020, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO</p>

012 943 01

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
Correo de Notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7No. 12 C - 23 piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2020

OFICIO N°0112

3 cuadernos
SALA FAMILIA TSBTA
Claudia C
JAN 23 '20 PM 12:14
102, 79, 12 Folios

SEÑOR (A)
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D. C.
SALA DE FAMILIA
Ciudad.

AÑO DE INICIACIÓN DEL PROCESO: 12/04/2018
NUMERO DE RADICACIÓN: 2018-00315
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA, C.C. No. 4.233.569

APODERADO: LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, C.C. No. 19.060.983

Envío a Usted y por 1ª vez en tres (3) cuadernos con 12, 102 y 79 folios respectivamente, los cuales copias auténticas.-

ACTUACIÓN

IMPUGNACION: SENTENCIA ____ **AUTO** X ; **CONSULTA** ____ **CONFLICTO DE COMPETENCIA** ____ **IMPEDIMENTO** ____ **OTROS** ____, contra la providencia de fecha 27 de septiembre de 2019, obrante a folio 85.-

OBSERVACIONES:

Cordialmente,

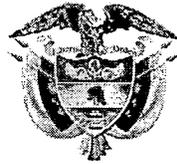
URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono, _____
funcionario: _____ Entregado por: _____

10x

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-00315
Referencia: SUCESIÓN

12 FEB 2020

Bogotá,

Revisado el plenario se dispone:

1. FIDAR el **27 de agosto de 2020**, a las **10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
 JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u> </u> a	Fijado hoy <u> </u> a
la hora de las <u>8:00</u> a.m.	
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO	

13 FEB. 2020

Señora
JUEZA 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: SUCESION INTÉSTADA – RADICADO 2018 -315

Causante: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd).
Demandantes: CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y OTROS

Asunto: PRESENTACION DE INVENTARIOS y AVALUOS.

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'060.983 expedida en Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional número 67760 del Consejo Superior de la Judicatura, domicilio en Bogotá D.C. ciudad en la cual tengo oficina de ejercicio profesional ubicada en la calle 12 B # 9 – 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. teléfono 311 5885627. **Correo:** abogadosgs963@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la heredera del causante CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ, quien es uno de los herederos reconocidos en este proceso, dando cumplimiento a lo ordenado, me permito hacer presentación y entrega de documento que contiene el inventario y avalúo de los bienes relictos dejados por el causante lo cual hago en el siguiente orden:

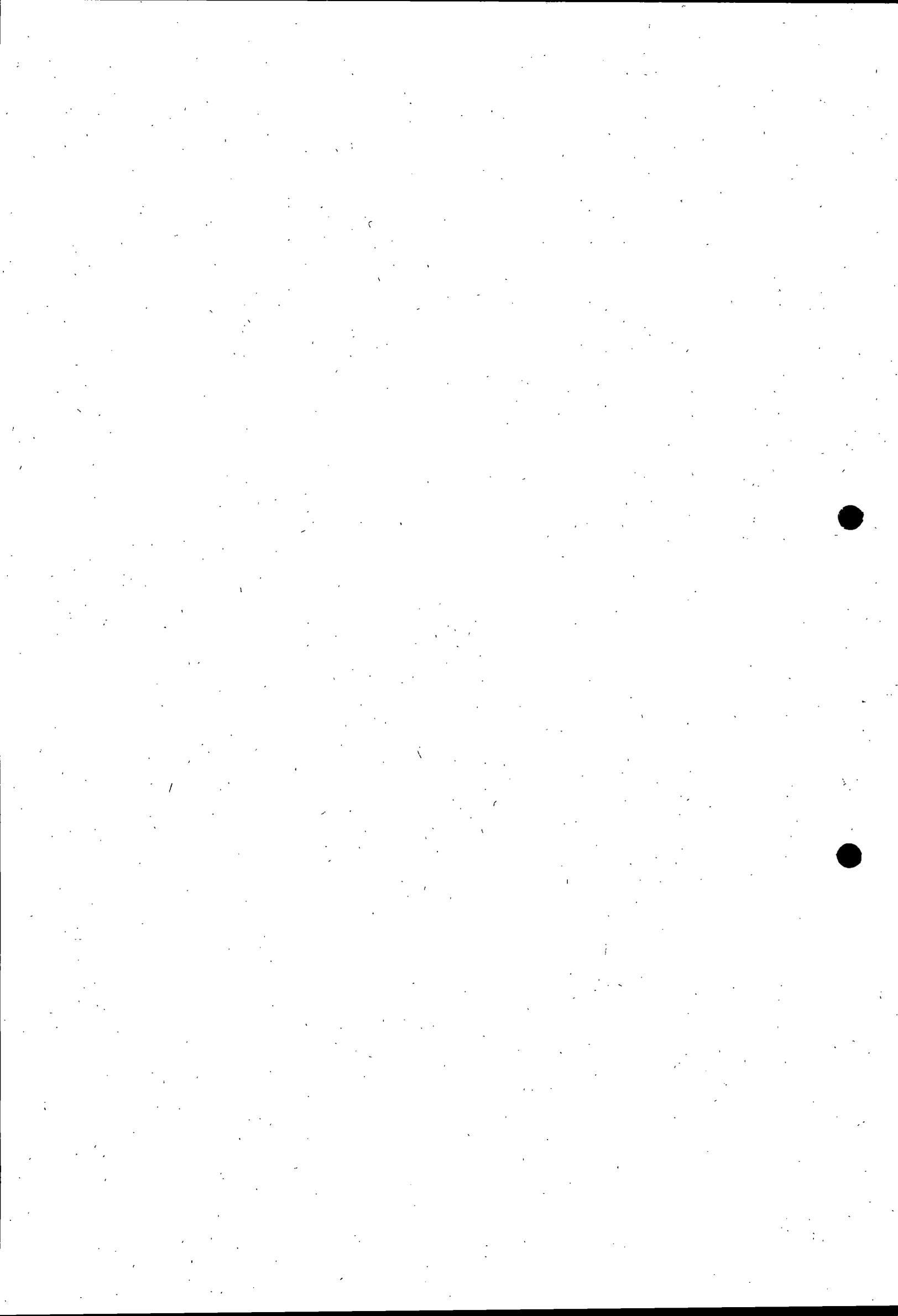
I DE LOS BIENES INMUEBLES.

Primera partida - Como primera partida se relaciona un bien inmueble lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, inmueble que se encuentra localizado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la carrera 10 D # 26B- 30 barrio EL SOCIEGO este inmueble se encuentra debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona Sur y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 050S- 00466762, en el Departamento de Catastro Distrital le corresponde el CHIP AAA0007SMYN ,cedula catastral 27S10B21. **INTEGRACIÓN** hace parte integral del inmueble tanto la construcción que esta levantada, construcción que es de tres (3) pisos, y goza de los servicios públicos domiciliarios instalados como es energía eléctrica, acueducto y alcantarillado y gas natural ADQUISICION -El bien inmueble fue adquirido el cincuenta por ciento en adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal formada entre Plinio Rodríguez Turca y Ana Joaquina Rodríguez de Rodríguez según consta en la escritura pública número 2978 otorgada en la notaría 4ª de Bogotá D.C. de fecha 19-07/02 y el otro cincuenta por ciento de los derechos fue adquirido por compra de los derechos por Plinio Rodríguez a Ana Joaquina Rodríguez de Rodríguez según consta en la escritura pública 3141 de fecha 23-08/02 otorgada en la notaría 4 de Bogotá D.C.

VALOR DE ESTA PARTIDA – Mi representada estima el valor de esta partida en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450'000.000^{oo}) M/te cantidad que no es inferior a la determinada en el formato de avalúo catastral.

Como soporte de la existencia y valor de este activo, presento copia del formato de pago de impuesto predial correspondiente al año 2020.

Segunda partida – Como segunda partida se relaciona el cincuenta por ciento (50%) del derecho real de dominio y propiedad que el causante tenía sobre el bien inmueble localizado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la ubicado en la calle 56 A Sur # 78 I -14 Manzana 16 Int 2 Apto 103 inmueble debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos y le corresponde la matrícula inmobiliaria 050S- 00486846 , en Catastro le corresponde el CHIP AAA 0048DFAF y cedula catastral BS56AS 81A1.19, inmueble que goza de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado INTEGRACION - . Hace parte del inmueble todas las anexidades usos y



costumbres de los cuales goza como predio dominante y de las servidumbres que deba soportar como predio sirviente en razón a ser el inmueble parte de una copropiedad sometida a régimen de propiedad horizontal. Los derechos reales que se indican los adquirió el causante según consta en la escritura pública número 7549 otorgada en la notaría setenta y seis (76) de Bogotá D.C. , el bien inmueble lo adquirió en su totalidad por conceptos: a) el cincuenta por ciento (50%) por dación en pago efectuada por el señor MARIO TORRES HERNANDEZ, dación en pago que fuera objeto de aprobación por parte del juzgado 24 civil municipal de Bogotá D.C. que conocía del proceso ejecutivo iniciado por Plinio Rodríguez Turca en contra del señor Mario Torres Hernández, proceso con radicado 2006-0224 , y el otro cincuenta por ciento fue adquirido por compra efectuada por el causante a la señora MARIA DEL CARMÉN SOLER de TORRES, pero con la circunstancia particular que para la fecha en la cual se otorgó la escritura pública de mutación del derecho de lo dominio sobre el bien inmueble, el hoy causante estaba conviviendo en unión marital con la señora particularidad de haber sido escriturado estos derechos a favor de la señora DELNORY GONZALEZ GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía número 52'195.502 quien convenció al señor Plinio Rodríguez Turca hoy causante, que ella le pagaría el valor correspondiente absuelto por ella en el juzgado 22 civil municipal en diligencia en la cual reconoció no haber pagado ningún dinero.

AVALUO DE ESTA PARTIDA – Mi representada estima el valor de esta partida en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000⁰⁰) M/te, lo anterior teniendo en cuenta que NO es inferior al cincuenta por ciento de la cantidad determinada en el formato de pago de impuesto catastral.

Como soporte de existencia y avalúo de este activo presento copia del formato de pago de impuesto predial correspondiente al año 2020.

El inmueble esta vinculado como objeto material a un proceso de división material de bien común el cual cursa en el juzgado doce civil municipal de Bogotá D.C. y se conoce con el radicado número 201801695

Presento como prueba de lo afirmado, copia de lo que coloquialmente se conoce como pantallazo que no otro que el documento obtenido por internet del estado de un proceso.

B) - BIENES MUEBLES

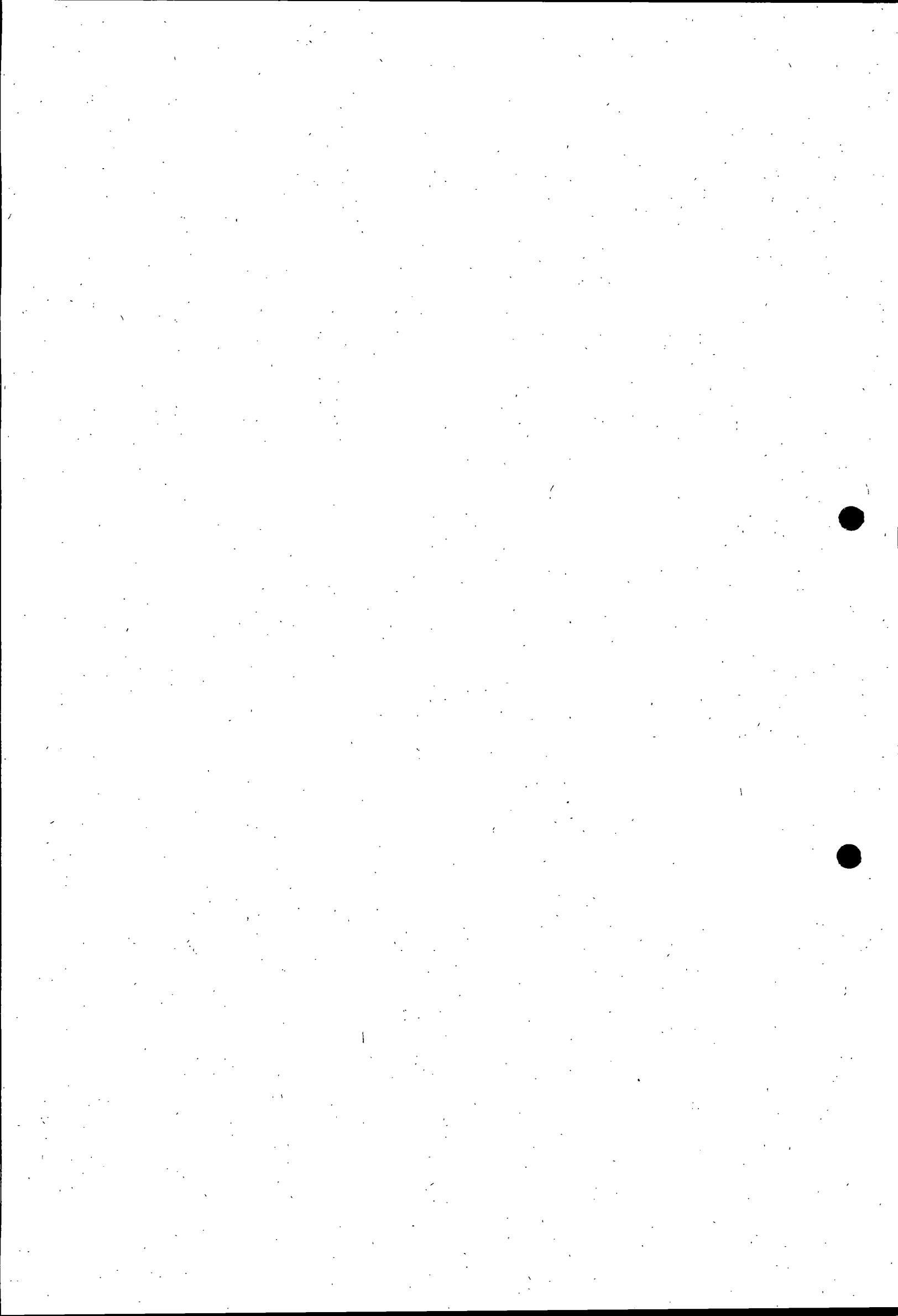
Primera partida Se relaciona como primera partida de bienes muebles, los dineros que a la fecha hay en el fondo de empleados de CAFAM en el cual hay la cantidad de diecisiete millones trescientos setenta y nueve pesos (\$17'379.000⁰⁰) M/te

Como prueba de lo anterior presento copia del estado de cuenta

Segunda partida – Como única partida en relación con bienes muebles se relaciona los dineros que el causante tenía en la cuenta de ahorros COLPATRIA número 001108733708 en la cual le consignaban la pensión, en la actualidad se cuenta con la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS CON CIENTO TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1'823.139) M/te.

AVALUO – Esta partida representa un avalúo de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS CON CIENTO TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1'823.139) M/te.

Presento como prueba de existencia y valor de este activo copia de certificación expedida por la entidad COLPATRIA



C) CREDITOS A FAVOR DE LA SUCESION

Como créditos a favor de la sucesión se relaciona el derecho real del cincuenta por ciento del cien por ciento de los derechos reales de dominio y propiedad que el causante tenía sobre el bien inmueble localizado en la ciudad de Bogotá D.C. - ubicado en la calle 56 A Sur # 78 I -14 Manzana 16 Int 2 Apto 103 inmueble debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos y le corresponde la matrícula inmobiliaria 050S-00486846 , en Catastro le corresponde el CHIP AAA y cedula catastral BS56AS 81A1 19. **GENESIS DEL CREDITO QUE SE RELACIONA A FAVOR DE LA SUCESIÓN**- El crédito surge del derecho que le asistía al causante para oponerse a la pretensión de la demanda de división material de bien común impetrada por DELNORY GONZALEZ GIRALDO en contra del hoy causante. Proceso que conociera inicialmente el juzgado 12 civil municipal de Oralidad donde se surtió la práctica de pruebas entre ellas el interrogatorio de parte absuelto por Delnory González Giraldo en la cual está reconoció que NO HABÍA PAGADO NINGUN DINERO a Plinio Rodríguez Turca por cuanto ella no tenía porque pagar si para ello era su mujer. Este proceso termino a favor del hoy causante, decisión que fuera recurrida por el apoderado de la señora Delnory González Giraldo, oposición que hiciera el causante en su oportunidad procesal, actualmente cursa el proceso en el juzgado 12 civil municipal de Bogotá D.C. con numero de radicación 11001610165520180169500.

Valor del Crédito – Mi representada estima el valor del monto de este crédito en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000^{oo}) M/te

Como prueba de lo expuesto presento copia del documento que contiene el cuestionario de preguntas y respuestas de la prueba de interrogatorio de parte practicada en juzgado.

PASIVOS A CARGO DE LA SUCESIÓN

Existe a cargo de la sucesión los siguientes pasivos:

1 – Por concepto de pago de impuesto predial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 050S- 00466762 correspondiente al inmueble ubicado en el barrio El Sociego de Bogotá, por los años: 2.108, 2.019 y 2020. Este impuesto asciende la cantidad de SEIS MILLONES VEINTIUN MIL PESOS (\$6.021.000^{oo}) M/e.

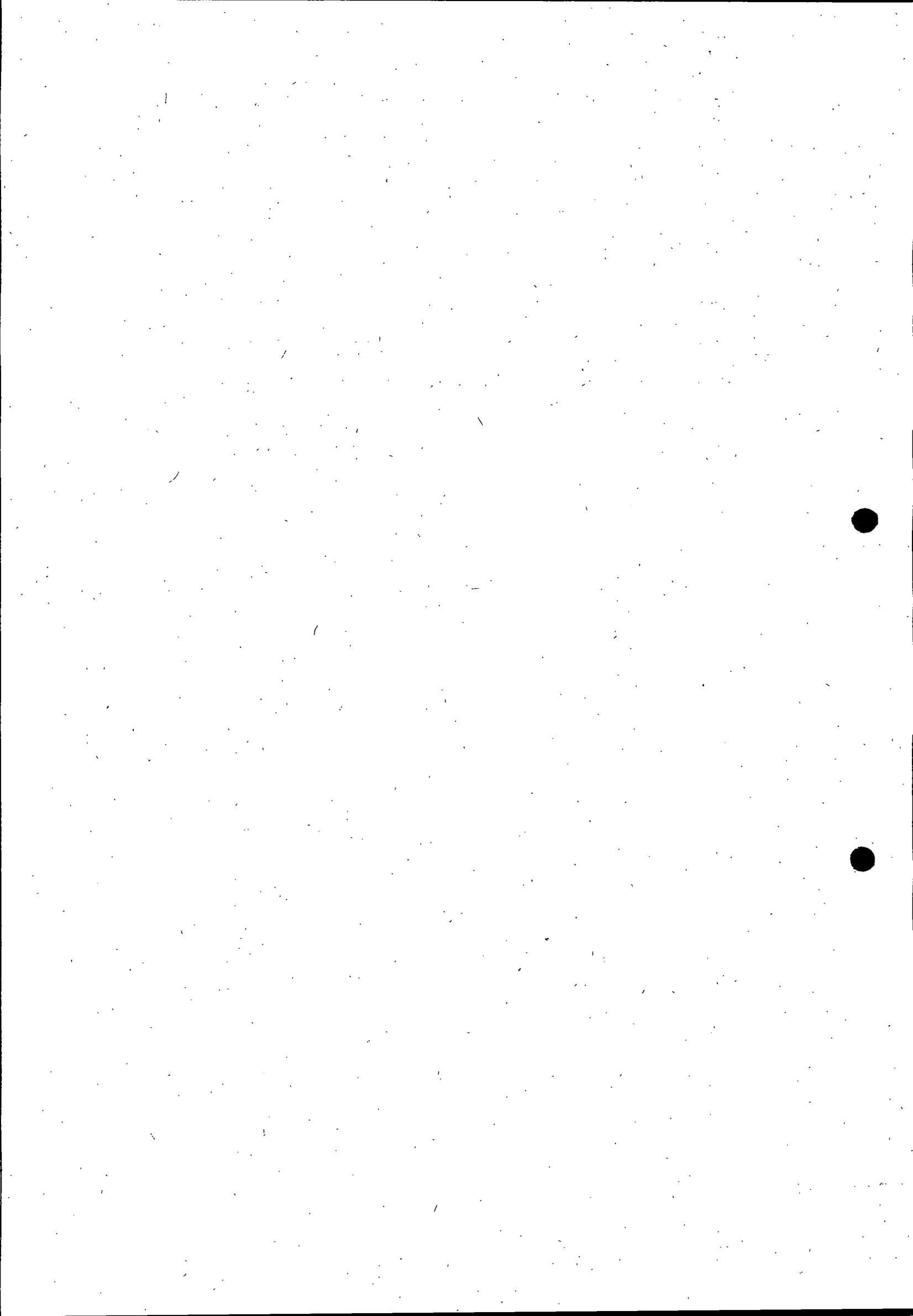
Como prueba de estos pagos existen los correspondientes formatos de factura de impuesto predial debidamente pagados y en relación con el último año presento copia del formato.

2 – Por concepto de pago de impuesto predial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 050S- 00486846 correspondiente al inmueble ubicado en el barrio ROMA de Bogotá, por los años: 2.108, 2.019 y 2020. Este impuesto asciende la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$622.000^{oo}) M/te

Como prueba de estos pagos existen los correspondientes formatos de factura de impuesto predial debidamente pagados y en relación con el último año presento copia del formato.

3 – Por concepto de pago de administración a la junta administradora del conjunto cerrado ciudadela ROMA del cual hace parte el apartamento 103 bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 050S- 00486846 correspondiente al inmueble ubicado en el ROMA de Bogotá, por los años de : 2.108, 2.019 y 2020. El monto de pago por este concepto asciende la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (1.596.666^{oo}) M/te.

Como prueba de este pago presento copia de la certificación expedida por la directiva de la junta de administración del conjunto del cual hace parte el bien inmueble.



4 — Por concepto de pago de arreglos necesarios y mantenimiento efectuado en el inmueble localizado en el barrio EL SOCIEGO con matrícula inmobiliaria 50S-00466762 y del apartamento ubicado en la ciudadela ciudad. ROMA con matrícula inmobiliaria 050S00486846 esta cantidad asciende a VEINTIUN MILLONES CERO CUARENTA Y SEIS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$21'046.436⁰⁰) Mite

Mi representada me ha manifestado que tiene en su poder los correspondientes soportes de los arreglos necesarios efectuados en los inmuebles los cuales presentará al juzgado cuando así lo ordene. Por parte del suscrito apoderado por aplicación al principio constitucional de BUENA FE previsto en el artículo 83 de la carta política no le exigí copia de estos soportes.

Mi representada me manifiesta no conocer de otros pasivos

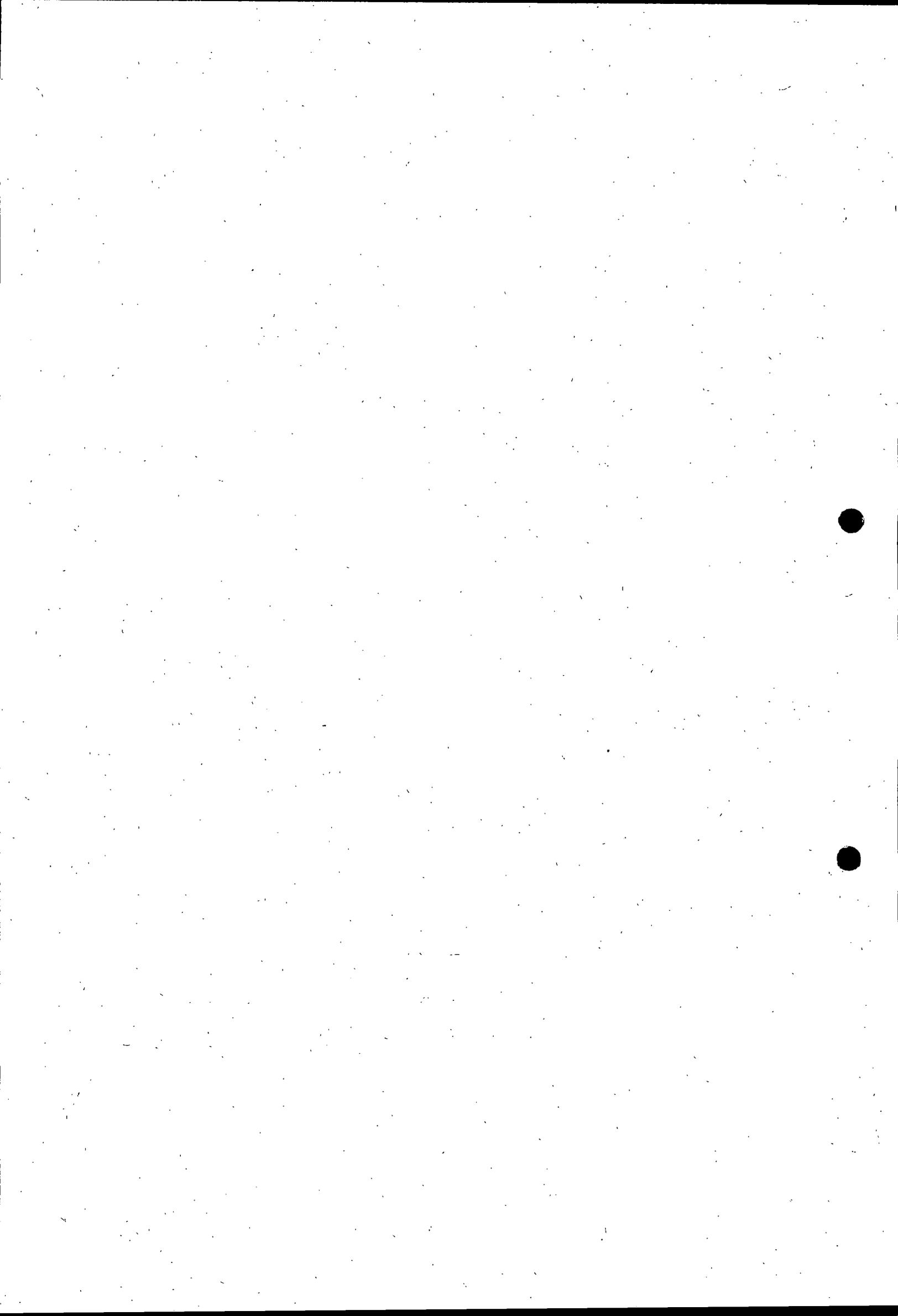
SUMA TOTAL DEL PASIVO por lo expuesto el pasivo a cargo de la sucesión es de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$29'285.602⁰⁰) Mite

En la forma expuesta dejo presentado y a consideración de la señora jueza, el correspondiente INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES de la sucesión de la referencia.

De la señora jueza, atentamente.


LUIS GREGORIO GARCIA SILVA
C.C. 19'060.983 expedida en Bogotá.
T.P. 67'60 del C.S. de la Judicatura

Calle 12 B # 9 - 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. Bogotá D.c.
Teléfono 311 588 56 27. Correo abogadosgs963@hotmail.com





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20010381085

Formulario No. 202020104160171485

AÑO 2020			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0007SMYN	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00466762	3. Cédula Catastral 27S 10B 21	4. Estrato 3
ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA "El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar" KR 10D 26B 30 SUR			
B. INFORMACION AREA DEL PREDIO SEXTA DE FAMILIA PUENTE ARANDA		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros Calle 4 N. 31 D. 20 Tel 277 7149	8. Dest. Comisarias de Familia		
CUOTA DE ALIMENTOS: El señor ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA, de conformidad con el artículo 371 de la Ley 1097 de 2008 y adición de la Ley 1712 de 2014, el Código Civil y demás normas concordantes aportará a título de Cuota Alimentaria en favor de su hija MARIANA DIAZ PINZON de 08 meses. La suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000) mensuales de cada mes serán consignados en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 0550949700064235 de Davivienda a nombre de la niña MARIANA DIAZ PINZON. La cuota de alimentos cubre lo relacionado a la vivienda, servicios públicos, alimentos, leche, kit de aseo. Rige a partir de la fecha. Documento de Identificación (tipo y Número . .) CC 4233569			
Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 4233569			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable) Costos de Vivienda: incluida en la cuota de alimentos.	AA		367.819.000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		2.428.000
15. SANCIONES	VS		0
Costos de salud: el costo relacionado a citas médicas, medicamentos, tratamientos, cirugías, hospitalizaciones, inyecciones y tratamientos de ACUMULA A LOS SERÁ asumido en partes iguales por los progenitores. DE IGUAL MANTENIMIENTO APLICACIÓN DE LA NIÑA, los padres asumirán el costo en partes iguales.	IA		13.000
G. SALDO A CARGO			2.415.000
Costos de Educación: Cuando la niña inicie su etapa escolar, los gastos relacionados como matrícula, útiles y costos escolares, uniformes, salida pedagógica, ruta será asumido en partes iguales por los progenitores.	HA		2.415.000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP		2.415.000
Costos de recreación: Cada uno de los progenitores asumirá en su totalidad en el momento que se encuentre con sus hijos.	TD		242.000
21. INTERESES DE MORA	DA		0
22. TOTAL A PAGAR	IM		0
Costos de Vestuario: Papá y mamá cada uno entregará tres mudas de ropa tanto interior como exterior incluido los zapatos para un valor mínimo de cada una de las mudas de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)	TP		0
Los zapatos serán entregados para cumpleaños, mitad de año, 24 de diciembre de cada año	AV		2.173.000
	TA		0
			2.173.000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA ESTA CUOTA SERÁ REAJUSTADA EN ENERO DE CADA AÑO, CONFORME AL INCREMENTO IRCADEN		04/06/2020 00.00.00	
AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	
		135555022241155	
NOMBRES Y APELLIDOS PLINIO RODRIGUEZ TORO		VALOR PAGADO:	
LOS DINEROS QUE SE RECIBAN POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR NO FORMAN PARTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA Y SERÁN ENTREGADOS A QUIEN EJERCE LA CUSTODIA Y CUIDADO DE LA NIÑA. DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA NIÑA.		2.173.000	
4233569		BBVA COLOMBIA	
		TIPO FORMULARIO:	
		Factura	

VISITAS: Para garantizar el derecho a las visitas que tiene con su hija MARIANA DIAZ PINZON de 08 meses con el progenitor, el señor ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA, las partes han acordado que las visitas se realizarán de forma abierta, así mismo las vacaciones de mitad de año, fin de año, semana santa, las festividades del 24 y 31 de diciembre de cada año coordinando y concertado entre las partes con respeto sin vulnerar el derecho que a cada uno le corresponde.

Durante las visitas el progenitor asumirá el cuidado personal de su hija y la responsabilidad por su bienestar, buen ejemplo, buenos hábitos morales, cuidado de ropas, normas de convivencia y en general a brindarle todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral y buen trato. Las visitas no podrán ejercerse bajo los efectos de Alcohol, drogas, sustancias psicoactivas y serán para fortalecer el vínculo padre-hija.

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá atenderán sus necesidades y garantizarán su bienestar, evitando cualquier conducta propia o ajena que pueda afectar a su hija. Por lo mismo mantendrán como padres una relación de respeto, siéndoles prohibida cualquier forma de agresión entre ellos e inculcando a su hija el respeto y afecto para ellos.





ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA DECIMO SEXTA DE FAMILIA PUENTE ARANDA
Calle 4 N. 31 D - 20 Tel 277 7119



ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS No. 166 de 2019
RUG 314/19

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2019, siendo las siete (07:00) de la mañana comparecen ante la comisaria dieciséis de familia – localidad de Puente Aranda, el señor **ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA** quien se identifica con C.C No 1.233.488.689 de Bogotá, mayor de edad de 22 años, estado civil soltero, estudios tercer semestre de administración de empresas, ocupación estudiante, OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$860.000), domiciliado en la cra 79 a No 5-27 sur bloque 12 apto 404 barrio: Banderas, teléfono: 3504749152, y quien autoriza al despacho enviarle notificaciones al email wj@gmail.com, no tiene más hijos menores de edad en calidad de citante y la señora **LAURA XIMENA PINZON MENDEZ** quien se identifica con C.C No 1022446616 de Bogotá, mayor de edad de 19 años. Estado civil soltera, estudios secundarios, ocupación empleada, ingresos mensuales de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), domiciliada en la calle 12A No -66-25 casa barrio: Salazar Gomez, teléfono: 3195550461, y quien autoriza al despacho enviarle notificaciones al Email lpinzonmendez@gmail.com, notiene mas hijos menores de edad en calidad de citada. Quienes acudieron con el fin de llevar a cabo diligencia de audiencia de **CONCILIACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS A FAVOR DE LA NIÑA MARIANA DIAZ PINZON de 08 meses.**

En virtud del artículo 52 de la ley de Infancia y Adolescencia, pasa el Despacho a verificar el estado de cumplimiento actual de derechos de la NIÑA MARIANA DIAZ PINZON de 08 meses, encontrando que según información suministrados por los comparecientes, que la niña se encuentra registrados en la notaría 55 de Bogotá, respectivamente y reconocida por el progenitor ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA, la niña actualmente se encuentra viviendo con la progenitora, y quien no se encuentra afiliada a la EPS y los padres se comprometen afiliarla a mas tardar el día viernes 04 de octubre de 2019. En cuanto a las condiciones actuales de salud, se encuentra bien de salud. Siendo el último control a la semana de nacida, a los siete meses se le aplico la vacuna de segunda dosis de la influenza, según consta el carnet.

A continuación, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en la Ley 1098 de 2006, Decreto 4840 de 2007, Ley 640 de 2001, en los Artículos 253, 255 y 256 del Código Civil, y demás normas concordantes.

Seguidamente por parte del titular del Despacho, se procede a informar a las partes que la presente audiencia se impartirá en el marco de las competencias asignadas a las Comisarias de Familia, por el Decreto 4840 de 2007, reglamentario de la ley 1098 de 2006 y el artículo 40 de la ley 640 de 2001. Igualmente, se les da a conocer el objeto, alcance y límites de la conciliación.

En este estado de la diligencia, las partes han manifestado en forma libre y voluntaria que han llegado a los siguientes acuerdos:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que LA CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL de la niña MARIANA DIAZ PINZON de 08 meses, será ejercida por la Sra. LAURA XIMENA PINZON MENDEZ en calidad de PROGENITORA y quien se compromete a proporcionarle el debido cuidado y formación integral en lo relacionado con buenos hábitos morales, satisfacción de necesidades alimentarias y de salud, aseo personal, normas de convivencia y en general a brindarle todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral y buen trato.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

20010879115

Formulario No. 202020104160669055

AÑO 2020		
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0048DFAF	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00486846	
	3. Cédula Catastral BS 56AS 81A 1 19	
	4. Estrato 3	
5. Dirección del Predio CL 56A SUR 781 14 MZ 16 IN 2 AP 103		
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		
6. Área de terreno en metros 29.40	7. Área construida en metros 49.80	
C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA		
8. Destino 61- RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	9.1 Porcentaje de exención 0 %	
9. Tarifa 3		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social PLINIO RODRIGUEZ TURCA	11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 4233569	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 4233569		
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO		
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	74.870.000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	225.000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	225.000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	225.000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	225.000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	225.000
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	225.000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO		
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	24/08/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	52999
NOMBRES Y APELLIDOS PLINIO RODRIGUEZ TURCA	VALOR PAGADO:	225.000
cc <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO AV VILLAS
4233569	TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA DECIMO SEXTA DE FAMILIA PUENTE ARANDA
Calle 4 N. 31 D - 20 Tel 277 7119



Se informa a los comparecientes que esta acta tiene carácter provisional, esto es no hace tránsito a cosa juzgada material, toda vez que si varían las circunstancias que motivaron el presente acuerdo, podrá ser objeto de modificación ya sea por común acuerdo mediante la vía de la conciliación o por decisión de una autoridad competente. Igualmente se les advierte que esta acta presta mérito ejecutivo y genera responsabilidad penal en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles a que haya lugar.

Estando las partes de acuerdo, el Suscrito Comisario Décimo sexto de Familia, le imparte aprobación al presente acuerdo, luego de constatar que el mismo reúne las exigencias legales, presta mérito ejecutivo y rige a partir de la fecha. Se hace entrega a las partes de copia auténtica del acta de conciliación.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se da por terminada, una vez leída y firmada por quienes en ella intervinieron

Los Conciliantes,

LAURA XIMENA PINZON MENDEZ
C.C No 1022 446 646

ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA
C.C No 12 33 488 689

El Despacho,

QUIEN APOYA LA AUDIENCIA
FLOR MARINA CASTILLO BAUTISTA

SANDRA JANNETH AMAYA NIÑO
COMISARIO 16 DE FAMILIA
PUENTE ARANDA

MEJOR
PARA TODOS

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM - COOPCAFAM

040-ESTADO DE CUENTA

AUG-25-20 12:07:49

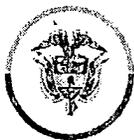
Cofin. 04/08/20

Asociado : 4233569 RODRIGUEZ TURCA PLINIO
 Estado Tipo Sueldo Dirección
 S I 1,914,544 C Tel:3615180-4721866

Sección: F Ultimo 11/22/19
 F Antigo 11/22/19
 Nomina : INDUMIL

Altura de la cuota	Obligación	Concepto	F Contab	Saldo		Valores Pendientes de Pago			Pagos del Periodo			
				A Favor	A Cargo	Capital	Interes	Mora	Capital	Interes	Mora	
1	4233569	APORTES SOCIALES ORDINARIOS		4,294,759	0	0						
2	4233569	FONDO AHORRO PERMANENTE		8,876,551	0	0						
4	4233569	INTERESES FONDO DE AHORRO		328,886	0	0						
28	4233569	AHORRO PERMANENTE VOLUNTARIOS		2,786,514	0	0						
37	4233569	REVALORIZACION DE APORTES ASOCIADOS		740,388	0	0						
106	4233569	DEVOLUCION TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS		554,943	0	554,943						
TOTALES :				17,379,021	0	554,943	0	0	0	0	0	0

REDMI NOTE 8
 AI QUAD CAMERA



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 448224

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **52439783.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	223358	28/12/2012	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **noviembre** de **2019**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





ESTIMADO CLIENTE
 PLINIO RODRIGUEZ TURCA
 CR 10 D 26 B 30 SUR BR SOCIEGO
 SANTA FE DE BOGOTA D.E.
(Código) 046
 OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
 CODIGO DE OFICINA 046

001R00000
 Pág. 1
 PERIODO:
 1 AL 31 ENERO 2017

A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2017 SE ACTUALIZARAN LAS TARIFAS DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS. CONSULTALAS EN WWW.COLPATRIA.COM O COMUNICATE A LA LINEA COLPATRIA DE TU CIUDAD.

OFICINA BOGOTA GRAN ESTACION
 CUENTA DE AHORROS
 No 001108733708

RESUMEN CUENTA AHORROS

ANTERIOR	1.112.769,18	POSTERIOR	1.823.139,70
----------	--------------	-----------	--------------

DETALLE DE CUENTA

OFICINA	BOGOTA GRAN	TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS
CATEGORIA	CENTRAL DE CREDITO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO DE AHORRO
OFICINA	BOGOTA GRAN	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO DE AHORRO

Señor
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
La ciudad

DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD DE ANDRES FELIPE DIAZ
HERRERA contra LAURA XIMENA PINZON MENDEZ

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 52.439.788 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 223.358 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderado judicial del Señor ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No. 1.233.488.689 conforme al poder general conferido por el mandante al señor WILLIAM DARIO DIAZ JIMENEZ, mayor y de esta vecindad a través de la Escritura Pública No. 2591 del 24 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría 53 del Circuito Notarial de Bogotá por medio este escrito interpongo ante Usted DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD en contra de la Señora LAURA XIMENA PINZON MENDEZ también mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad y en favor de mi poderdante a fin de que se hagan las declaraciones que solicito más adelante.

Para ello me fundamento en los siguientes hechos y normas que entro a relatar:

HECHOS

1. Mi poderdante, el señor ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA no ha contraído matrimonio ni católico ni civil con la señora LAURA XIMENA PINZON MENDEZ, ni mucho menos se encuentra conviviendo en unión marital de hecho con Ella.
2. Mi poderdante y la señora LAURA XIMENA PINZON MENDEZ no ha hecho vida conyugal ni marital, pero no obstante tuvieron una relación amorosa de un día.
3. Supuestamente, según lo manifestó la señora LAURA XIMENA PINZON MENDEZ a mi mandante, de esa única relación sexual que tuvieron quedó embarazada.
4. De esa supuesta relación amorosa de un día nació el 29 de marzo de 2019 la menor a quien se registró con el nombre de MARIANA DIAZ PINZON.
5. Como mi mandante tuvo sospecha de que la menor no era hija suya y debido a los diferentes comentarios que se hacían en el colegio donde estudiaba LAURA XIMENA, se realizaron una prueba de ADN, en donde el resultado tan solo le fue entregado a la demandada, resultado este que no se comparte, dado que la fisionomía de la menor no tiene ningún rasgo con los del señor ANDRES FELIPE.
6. En el colegio donde estudia o estudiaba LAURA XIMENA también estudia el hermanado del demandante menor, en donde ha escuchado

INICIO



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Selecciona donde está localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

Entidad responsable: **SISTEMA PENAL ADUSAS OHO JUZGADOS PENALES DE BOGOTÁ (DIRECCION)**

¿Qué información le interesa más fácil de consultar en procesos?

Seleccione el número de radicación que desea:

Número de Radicación

1100161016552018016950L

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 24 de Agosto de 2020 - 01:57:09 PM. [Generar Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Entidad	Centro de Atención	Procedimiento	Procedencia
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal acusatorio		JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL DE CONDOMINIO	

Clasificación del Proceso

Categoría	Clase	Subclase	Resolución	Carácter del Expediente
Control de familia	Violencia intrafamiliar	San Tigo de Neiva		Despacho Condominio

Datos Procesales

Defensor(a)	Destinatario(s)
	CARLOS ADONIANO RAMIREZ

Contenido de Radicación

NUMERO INTERNO 33450, AUDIENCIAS PROGRAMADAS, PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO SIN PRESO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Descripción	Fecha Recibida	Fecha Emitida	Fecha de Cierre
24 Aug 2020	AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	(PH07-4331422) DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO CONCEPTA FECHA: 24/08/2020 HORA: 09:30 PM DESPACHO: 01520 CITACIONES: ID: 1406803 CORR. MIN. ID: 1406804 432 VIC. ID: 1406805 CORR. FER. ID: 1406806 CORR. MIN. FUG. ID: 1406807 CORR. DEF. ID: 1406808 472 IRR. TRAMITO: PAFG 23-08-2020			24 Jun 2019
24 Feb 2020	AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	(PH18-4127045) DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO CONCEPTA FECHA: 24/02/2020 HORA: 02:30 PM DESPACHO: 01520 CITACIONES: ID: 737804 CORR. MIN. ID: 737805 432 VIC. ID: 737806 CORR. FER. ID: 737807 CORR. DEF. ID: 737808 472 IRR. TRAMITO: PAFG 07-10-2019			19 Oct 2019
29 Sep 2019	ENVIO OTRO DESPACHO - REPARTO	29-09-2019 (CONVIDA) E.A. REMITE CARPETA CON ESCRITO DE ACUSACION AL JUZGADO 9 P.M. CADA JUZGADO POR REPARTO CALENTORIO			29 Sep 2019
18 Sep 2019	AL DESPACHO POR REPARTO		18 Sep 2019		18 Sep 2019
18 Sep 2019	ESCRITO DE ACUSACION (ART 335)	FECHA REAL RECIBIDO: 18/09/2019 FECHA REAL REPARTO: 10/09/2019 POR REPORTE JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL DE CONDOMINIO CON ESCRITO DE ACUSACION CONTRA CARMELO ADONIANO RAMIREZ POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EL IMPUTADO CON SEÑALADO A LOS CASOS			18 Sep 2019
02 Jul 2019	ENVIO A OTRO GRUPO - REALIZADO	02/07/2019. CONVIDA GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES EN VIA CARPETA AL GRUPO DE ARCHIVO DE GESTION EN ESPERA DE IMPULSO PROCESAL			02 Jul 2019
28 Jun 2019	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS	28/06/2019 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS CONVIDA PROCEDENTE DEL JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL DE CONDOMINIO PARA AL GRUPO DE REGISTRO C-17			28 Jun 2019
28 Jun 2019	FORMULACION DE IMPUTACION (ART 308)	28/06/2019. CONVIDA - JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CONDOMINIO DE NO REALIZACION DE ASESORIA POR CUANTO NO ASISTE RECONOCIDO: 5998			12 Jun 2019
27 Jun 2019	AL DESPACHO POR REPARTO				27 Jun 2019
12 Jun 2019	FORMULACION DE IMPUTACION (ART 308)				12 Jun 2019

Imprimir

muchos comentarios sobre el comportamiento de Ella, en especial sobre su vida sexual.

7. Dichos comentarios hacen relación que para la época en que quedó embarazada tenía varias relaciones sentimentales al mismo tiempo. Estos comentarios los vino a escuchar como en el mes de agosto de 2019, en donde por tal motivo se le está haciendo bullying.
8. De dichos comentarios también tiene conocimiento la señora CLAUDIA NATHALIA CORCHUELO, quien ha escuchado en varias oportunidades referencias sobre el comportamiento de la aquí demandada antes de quedar embarazada supuestamente de un prohijado.
9. De acuerdo con lo anterior, se tiene indicios fundados de que la menor a quien se registró con el nombre de MARIANA no es hija del mandante.
10. Mediante acta de conciliación de custodia, cuidado personal, alimentos y visitas No. 166-2109 RUG 314/19, de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrita ante el Comisario 16 de Familia Puente Aranda, mi representado ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA, padre de la menor MARIANA DIAZ PINZON, se comprometió a aportarle la suma de \$260.000.00, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes.
11. Además de lo anterior el padre se comprometió a entregar cada de ropa interior y exterior por la suma de \$150.000.00, para cumpleaños, mitad del año y 24 de diciembre, cada año.

PETICION ESPECIAL

Con apoyo en lo normado en el 5° del art. 386 del C. G. del P. y por existir fundamento razonable de la exclusión de paternidad de mi representado solicito se suspenda el pago de los alimentos ordenados mediante acta de conciliación de custodia, cuidado personal, alimentos y visitas No. 166-2109 RUG 314/19, de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrita ante el Comisario 16 de Familia Puente Aranda.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 315 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, sírvase hacer en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

1. Se le designe curador ad-litem a la menor, por no poder ser ésta representada por su madre por tratarse de un proceso de impugnación de paternidad legítima de conformidad con el artículo 55 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y demás normas concordantes y complementarias.
2. Que mediante sentencia se declare que la menor MARIANA DIAZ PINZON concebida por la señora LAURA XIMENA PINZON MENDEZ, nacida en esta ciudad el día 29 de enero de 2019 y debidamente inscrita en el registro civil de nacimiento, no es hija del señor ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA.

esposa del señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA. CONTESTADO: sí, si es cierto. PREGUNTADO (2): manifiéstele al despacho como es cierto si o no que usted no ha celebrado negocio de compraventa de cuota parte del apartamento con matrícula inmobiliaria No. 50S-486946 materia de este litigio con la señora MARIA DEL CARMEN SOLER DE TORRES ni con el señor MARIO TORRES HERNANDEZ. CONTESTADO: sí, compramos el inmueble en ese tiempo PLINIO Y yo los dos. PREGUNTADO (3): manifiéstele a este despacho como es cierto si o no que usted conoció al señor MARIO TORRES HERNANDEZ y a la señora MARIA DEL CARMEN SOLER DE TORRES el día 17 de noviembre del año 2007 en la Notaría 76 de Bogotá. CONTESTADO: sí los conocí el 17 de noviembre de 2007, en la notaría 76, donde hicimos la compra del inmueble. PREGUNTADO (4): manifiéstele al despacho como es cierto si o no que usted no entregó ningún dinero al señor MARIO TORRES HERNANDEZ ni a la señora MARIA DEL CARMEN SOLER DE TORRES, por concepto de la compra de la cuota parte del apartamento del cual usted aparece usted como compradora junto con el señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA en la escritura No. 07549 otorgada en la Notaría 76 de Bogotá. CONTESTADO: sí es cierto, declaro que en ese tiempo yo ya convivía con el señor PLINIO ya llevábamos un año conviviendo y él me dijo que me retirara de mi trabajo que él iba hacer el negocio del apartamento a nombre de los dos para que dejara de trabajar y yo acepté, en ese momento hicimos el negocio y me retiré de trabajar y como era su compañera los intereses eran mutuos. Lo nuestro era todo compartido. PREGUNTADO (5): dígame al despacho como es cierto si o no que usted no le ha pagado al señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA el valor del 50% del apartamento del cual figura como compradora junto con el mencionado señor en la escritura pública No. 07549 indicada en la pregunta anterior. CONTESTADO: sí, yo le he pagado y aclaro porque en todo el tiempo que yo conviví con él los gastos eran compartidos, él no me dejaba trabajar porque él se comprometió conmigo que él iba a pagar todas las deudas, en el momento yo a él no le debo nada, antes él es que me debe porque desde que compramos el apartamento no he recibido ni un peso del dinero. PREGUNTADO (6): dígame al despacho como es cierto si o no que para el día 17 de noviembre del 2007, el

3. Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que la menor MARIANA DIAZ PINZON no es hija legítima del señor ANDRES FELIPE DIAZ HERRERA, se ordene su inscripción en el registro civil de nacimiento de la menor.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Solicito que se tengan como medio de prueba las siguientes:

PRUEBA BIOLÓGICA

Sírvase ordenar al I. C. B. F. y/o ante el Laboratorio Yunis Turbay y Cía S.A. la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN, tanto a la menor como a los padres y/o a sus supuestos abuelos paternos señores WILLIAM DARIO DIAZ JIMENZ y SANDRA PATRICIA HERRERA SUAREZ de conformidad con el numeral 2 del Art. 386 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y de la Ley 721 de 2001.

DOCUMENTOS:

Registro Civil de Nacimiento de la menor MARIANA DIAZ PINZON.

Acta de conciliación de custodia, cuidado personal, alimentos y visitas No. 166-2109 RUG 314/19, de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrita ante el Comisario 16 de Familia Puente Aranda.

TESTIMONIOS: Sírvase recibir declaración de los siguientes a quienes les consta en forma directa los hechos de esta demanda.

SANDRA PATRICIA HERRERA SUAREZ, quien puede ser citada en la carrera 79 A No. 5-27 sur, apartamento 404 bloque 12 de Bogotá.

CLAUDIA NATHALIA CORCHUELO, quien puede ser notificada en la Avenida 1ª No. 1 A-01 de esta ciudad.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase recibir declaración de parte de la demandada, señora LAURA XIMENA PINZON MENDEZ, conforme al interrogatorio que formularé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Sustantivos: Artículos 14, 72 Del CÓDIGO CIVIL; Ley 721 de 2001 (Modificada por la Ley 1564 de 2012) y demás normas concordantes y pertinentes.

2- Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

3- Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

4- Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 386 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

ANEXOS DE LA DEMANDA

CALLE 12 B NO. 8 A - 03 OFICINA 209 - EDIFICIO COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGUROS

TEL: CELS: 311 238 52 47 - 310 300 63 30

E-MAIL: mediacion@integradosocial.com



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., julio seis (06) de dos mil quince (2015)

Procede el Despacho en este asunto a formar las determinaciones que diriman la instancia no obstante que se alega causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

ANTECEDENTES

Mediante memorial presentado el día catorce (14) de febrero de dos mil once (2011), por parte de DONY GONZALEZ GIRALDO mediante apoderado judicial para el efecto, presentó demanda Divisoria Material de bienes inmuebles contra el señor PLINIO RODRIGUEZ TURCA.

La parte actora solicita como prestaciones:

1. Que se ordene la división material del bien inmueble ubicado en la Calle 56 A Sur No. 781-14 Mz 11 Barrio 2 Apto 103 de esta ciudad;

2. Que se inscriba la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-486846;

3. Que se ordene el avalúo del citado bien y posteriormente designar la partición;

4. Que se ordene el registro de la partición material y de la sentencia aprobatoria en el respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria;

Fundamentos en el

Adjunto copia de la demanda para el archivo, otras con sus anexos para el traslado y para el defensor de familia, así como sendos cd como mensaje en texto para el traslado y archivo.

Copia de la Escritura Pública No. 2591 del 24 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría 53 del Circulo Notarial de Bogotá.

Poder conferido a la suscrita.

Documentos en el acápite de pruebas.

CUANTIA

Por la naturaleza del proceso no se puede determinar la cuantía.

COMPETENCIA

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 22 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y la vecindad de las partes, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

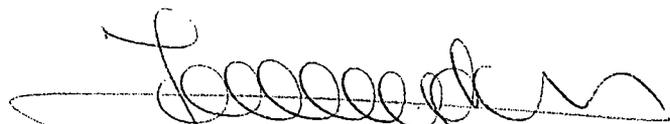
NOTIFICACIONES

A la demandada en la calle 12 A No. 66-25 de Bogotá, correo electrónico lpinzonmendez@gmail.com

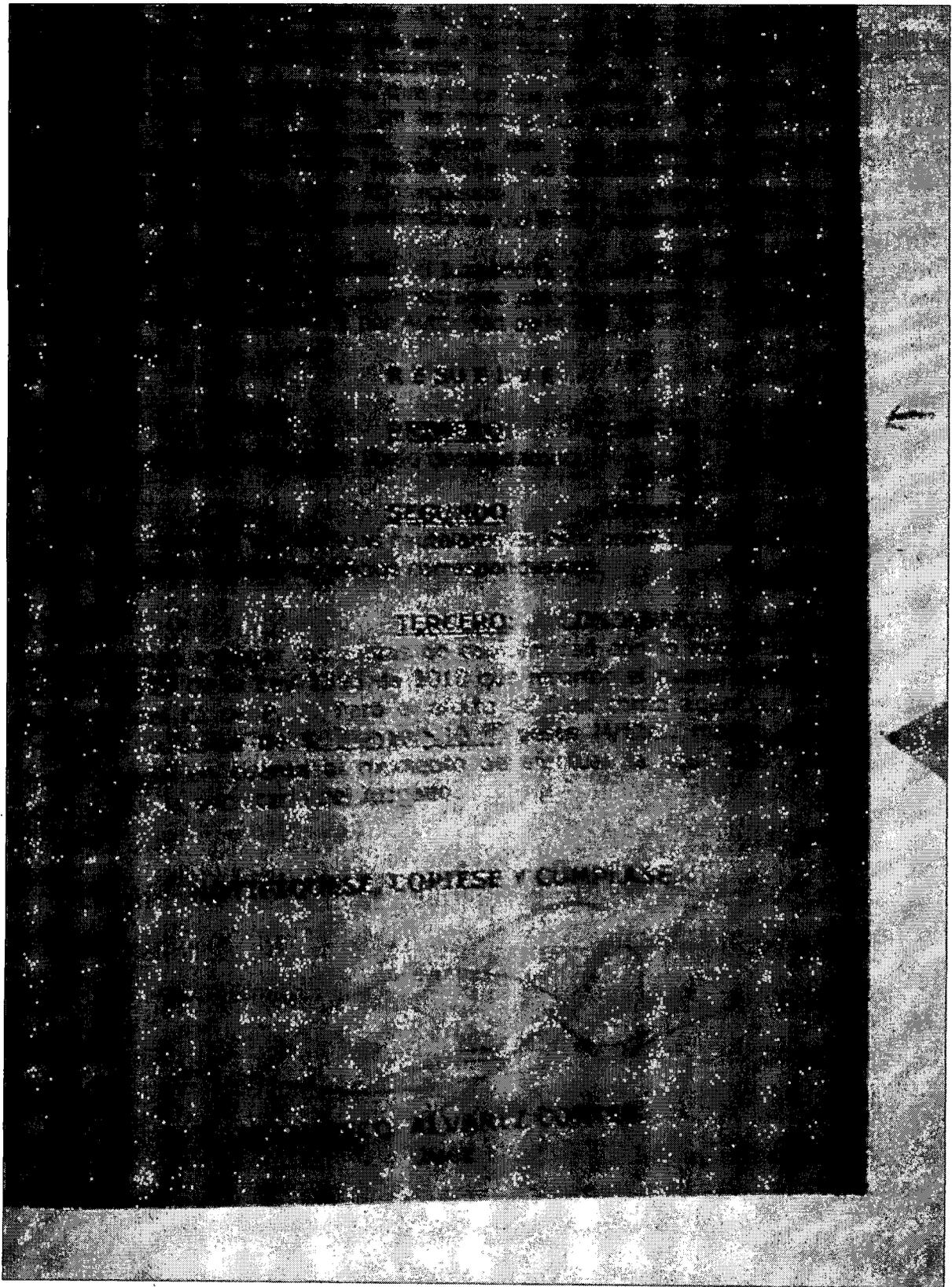
Al demandante en la carrera 79 A No. 5-27 sur, apartamento 404 bloque 12 de Bogotá. Correo electrónico w Diazj@gmail.com

A la suscrita apoderada en la calle 12 B No. 8A-03 oficina 209 de Bogotá, correo electrónico asejuridicasintegrales@gmail.com.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
C. C. No. 52.439.783 de Bogotá
T. P. No. 223.358 del C. S. de la J.



Señora

JUEZA 18 DE DE BOGOTÁ D.C.

E S D

Referencia: SUCESION INTESTADA - RADICADO 2018-315

Causante: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd).

Demandantes: CATANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y OTROS

Asunto: PRESENTACION DE INVENTARIOS y AVALUOS.

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'060.983 expedida en Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional número 67760 del Consejo Superior de la Judicatura, domicilio en Bogotá D.C. ciudad en la cual tengo oficina de ejercicio profesional ubicada en la calle 12 B # 9 — 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. teléfono 311 5885627. Correo: abogadosgs963@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la heredera del causante CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ, con el debido respeto me permito manifestarle y solicitarle:

Manifestaciones-

- 1 — Me encuentro fuera de la ciudad de Bogotá D.C. desde el día 19 de marzo del presente año 2020, actualmente en San Joaquín inspección del municipio de la Mesa Cundinamarca.
- 2 — En el día de ayer en horas de medio día se presentó una falla en la torre de retransmisión de la señal de INTERNET de lo cual sólo hasta horas de la tarde me enteré
- 3 — No me es posible acudir al servicio de internet desde otro lugar, la circunstancia señalada me impide participar en audiencia virtual en fa diligencia de presentación de inventarios y avalúo dentro de la sucesión de la referencia.

SOLICITUD

Por lo expuesto solicito señora jueza, le solicito:

- 1- Se digné usted aceptar la disculpa de no poder participar en la audiencia virtual en la diligencia a desarrollarse el día de hoy 27 de agosto del 2020.
- 2- Se ordene que por correo electrónico se surta el traslado correspondiente de los inventarios y avalúo de bienes que llegaren a presentar los demás apoderados que actúan en el proceso de sucesión de la referencia.

Mi correo es: abogadosgs963@hotmail.com

De la señora jueza atentamente.


LUIS GREGORIO GARCIA SILVA
C.C. 19'060.983 expedida en Bogotá.
T.P. 67760 del C.S. de la Judicatura
Calle 12 B # 9 — 63 Oficina 309 ed

reprogramación de audiencia

Adelia SALAZAR GIRALDO <adeliasalazarg@gmail.com>

Jue 27/08/2020 10:13 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

Buen día

Proceso radicado No.11001311001820180031500

Clase de proceso: Sucesión Intestada
SUCESIÓN del Sr. PLINIO RODRÍGUEZ TURCA

ADELIA SALAZAR GIRALDO, Apoderada Judicial del señor JOHAN ASMET RODRIGUEZ, a través del presente escrito solicita, la fecha de la reprogramación de la audiencia, que había sido programada para el día de hoy de forma presencial.

Dirección de Notificaciones: en la Calle 25 No.43A-42 Local 101 Barrio Quinta Paredés en Bogotá.
Teléfono Celular . 3154566187.

Adelia Salazar Giraldo.
Abogada Especialista- Magister
WHATSAPP 310 213 7853
CELULAR 3154566187
TEL 031-2696219

SEÑORA
JUEZA DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

RADICADO 2018 - 315

CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (QEPD).
DEMANDANTES: CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS

ASUNTO: PRESENTACION Y ENTREGA DE COMPLEMENTACION DE SEGUNDA PARTIDA

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'060.983 expedida en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la heredera del causante **CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ**, quien es uno de los herederos reconocidos en este proceso, con el debido respeto señora Jueza, me permito complementar la segunda partida, estipulado en el escrito de inventario y avalúo entregado a su despacho el día veintisiete de agosto del dos mil veinte (27-08/20).

La partida mencionada citada es:

“Segunda partida – Como única partida en relación con bienes muebles se relaciona los dineros que el causante tenía en la cuenta de ahorros COLPATRIA número 001108733708 en la cual le consignaban la pensión, en la actualidad se cuenta con la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS CON CIENTO TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1'823.139) M/te.

AVALUO – Esta partida representa un avalúo de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS CON CIENTO TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1'823.139) M/te.

Presento como prueba de existencia y valor de este activo copia de certificación expedida por la entidad COLPATRIA”

Permitiéndome disculparme con la señora Jueza, me permito corregir el activo mencionado:

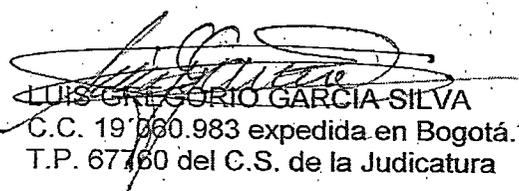
SEGUNDA PARTIDA – Como única partida en relación de bienes muebles se relaciona los dineros que el causante tenía en la cuenta de ahorros de COLPATRIA número 0011008733708 en la cual consignaban la pensión, en la actualidad se cuenta con la cantidad de dos millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete (\$2'935.847°) M/te

AVALUO - Esta partida representa un avalúo de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$2'935.847°) M/TE**

Presento como prueba de existencia y valor de este activo copia de certificación expedida por la entidad COLPATRIA”

En la forma expuesta dejo presentado y a consideración de la señora jueza, el correspondiente INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES de la sucesión de la referencia.

De la señora jueza, atentamente.


LUIS GREGORIO GARCIA SILVA
C.C. 19'060.983 expedida en Bogotá.
T.P. 67760 del C.S. de la Judicatura

Calle 12 B # 9 - 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. Bogotá D.C.
Teléfono 311 588 56 27. Correo abogadosgs963@hotmail.com

SEÑORA
JUEZA DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

RADICADO 2018 - 315

CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (QEPD).
DEMANDANTES: CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS

ASUNTO: PRESENTACION Y ENTREGA DE COMPLEMENTACION DE SEGUNDA PARTIDA

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'060.983 expedida en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la heredera del causante **CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ**, quien es uno de los herederos reconocidos en este proceso, con el debido respeto señora Jueza, me permito complementar la segunda partida, estipulado en el escrito de inventario y avalúo entregado a su despacho el día veintisiete de agosto del dos mil veinte (27-08/20)

La partida mencionada citada es:

“Segunda partida – Como única partida en relación con bienes muebles se relaciona los dineros que el causante tenía en la cuenta de ahorros COLPATRIA número 001108733708 en la cual le consignaban la pensión, en la actualidad se cuenta con la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS CON CIENTO TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1'823.139) M/te.

AVALUO – Esta partida representa un avalúo de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS CON CIENTO TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1'823.139) M/te.

Presento como prueba de existencia y valor de este activo copia de certificación expedida por la entidad COLPATRIA”

Permitiéndome disculparme con la señora Jueza, me permito corregir el activo mencionado:

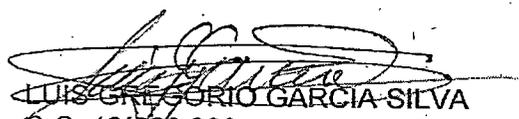
SEGUNDA PARTIDA – Como única partida en relación de bienes muebles se relaciona los dineros que el causante tenía en la cuenta de ahorros de COLPATRIA número 0011008733708 en la cual consignaban la pensión, en la actualidad se cuenta con la cantidad de dos millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete (\$2'935.847°) M/te

AVALUO - Esta partida representa un avalúo de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$2'935.847°) M/TE**

Presento como prueba de existencia y valor de este activo copia de certificación expedida por la entidad COLPATRIA”

En la forma expuesta dejo presentado y a consideración de la señora jueza, el correspondiente INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES de la sucesión de la referencia.

De la señora jueza, atentamente.


LUIS GREGORIO GARCIA SILVA
C.C. 19'060.983 expedida en Bogotá.
T.P. 67760 del C.S. de la Judicatura

Calle 12 B # 9 - 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. Bogotá D.C.
Teléfono 311 588 56 27. Correo abogadosgs963@hotmail.com

Copias del expediente del proceso RADICADO 2018-315

Catiana Rodriguez Martinez <cati_260@hotmail.com>

Jue 27/08/2020 4:37 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes Apreciadós,

Cordial Saludo

Solicito de su amable colaboración en remitir las copias del expediente del proceso RADICADO 2018-315 yo soy la hereda Catiana Katherin Rodriguez Martinez identificada con cédula de ciudadanía 1.032.467.020.

Por Favor Confirmar el recibido del correo

Mil gracias,

Cordialmente

Catiana Katherin Rodriguez Martinez

JUEZA 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: SUCESION INTESTADA – RADICADO 2018 -315

Causante: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd).

Demandantes: CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ y OTROS

Asunto: PRESENTACION DE INVENTARIOS y AVALUOS.

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'060.983 expedida en Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional número 67760 del Consejo Superior de la Judicatura, domicilio en Bogotá D.C. ciudad en la cual tengo oficina de ejercicio profesional ubicada en la calle 12 B # 9 – 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. teléfono 311 5885627. Correo: abogadosgs963@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la heredera del causante CATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ, con el debido respeto me permito manifestarle y solicitarle:

Manifestaciones-

1 – Me encuentro fuera de la ciudad de Bogotá D.C. desde el día 19 de marzo del presente año 2020, actualmente en San Joaquín inspección del municipio de la Mesa Cundinamarca.

2 – En el día de ayer en horas de medio día se presentó una falla en la torre de re-transmisión de la señal de INTERNET de lo cual sólo hasta horas de la tarde me enteré

3 – No me es posible acudir al servicio de internet desde otro lugar, la circunstancia señalada me impide participar en audiencia virtual en la diligencia de presentación de inventarios y avalúo dentro de la sucesión de la referencia.

SOLICITUD

Por lo expuesto solicito señora jueza, le solicito:

- 1- Se digna usted aceptar la disculpa de no poder participar en la audiencia virtual en la diligencia a desarrollarse el día de hoy 27 de agosto del 2020.
- 2- Se ordene que por correo electrónico se surta el traslado correspondiente de los inventarios y avalúo de bienes que llegaren a presentar los demás apoderados que actúan en el proceso de sucesión de la referencia.

Mi correo es: abogadosgs963@hotmail.com

De la señora jueza atentamente.

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA
C.C. 19'060.983 expedida en Bogotá.
T.P. 67760 del C.S. de la Judicatura
Calle 12 B # 9 – 63 Oficina 309 edificio Gutiérrez P.H. Bogotá D.C.
Teléfono 311 588 56 27. Correo abogadosgs963@hotmail.com

SOLICITUD DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA INGRESO DE DEPENDIENTE JUDICIAL

luis gregorio garcia silva <abogadosgs963@hotmail.com>

Vie 11/09/2020 10:57 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

RADICADO: 2018 - 315

DEMANDANTE: MARIA GLADYS RODRIGUEZ

DEMANDADO: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd)

1) REFERENCIA: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

RADICADO: 2018-0124

DEMANDANTE: MONICA JAZMIN TOVAR BELTRAN

DEMANDADO: OMAR TOVAR

2) ASUNTO: a) SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DEPENDIENTE JUDICIAL PARA RETIRAR OFICIOS ELABORADOS b) AUTORIZACION DE MANEJO DE DATOS PERSONALES c) FIJACION DE FECHA Y HORA PARA INGRESO DE EDIFICIO JUDICIAL

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, en mi calidad de apoderado de las señoras **CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ** y la señora **MÓNICA JAZMIN TOVAR BELTRÁN** la cual es la demandantes en procesos que se encuentran em su despacho, con el debido respeto señora Jueza, me permito solicitar el ingreso del señor **JORGE LUIS DUQUE CUELLAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1'073.692.827 expedida en Soacha (Cund) dependiente judicial, autorizado por el suscrito abogado para que revise, retire y radique cualquier documento antes las entidades jurisdiccionales a lo largo del territorio nacional.

El mencionado dependiente está autorizado para manejar información confidencial, datos personales del suscrito abogado y las partes intervinientes, de igual manera el mencionado dependiente está autorizado que retire los documentos Y/O oficios del despacho del Juzgado Dieciocho (18) de Familia de la ciudad de Bogotá D.C

a) PETICION DE AUTORIZAR A DEPENDIENTE PARA RETIRAR OFICIOS ELABORADOS

b) AUTORIZACION DE MANEJO DE DATOS PERSONALES c) FIJACION DE FECHA Y HORA PARA INGRESO DE EDIFICIO JUDICIAL

Respetuosamente le solicito señora Jueza se digne a:

1 - Fijar hora y fecha para que el señor **JORGE LUIS DUQUE CUELLAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1'073.692.827 de Soacha (Cund) para pueda ingresar al edificio NEMQUETEBA, al despacho del Juzgado Dieciocho (18o) de Familia de Bogotá D.C para manejar toda la información que procesa en el expediente 2018-315 y el expediente 2018 - 0124

2 - Autorizar al señor **JORGE LUIS DUQUE CUELLAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1'073.692.827 de Soacha (Cund) para pueda ingresar al edificio NEMQUETEBA, al despacho del Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá D.C para manejar toda la información que procesa en el expediente 2018-315 y el expediente 2018 - 0124

3 - Autorizar al señor **JORGE LUIS DUQUE CUELLAR**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1'073.692.827 de Soacha (Cund) para que pueda revisar, consultar y retirar los oficios, memoriales, traslados que requiera la parte actora.

Lo anterior para los tramites procesales de ley.

De la señora Jueza, atentamente

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA

C.C. 19'060.983 de Bogotá D.C

T.P: 67760 C.S. de la Judicatura

Calle 12 B # 9 - 63 Oficina 309 Edificio Gutiérrez P.H de Bogotá D.C, Celular: 311 588 56 27 correo: abogadosgs963@hotmail.com

Bogotá D.C.,

Señores:

JUZGADO QUINCE (15°) DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	Exp. No. 110013010 015 2018 00315 00
PROCESO	DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO - LIQUIDACION SOCIEDAD MARITAL
DEMANDANTE	GLORIA EVELYN RODRIGUEZ CASTILLO
DEMANDADO	HECTOR JAIRO BALLESTEROS OLAYA
ASUNTO	INFORMACION SOLICITADA

Respetados señores:

ASTRID CASTAÑEDA CORTES, mayor de edad, vecina y con domicilio profesional en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.379.597 expedida en la ciudad de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.493, otorgada por el H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, señora **GLORIA EVELYN RODRIGUEZ CASTILLO**; mediante el presente escrito y conforme a lo normado en los artículos 7° y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, allego a su Despacho y a los participantes dentro de este proceso la información de correos electrónicos de la suscrita, parte que represento y sus testigos, a fin que las partes sean citadas a la audiencia programada por su Despacho, empero lo anterior la misma se programa para llevar a cabo audiencia de 372 del CGP, fecha en la que entre otras actuaciones se decretaran pruebas, según auto que antecede, ellos son:

PARTE O CALIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
Demandante	GLORIA EVELYN RODRIGUEZ CASTILLO	Evelynr_05@yahoo.com
Demandado	HECTOR JAIRO BALLESTEROS OLAYA	Jairoballesteros25@yahoo.com
Apoderado parte demandada	JOSE EDUARDO SANCHEZ AREVALO	AliciaV21967@hotmail.com
Testigo parte actora	CARMEN CECILIA LEGIZAMON	amajccay@gmail.com
Testigo parte actora	JUAN CARLOS GOMEZ SILVA	pabloa0208@gmail.com
Testigo parte actora	ROSALBA VARGAS HUERTAS	vargashuertasrosalba@gmail.com
Testigo parte actora	LAURA KATHERINE VARGAS RODRIGUEZ	lkatherinevr@gmail.com
Testigo parte actora	ALEJANDRA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO	alejandramrc24@gmail.com
Apoderada parte actora	ASTRID CASTAÑEDA CORTES	astrid_c2002@yahoo.es

Del Honorable Despacho
Atentamente,



ASTRID CASTAÑEDA CORTES.
C.C. 52.379.597 de Bogotá.
T.P. 117.493 C. S. de la Judicatura.

Rv: Información Correos - 110013110015 2018 00315 00

astrid castañeda <astrid_c2002@yahoo.es>

Jue 24/09/2020 4:47 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Guillermo Antonio Beltran Beltran <gbeltrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (304 KB)

Informacion correos J15 FAMILIA 2018 - 315.pdf;

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

Comienzo del mensaje reenviado:

El miércoles, agosto 12, 2020, 5:37 p. m., astrid castañeda <astrid_c2002@yahoo.es> escribió:

Muy buenas tardes,

Remito la información de correos electrónicos, remitido según ordena el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente

ASTRID CASTAÑEDA CORTES
CC 52.379.597 Bogotá
TP 117.493 CSJ
móvil 3107850130

SOLICITUD DE ENTREGA SÓBRE INVENTARIOS Y AVALUOS

luis gregorio garcia silva <abogadosgs963@hotmail.com>

Lun 31/08/2020 9:53 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E.S.D

RADICADO: 2018-315

PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: PLINIO RODRIGUEZ TURCA (qepd)

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE COPIAS DE INVETARIOS Y AVALUOS DE CONTRA PARTES

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, en mi calidad de apoderado de la señora CATIANA KATHERIN RODRIGUEZ MARTINEZ, con el debido respeto señor Juez, me permito solicitar copia de los escritos de los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de los herederos JOAN ESMET RODRIGUEZ, JOHAN STIVEN RODRIGUEZ y demás herederos interesados en el presente proceso

El motivo de la solicitud es lógicamente la confrontación de los inventarios, de ser el necesario la objeción de los mismos, con su respectiva interposición de recursos.

Lo anterior en respeto del artículo 29 de la constitución nacional, derecho constitucional al debido proceso y derecho a la defensa.

las notificaciones y citaciones se pueden enviar al correo abogadosgs963@hotmail.com celular: 311 588 56 27 , dirección: calle 12 B # 9 - 63 oficina 309 edificio Gutiérrez P.H, Bogotá D.C

Del señor Juez, atentamente

LUIS GREGORIO GARCIA SILVA
Abogado de confianza



Libre de virus. www.avast.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad Bogotá

Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

24 de noviembre de 2020

Informe proceso al despacho

En la fecha ingresa el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer.

La secretaria,

Katline Nathaly Vargas Quitian